



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

*"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General
Manuel Eduardo Arias"*

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Autoridades

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico

Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial

Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre
de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
Nº 234.339



Año CV

B.O. N° 54

11 de Mayo de 2022



Mayo, 11 de 2022.-

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 1018-S/2020.-

EXPTE. N° 714-2604/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUN. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por cumplidos los servicios de guardia prestados por la Dra. Lorena Paola Silva, CUIL 27-24178666-3, cargo categoría 24 horas, Ley N° 5498, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", con el adicional por permanencia en guardia del 30 % a partir del 01 de agosto de 2011, y de 60% a partir del 01 de agosto de 2016.-

ARTICULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a la partida presupuestaria "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia de la Dra. Lorena Paola Silva, correspondiente al 60% sobre la categoría de ingreso a partir del 17 de febrero de 2011, por encontrarse prescriptos los periodos anteriores conforme a lo establecido en el Art. 4027 del Código Civil de Vélez Sarsfield y en virtud de lo dispuesto en los artículos N° 2562 y 2537 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

EJERCICIO 2020

La partida de 01-01-01-01-02-61 Bonificación por Permanencia en Servicios de Guardia, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 61-02 Hospital P. Soria.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 345-SEP/2022.-

EXPTE. N° 714-2604/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2022.-

EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 2° del Decreto N° 1018-S-2020 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2022 - Ley N° 6256.

ARTICULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón del Decreto N° 1018-S-2020 y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher

Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 2233-S/2020.-

EXPTE N° 719-236/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud, a imputar la erogación derivada del Expte. N° 719-236/18, caratulado: "SOLICITUD DE NIVEL CRITICIDAD Dra. PONCE ADRIANA, LIC. MAGDALENO ADRIANA, LIC. JURADO VIVIANA, LIC. IBAÑEZ MIRTA, ENFERMERA UNIVERSITARIA AILLON PAULINA" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2.020- Ley N° 6149, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 2390-S/2020.-

EXPTE. N° 714-799/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por cumplidos los servicios prestados como Médica en el Servicio de Oncología y Hematología del Hospital Pablo Soria, por la Dra. Cristina Inklemona, CUIL 27-27727219-4, cargo Categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, correspondiente al adicional por tareas críticas Nivel 2. a partir del 12 de agosto de 2013.-

ARTICULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a la partida presupuestaria "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, la erogación que demande el pago del adicional por tareas críticas Nivel 2 previsto por Ley N° 4135 y Decreto Acuerdo N° 517-S-08, a la Dra. Cristina Inklemona CUIL 27-27727219-4, a partir del





Mayo, 11 de 2022.-

09 de abril de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2017, por encontrarse prescriptos los períodos anteriores en virtud de lo dispuesto por los artículos 2537 y 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 347-SEP/2022.-

EXPTE. N° 714-799/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2022.-

EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 2° del Decreto N° 2390-S-2020 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2022 - Ley N° 6256.-

ARTICULO 2°.- Previa registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón del Decreto N° 2390-S-2020 y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher
Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 4089-S/2021.-

EXPTE N° 700-830/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 SET. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aceptase, a partir del 20 de septiembre del 2021, la renuncia presentada por Licenciado en Administración Ciro Javier Villagra, D.N.I. N° 27.650.355, al cargo de Director General de Administración del Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Aceptase, a partir del 20 de septiembre del 2021, la renuncia presentada por a la Licenciada en Administración, Cintia Paola Vercellone, D.N.I. N° 30.766.268, en el cargo de Sub Directora Administrativa dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTICULO 3°.- Designase, a partir del 20 de septiembre del 2021, a la Licenciada en Administración, Cintia Paola Vercellone, D.N.I. N° 30.766.268, en el cargo de Directora General de Administración del Ministerio de Salud, de conformidad, a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 4°.- Concédase a partir del 20 de septiembre del 2021, a la Licenciada en Administración, Cintia Paola Vercellone, D.N.I. N° 30.766.268, Licencia sin Goce de Haberes en el cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional - Ley 4413, del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el artículo 3°.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Desarrollo Económico y Producción.-

ARTICULO 6°.- Regístrese. Tomen Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministros de Salud y al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4569-MS/2021.-

EXPTE. N° 200-256/2020.-

C/Agreg. N° 1400-06/2020, 1401-75/2019 y N° 1401-696/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 NOV. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por inadmisibles y extemporáneos el Recurso Jerárquico Interpuesto por el **SUB CRIO. SARDINA GODOFREDO HELVIO JESUS, D.N.I. N° 24.811.597, Legajo N° 14.048**, en contra de Resolución N° 000072-MS/20, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no Implica rehabilitar instancias y/o plazos vencidos, sino, solo dar repuestas a la presentación efectuada en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial en su artículo 33° impone a los funcionarios públicos.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase a Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4823-S/2021.-

EXPTE N°

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, a partir del 10 de diciembre de 2021, al Médico Dr. AGUSTIN YECORA. D.N.I. N° 31.687.089, en el cargo de Secretario de Salud Mental y Adicciones del Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dese la debida intervención a Escribanía de Gobierno.-





Mayo, 11 de 2022.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4857-E/2021.-

EXPTE N° 1056-439/21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase el pedido de promoción a la máxima categoría previsto en la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H/07, efectuado por la Señora **María Teófila Herrera, D.N.I N° 13.121.942**, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen Razón Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar la parte dispositiva del presente Decreto. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase a la Dirección Provincial de Personal, hecho vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5210-ISPTyV/2022.-

EXPTE N° 600-83/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAR. 2022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de actualizar los montos que, como tope, se aplicaron en virtud del Decreto N° 2565-ISPTyV de fecha 14 de enero de 2021 para la contratación de equipo pesado que resulte necesario utilizar en las obras a ejecutar por todos los organismos públicos dependientes del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, entre las finalidades y funciones asignadas al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda se encuentra "La reglamentación, aplicación y fiscalización de los sistemas de reajuste del costo de las obras y trabajos públicos sujetos al régimen legal en la materia"(Art. 25, inc. 10 de la Ley N° 5875);

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Fíjense los montos por hora que, como tope con impuestos Incluidos se establecen para la contratación de equipo pesado efectuado por todos los organismos dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, incluidos los Autárquicos y Descentralizados, conforme se indica a continuación:

EQUIPO	POTENCIAS O CAPACIDAD	PRECIO POR HORA o KM (CON IMPUESTOS INCLUIDOS)
Topadora Tipo CAT D-8 o similar	310 HP	\$ 9.600,00 (por hora)
Topadora Tipo CAT D-7 o similar	220 HP	\$ 7.500,00 (por hora)
Topadora Tipo CAT D-6 o similar	180 HP	\$ 6.100,00 (por hora)
Excavadora Tipo CAT 330 o similar	180 HP	\$ 6.400,00 (por hora)
Excavadora Tipo CAT 320 o similar	150 HP	\$ 5.600,00 (por hora)
Cargadora Frontal - Tipo CAT 950 o similar (=2.0 m3)	130 HP	\$ 4.700,00 (por hora)
Retroexcavadora Tipo CAT 416 o similar	75 HP	\$ 3.650,00 (por hora)
Camión Tipo Totto (Cap. 14 m3)		\$ 3.600,00 (por hora)
Camión con Batea (Cap. 20 m3)		\$ 4.100,00 (por hora)
Camión volquete (Cap. 6 m3)		\$ 1.950,00 (por hora)
Camión Tipo Tractor	Mas de 250 HP	\$ 2.350,00 (por hora)
Camión Tipo Tractor	Menos de 250 HP	\$ 1.850,00 (por hora)
Camión Tipo Tractor Compactador	Mas de 18 m3	\$ 2.100,00 (por hora)
Camión Tipo Tractor Compactador	Menos de 18 m3	\$ 1.950,00 (por hora)
Motoniveladora	Hasta 170 HP	\$ 5.750, (por hora)
Camión con carretón	Menos de 250 HP	\$ 180,00 (por Km)
Camión con carretón	Mas de 45 tn	\$ 290, 00 (por Km)
Camión Regador	10.000 lts.	\$ 2250,00 (por hora)
Rodillo Compactador	11 tn.	\$ 5.600,00 (por hora)

ARTICULO 1°.- Establecer que las contrataciones referidas, no podrán superar el tope de DOSCIENTAS CINCUENTA (250) horas maquinas por mes, salvo situaciones expresas de emergencias que lo ameriten y se encuentren debidamente justificadas.-

ARTÍCULO 3°.- Invitar a los Municipios y Comisiones Municipales de la Provincia á adherir a los términos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, pase al Registro, Publíquese -en forma integral- en el Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión y pase sucesivamente a Ministerios, de Gobierno y Justicia, de Hacienda y Finanzas, de Desarrollo Económico y Producción, de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, de Salud, de Desarrollo Humano, de Educación, de Trabajo y Empleo de Cultura y Turismo, de Ambiente y de Seguridad, para su conocimiento. Cumplido pase a la Dirección de Trámites y Archivos, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR





Mayo, 11 de 2022.-

DECRETO N° 5226-MS/2022.-

EXPTE N° 1414-124/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase a partir del 04 de Abril del 2018 la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTÍA** al **AGENTE SARA VIA IVÁN EZEQUIEL, D.N.I. N° 34.337.691, Legajo N° 17.417**, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5227-MS/2022.-

EXPTE. N° 1414-156/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir del 12 de Abril del 2018, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTÍA** al **CABO CONDORI RENE SANTIAGO, D.N.I. N° 31.391.546, Legajo N° 15.927**, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme a las previsiones del artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

ARTÍCULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Contaduría de la Provincia y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5229-MS/2022.-

EXPTE. N° 1414-291/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir del 05 de Julio del 2018, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTÍA** al **CABO TARIFA RAFAEL RUBÉN, D.N.I. N° 26.780.581, LEGAJO N° 14.674**, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme a las previsiones del artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

ARTÍCULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Contaduría de la Provincia y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5239-MS/2022.-

EXPTE N° 1414-243/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir del 29 de Mayo del 2020, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTIA** al **AGENTE MENDEZ LUIS ALFREDO, D.N.I. N° 35.150.615, Legajo N° 17.370**, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5246-MS/2022.-

EXPTE. N° 1414-250/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:





Mayo, 11 de 2022.-

ARTICULO 1°.- Dispóngase, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTÍA** al **OFICIAL SUB INSPECTOR TOLABA ARIEL EUSEBIO, D.N.I. N° 32.158.507, Legajo N° 16.931,** por infracción al artículo 15° inc. d) agravado por el artículo 40° inc. f) y g) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme lo dispuesto en el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese a los funcionarios con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5274-S/2022.-

EXPTE N° 200-57/2021.-

y Agdos. N° 200-352/2019, N° 700-327/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAR. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de Apoderado Legal del Sr. David Calapeña DNI N° 14.720.627, en contra de la Resolución N° 258-S-2021, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha. 03 de febrero de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Déjese constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 33° de la Constitución Provincial, sin que ello implique rehabilitar instancias caducas o reanudar plazos procesales vencidos.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Notifíquese. Tome razón Fiscalía de Estado, y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a Secretaria de la Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5275-S/2022.-

EXPTE N° 200-80/2021.-

Y Agdos. N° 700-236/2021, N° 715-2099/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAR. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. Agustina Infante, en carácter de Apoderada Legal de la Sra. Velásquez Valdez Olga Rosario, D.N.I. N° 92.639.410, en contra de la Resolución N° 448-S-2021, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 01 de marzo de 2.021, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Notifíquese. Tome Razón Fiscalía de Estado, y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a Secretaria de la Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5293-S/2022.-

EXPTE N° 729-392/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAR. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por otorgada la Licencia Sin Goce de Haberes, del Sr. Blas Alfredo Gallardo, CUL 20-23744090-1, en el cargo categoría B (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, perteneciente a la U. de O.: R 6-01-17 Hospital Dr. Jorge Uro, por el periodo comprendido del 10 de diciembre de 2019 al 10 de diciembre de 2023, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tomen Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas.-Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5361-E/2022.-

EXPTE N° 1057-394/2012.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ABR. 2022.-

VISTO:

El Expediente de referencia por el cual se tramita la creación del Jardín Independiente N° 6, Jornada Simple, segunda categoría, ubicado en el edificio de la Escuela N° 388 "Juan Galo Lavalle" de la ciudad de San Salvador de Jujuy Provincia de Jujuy; y

CONSIDERANDO:

Que, el Estado reconoce y garantiza el derecho de los habitantes de la Provincia a la Educación permanente y efectiva como así también la libertad de enseñar y aprender según surge de disposiciones previstas en nuestra Constitución Provincial.

Que, en igual sentido, la Ley Nacional de Educación N° 26.206 respecto a las políticas de promoción de la igualdad educativa para asegurar las condiciones necesarias para la inclusión, establece el reconocimiento, la integración y el logro educativo de todo/as los/las niños/as, jóvenes y adultos en asignación de los recursos presupuestarios con el objeto de garantizar la igualdad de oportunidades y resultados educativos para los sectores más desfavorables de la sociedad.





Mayo, 11 de 2022.-

Que, en dicho marco, el Estado Provincial a través del Ministerio de Educación ha redoblado los esfuerzos para que tanto los educandos como los docentes desarrollen sus aprendizajes en edificios que respondan a normas de seguridad y salubridad y que cuenten con instalaciones que aseguren la calidad del servicio educativo.

Que, las funciones del Nivel Inicial conforme lo establece el Reglamento de Educación Inicial aprobado por Resolución N° 403-G-03, son las de posibilitar el desarrollo integral de los niños a través de una Educación Temprana y la efectiva realización de valores y principios establecidos en la Convención de los Derechos del Niño.-

Que, el incremento de la matrícula escolar evidenciado en los últimos tiempos en nuestra Provincia obligó a la Administración a acrecentar las instalaciones educativas.

Que, por Resolución N° 2795-E-2012 se autorizó el funcionamiento de los Jardines de Infantes Nucleados e Independientes de la provincia a partir del 1 de septiembre del año 2012.-

Que, surge a fs. 89 constancia de Clave Única de Establecimiento (CUE) N° 3800913-00 asignado por la Secretaría de Innovación y Calidad Educativa.-

Que, por Resolución N° 6766-E.C.-1998, Resolución 263-E.C.-1995 y Resolución 403-G-2003 se autorizó el funcionamiento del Jardín Independiente N° 6, Segunda categoría, jornada simple, con el presupuesto previsto para la habilitación de los cargos docentes necesarios a tal fin.

Que, a fojas 132 la Dirección Provincial de Presupuesto informa que la habilitación de los cargos docentes necesarios, vacantes y disponibles considerados presupuestariamente no implica mayores erogaciones en la medida que los mismos hayan sido previstos y por lo tanto se trate de un acto de disposición y/o utilización en el marco de las disposiciones legales vigentes.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo, del cual se desprende que se encuentran reunidos los requisitos que hacen viable la creación del Jardín Independiente N° 6, por lo que corresponde el dictado del Acto Administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Créase el Jardín Independiente N° 6, segunda categoría, con sede en la Escuela N° 388 "Juan Galo Lavalle" de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.

ARTÍCULO 2°.- Asignase al Jardín Independiente N° 6 creado por Artículo 1° el CUE N° 3800913-00, de acuerdo con el Registro de Numeración de Establecimientos Educativos de Educación Común de Jurisdicción Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Asignase al Jardín Independiente N° 6, para su funcionamiento, la siguiente planta funcional:

Un (1) cargo Director de 2° Categoría Jornada Simple, Nivel Inicial.-

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el funcionamiento del Jardín Independiente N° 6 será atendida con las partidas presupuestarias asignadas al Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5362-E/2022.-

EXpte N° 1056-17810/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ABR. 2022.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se tramita el pago de las diferencias salariales por cambio de modalidad de la Escuela N° 446 de la localidad de Cholacor, departamento de Yavi del docente Martires Llanes Soto con el patrocinio letrado del Dr. Manuel Enrique Vivas; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01, obra nota de fecha 26 de junio de 2018, del Sr. Martires Llanes Soto con el patrocinio letrado del Dr. Manuel Enrique Vivas, solicitando el pago de las diferencias salariales por cambio de modalidad de la Escuela N° 446 de la localidad de Cholacor, departamento de Yavi de Jornada Simple a jornada Completa en atención al Decreto N° 7031-E-2014, correspondiente al periodo febrero de 2014 hasta febrero de 2015.

Que, el transcurso del plazo de prescripción comienza el día en que la prestación es exigible comenzando a correr el plazo de cinco (5) años previsto en el Código Velezano (Art. 4027 inc. c) a partir del 30 de diciembre de 2014, momento en el cual por Decreto N° 7031-E-2014 se dispuso el cambio de modalidad de Jornada Simple a Jornada Completa de la Escuela N° 446. -

Que, con la entrada en vigencia el 01 de agosto de 2015 del nuevo Código Civil y Comercial el plazo de prescripción fue modificado a dos (2) años por lo cual el reclamo debió haberse materializado hasta el 01 de agosto de 2017 para no quedar atrapado en los efectos de la prescripción liberatoria.-

Que, a fs. 03 obra nota presentada por el docente en fecha 30 de julio de 2015, no pudiendo reconocerse "efecto interruptivo a la prescripción toda vez que el tenor de la misma solicita a Supervisión de Región I-, La Quiaca el aval por su desempeño como maestro de grado titular y Director reemplazante en la Escuela 446 en el periodo 2014, para luego decir que dicho aval tendría por finalidad gestionar ante las autoridades pertinentes las diferencias de haberes por el cambio de modalidad de Jornada Simple a Jornada Completa. -

Que, rola dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo, del cual se desprende que no corresponde reclamar la diferencia de haberes del Sr. Martires Llanes Soto por los efectos de la prescripción liberatoria.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el reclamo de pago de las diferencias salariales al SR. **MARTIRES LLANES SOTO, D.N.I. N° 16.446.125**, con el patrocinio letrado del Dr. Manuel Enrique Vivas por cambio de modalidad de la Escuela N° 446 de la localidad de Cholacor, departamento de Yavi, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Torne razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Hécho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5364-E/2022.-

EXpte N° 200-120-21.-

Agreg. 1050-162-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ABR. 2022.-





Mayo, 11 de 2022.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en representación de la Sra. Mirian Fernández, en contra de la Resolución N° 3073-E-21 de fecha 31 de marzo de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, el presente Recurso Jerárquico interpuesto, fue presentado en legal tiempo y forma de conformidad con los Artículos 135° y 141° de la Ley Procesal Administrativa.

Que, en Expediente N° 1050-162-2020 la recurrente solicita el pago del adicional por antigüedad y el pago de las diferencias retroactivas al año 1988, afirmando que el monto del adicional que cobra es erróneo.

Que, en autos obra informe del Área Liquidaciones del Ministerio de Educación, del cual se desprende que se le abona correctamente la antigüedad, adjuntando planilla de liquidaciones de haberes de la Sra. Mirian Fernández.

Que, la Resolución N° 3073-E-21, la cual es atacada en el presente recurso, dispone rechazar por improcedente el pedido de pago de adicionales por antigüedad y aportes previsionales con retroactividad al año 1988.

Que, se verifica que los agravios invocados por el letrado carecen de sustento dado que no ofrece pruebas que acrediten sus dichos ni fundamentos jurídicos en los que apoyarse, omitiendo manifestar cual sería el monto que se le adeudaría, desde qué fecha, motivo de la diferencia, etc.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo y por el Fiscal de Estado Subrogante, correspondiendo el dictado del acto administrativo que rechace el presente Recurso.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en representación de la **Sra. Mirian Fernández, D.N.I. N° 13.284.812**, en contra de la Resolución N° 3073-E-21 de fecha 31 de marzo de 2021, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación procedase a notificar la parte dispositiva del presente en el domicilio legal constituido.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5370-E/2022.-

EXPTE N° 1050-427-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ABR. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Encárguese la atención del Ministerio de Educación, los días 7 y 8 de abril del año en curso, a la Secretaría de Gestión Educativa, Lic. Delia Alicia Zamora, D.N.I. N° 16.591.661.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos de su competencia. Hecho, archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5380-E/2022.-

EXPTE N° 200-255-2021.-

Agreg.: 1050-121-2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ABR. 2022.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Héctor Eduardo Alurralde, en contra de la Resolución N° 2801-E-21 de fecha 26 de febrero de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución N° 2801-E-21 atacada establece en su Artículo 1° que las designaciones para la cobertura de cargos vacantes y que se detallan en la misma se realizarán conforme al Listado Único de Orden de Mérito dentro de la Región Educativa que se encuentre la vacante y en su Artículo 2° que las designaciones de cargos docentes vacantes que se detallan se realizarán conforme lo establecido por Resolución N° 2752-E-21.

Que, de los antecedentes de autos surge que el recurrente interpone Recurso de Revocatoria, habiendo operado la denegatoria tacita del mismo.

Que, de las constancias de autos surge que se interpuso remedio, encontrándose vencido el plazo otorgado por la Ley de Procedimientos Administrativo para que la administración se expida en el presente Recurso, así lo expresa el Artículo 123° que: "La autoridad administrativa deberá resolver dentro del plazo de cinco días de presentado el recurso o del vencimiento del plazo a que se refieren los Artículos 121° y 122° en el caso.

Que, la Ley Procesal Administrativa N° 1886 dispone en su Artículo 135° que: "para la interposición del Recurso Jerárquico es requisito previo haber solicitado del funcionario autor del acto recurrido, la revocación o reforma del mismo y que esta haya sido denegada. Si la autoridad ante quien pende el Recurso de Revocatoria no se pronunciare en el plazo a que se refiere el Artículo 123° se entenderá que lo deniega quedando, en consecuencia, expedita la vía del Recurso Jerárquico".

Que, siguiendo la vía jerárquica el Sr. Héctor Eduardo Alurralde interpone el presente Recurso Jerárquico en fecha 27 de agosto de 2021, habiendo vencido con creces el plazo legal para la interposición del mismo.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo y por el Fiscal de Estado, del que se desprende que el Recurso Jerárquico deviene en inadmisibles, correspondiendo el dictado del acto administrativo que lo rechace, dejando constancia de que el mismo se emite al sólo efecto de dar cumplimiento al Artículo 33° de la Constitución Provincial, sin que importe rehabilitar instancias caducadas y/o plazos vencidos.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase por inadmisibles el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. **Héctor Eduardo Alurralde, D.N.I. N° 7.809.046**, en contra de la Resolución N° 2801-E-21 de fecha 26 de febrero de 2021, por las razones expuestas en el exordio.-





Mayo, 11 de 2022.-

ARTÍCULO 2°.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.-

ARTÍCULO 3°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación procedase a notificar la parte dispositiva del presente en el domicilio legal constituido.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5384-E/2022.-

EXpte N° 1050-841-20.-

Agregs. N° 1664-C-1969 y 222-1405-1996.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ABR. 2022.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la regularización dominial de la Escuela Provincial N° 264 (Ex Nacional N° 41) "Batalla de Suipacha" de la localidad de San José de Chijra, Departamento Dr. Manuel Belgrano, en el marco de la Ley N° 21477 y su modificatoria Ley N° 24320; y

CONSIDERANDO:

Que, obra informe del Área Catastro Escolar del Ministerio de Educación, adjuntando documentación con la cual acredita la posesión del inmueble donde funciona la Escuela Provincial N° 264 (Ex Nacional N° 41) "Batalla de Suipacha";

Que, la superficie donde se creó y funciona el Establecimiento Educativo se encuentra en posesión del Estado Provincial a título de dueño desde el traspaso de los Establecimientos Educativos Nacionales al Estado Provincial producido en el año 1978, manteniendo la posesión hasta la fecha de manera continua, pública y pacífica.

Que, la Dirección Provincial de Inmuebles emite informe de competencia adjuntando copia de imagen satelital de la ubicación de la Escuela N° 264 "Batalla de Suipacha" en el cual figura como titular de un condominio con detalle de dominio en Asiento 3, según Matrícula adjunta A-11475, identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección 1, Padrón Origen A-3684 del Departamento Dr. Manuel Belgrano Ubicación Finca Villa Elisa Alto Chijra.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo N° 1899 del Código Civil y Comercial de la Nación, el Estado Provincial está legitimado para incorporar a su patrimonio por prescripción, el inmueble referido supra.

Que, con tales presupuestos corresponde impulsar los trámites tendientes a obtener la inscripción del dominio en la Dirección Provincial de Inmuebles.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo, del que se desprende que corresponde iniciar el procedimiento administrativo para declarar la prescripción del inmueble y ordene su inscripción en el Registro Inmobiliario de la Provincia en los términos de la Ley N° 24.320.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la Iniciación del Procedimiento Administrativo destinado a declarar la prescripción adquisitiva operada respecto del inmueble individualizado catastralmente como: Matrícula A-11475, Circunscripción 1, Sección 1, Padrón Origen A-3684 del Departamento Dr. Manuel Belgrano Ubicación Finca Villa Elisa Alto Chijra, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Dirección Provincial de Inmuebles a confeccionar el Plano de Mensura y división para Prescripción Administrativa sobre el inmueble donde se encuentra emplazada la Escuela Provincial 4 (Ex Nacional N° 41) ubicada en la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

ARTÍCULO 3°.- Por Ministerio de Educación notifíquese a los Titulares Registrales del inmueble individualizado en el artículo precedente y/o a quienes se creyeren con derechos sobre el mismo de la iniciación del presente procedimiento administrativo, mediante la publicación de edictos tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario Local a fin de que comparezcan a estar a derecho en el término de diez (10) días hábiles a contar desde la última publicación.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

11/13/16 MAY.-

DECRETO N° 5386-MS/2022.-

EXpte. N° 740-486/2019.-

c/agdo N° 1414-2198/18 y N° 1414-469/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ABR. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el artículo 2° del Decreto N° 9551-MS/19 de fecha 31 de Mayo de 2.019, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°: Dispóngase, a partir de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Invalidez del **AGENTE JARA NELIDA ESTHER, D.N.I. N° 32.957.255, Legajo N° 18.620**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. k) concordante con el artículo 22° inc. c) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81".-

ARTÍCULO 2°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-

ARTÍCULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincia de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5408-E/2022.-

EXpte N° 1056-11271-2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2022.-





Mayo, 11 de 2022.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la sustanciación de Sumario Administrativo a la Sra. Beda Nery Mercedes Cajal, Personal Docente del Colegio Polimodal N° 8 "Juana Azurduy, por incompatibilidad de cargos y horas desde el 01 de abril de 2013 hasta el 01 de agosto de 2013; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 5112-D.E.Sec-2015 la Dirección de Nivel Secundario del Ministerio de Educación dispone la Iniciación de Sumario Administrativo como consecuencia de incompatibilidad de cargos incurrido por la Sra. Beda Nery Mercedes Cajal.

Que, mediante Resolución N° 140-DPP-16 la Dirección Provincial de Personal resuelve la iniciación del presente Sumario Administrativo a la Sra. Beda Nery Mercedes Cajal a los fines de esclarecer los hechos denunciados y atribuir y/o deslindar responsabilidades.

Que, obra Conclusión 35/21 emitida por Departamento Sumarios del Ministerio de Educación donde se fundamentan los hechos atribuidos a la docente que "... desde que accedió la docente al cargo de Secretaría Docente en el turno tarde en la Escuela N° 77 "Bernardino Rivadavia" y hasta la fecha se encuentra en superposición horaria respecto de las 10 hs. cátedra que detenta en el mismo turno tarde en el Colegio Polimodal N° 8 "Juana Azurduy".

Que, obra Dictamen N° 35/21 emanado por la Instructora Sumariante de la Dirección Provincial de Personal del cual surge que la sumariada incurrió en la falta de transgresión al Artículo 7°, 16° de la Ley N° 3416/77, Artículo 4° Inciso a) y d) de la Ley N° 3520, Artículo 100° Inciso 4°, 17, 21 y 23 de la Ley N° 3161/74 siendo que a la fecha continua con las 10 hs. cátedra que detenta en el turno tarde en el Colegio Polimodal N° 8 "Juana Azurduy" y reteniendo indebidamente el cargo de Secretaría Docente en igual turno tarde en la Escuela N° 77 "Bernardino Rivadavia" correspondiendo aplicar a la Señora Beda Nery Mercedes Cajal, Personal Docente del Colegio Polimodal N° 8 "Juana Azurduy" la Sanción Expulsiva de Cesantía en los términos del Artículo 18° de la Ley N° 3416/77, Artículo 173° Inciso 7° de la Ley N° 3161/74.

Que, estando debidamente acreditado la omisión cometida por la agente a las funciones que detenta y considerando que se excedió en su función y habiéndose efectuado en esta causa el procedimiento de Instrucción Sumarial previo al cargo dándole la debida participación, se ha cumplido con el debido proceso legal previo, de defensa en juicio, las vistas para formular sus descargos y garantías legales de raigambre constitucional.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo y por el Sr. Fiscal de Estado, del cual se desprende que corresponde aplicar a la Sra. Beda Nery Mercedes Cajal la sanción de CESANTIA prevista en Artículo 18° de la Ley N° 3416/77, Artículo 173° Inciso 7° de la Ley N° 3161/74, sin perjuicio de la responsabilidad que le cabe en la Escuela N° 77 "Bernardino Rivadavia" del Nivel Primario al desempeñarse como Vice-Directora en el Turno Mañana afectando irregularmente el presupuesto acordado al cargo (CUPOF), correspondiente al Turno Tarde.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la aplicación de la sanción expulsiva de **CESANTÍA** a la **Sra. Beda Nery Mercedes Cajal, D.N.I N° 17.289.273**, por haber trasgredido el Artículo 18° de la Ley N° 3416/77 y Artículo 173° Inciso 7° de la Ley N° 3161/74.-

ARTÍCULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación procédase a notificar el presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5409-E/2022.-

EXPTE N° 1056-3730-18.-

Agreg. 1061-3607-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2022.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la sustanciación de Sumario Administrativo a la Sra. Sylvia Nylda Vale, Maestra de Grado Titular de la Escuela N° 432 "República Francesa" Jornada Simple, 1° Categoría de esta Ciudad Capital y de la Escuela N° 86 "Hipólito Yrigoyen" Jornada Simple, 1° Categoría 40% de Zona de la Localidad de La Quiaca, Departamento Yavi, por inasistencias incurridas durante el Periodo 2017 por incompatibilidad horaria; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 269-D.E.P-2019 la Dirección de Nivel Primario del Ministerio de Educación dispone la iniciación de sumario administrativo como consecuencia de inasistencias injustificadas incurridas por la Sra. Sylvia Nylda Vale.

Que, obra informe de Sección Licencias de Nivel Inicial y Primario del cual surge que la docente no se reintegró a prestar servicios en la Escuela N° 432 "República Francesa" a partir del 19 de febrero de 2018 y no presentó justificativo alguno, procediendo a registrar tal situación en el sistema informático.

Que, Supervisión del Establecimiento informa que la Sra. Sylvia Nylda Vale se encuentra en una situación irregular y no existe instrumento legal que contemple su situación.

Que, mediante Resolución N° 268-DEP-19 de fecha 01 de abril de 2019 se dispone otorgarle a la docente Función Pasiva con carácter transitorio en los mismos establecimientos educacionales Escuela N° 432 "República Francesa" de Ciudad Capital y Escuela N° 86 "Hipólito Yrigoyen", a partir del 22 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2018, desempeñando funciones de Auxiliar de Dirección.

Que, la docente omitió observar lo normado por el Artículo 68° Incisos "a" y "b" del Reglamento de Licencias e Inasistencias para Personal Docente sin esbozar justificativo alguno que prestó servicios sólo en la Escuela N° 86 "Hipólito Yrigoyen" sin haber justificado las inasistencias en la Escuela N° 432 "República Francesa".

Que, la docente no podría haber dispuesto de facto la concentración de ambos cargos en la Escuela N° 86 "Hipólito Yrigoyen", por resultar tal disposición de competencia de la Dirección de Educación Primaria, organismo que no dispuso nada al respecto, lo que evidenció que la agente incurrió en una incompatibilidad horaria por la distancia en que se encuentran ambas Instituciones Educativas.

Que, obra Conclusión Final emitida por Departamento Sumarios del Ministerio de Educación donde se fundamentan los hechos atribuidos a la docente, aconsejando aplicar a la Sra. Sylvia Nylda Vale, Maestra de Grado, Carácter Titular de la Escuela N° 432 "República Francesa" y Maestra de Grado Titular con ascenso a Secretaria en la Escuela N° 455 "ADEP", la sanción de CESANTIA, encuadrada en las previsiones del Artículo 67° Inciso f) del Estatuto del Docente.

Que, de las constancias agregadas en autos surge que se han cumplido las etapas procesales de rigor, habiéndosele asegurado a la agente el derecho de defensa conforme el procedimiento administrativo pertinente.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo y por el Sr. Fiscal de Estado, del cual se desprende que corresponde aplicar a la Sra. Sylvia Nylda Vale la sanción de CESANTIA prevista en el Artículo 67° Inciso f) del Estatuto del Docente.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:





Mayo, 11 de 2022.-

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la aplicación de la sanción expulsiva de **CESANTÍA** a la **Sra. Sylvia Nylda Vale, D.N.I N° 14.953.863**, Maestra de Grado, Titular de la Escuela N° 432 "República Francesa" y Maestra de Grado Titular con ascenso a Secretaria Docente en la Escuela N° 455 "ADEP", conforme Artículo 67°, Inciso f) del Estatuto del Docente.-

ARTÍCULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación procédase a notificar la parte dispositiva del presente en el domicilio legal constituido.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5411-E/2022.-

EXPTE N° 1059-454-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2022.-

VISTO:

La necesidad de regularizar la adquisición del mobiliario para el Nuevo Complejo Ministerial, y;

CONSIDERANDO:

Que, en atención a la situación financiera del estado es necesario adoptar una política de restricción del gasto público basada en principios de equilibrio y sustentabilidad de las finanzas del estado, ajustadas a la Ley N° 6.213 "Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos- Ejercicio 2021", como a la Ley N° 5.427 de Adhesión a la Ley Nacional N° 25.917 de Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal.

Que, el gasto público debe realizarse según parámetros e indicadores homogéneos de gestión pública, tendientes a lograr resultados financieros equilibrados o superavitarios.

Que, la adquisición de mobiliario para el complejo ministerial implicó una inversión en gastos de capital, el cual tiene como correlato incrementar el activo del Estado y optimizar el funcionamiento del servicio educativo en su totalidad, ya que la concentración de diversas dependencias del Estado en un solo edificio mejoraría notablemente la relación entre áreas y departamentos los cuales inciden en la consecución de los objetivos;

Que, ante esta situación excepcional e imprevisible por un brote epidemiológico, cuyas dimensiones y alcances precisos aún se desconocen, que causaron el cierre de diversas empresas, desabastecimiento de insumos, dificultades en la logística en el sistema de aprovisionamiento debido a las constantes restricciones en las fronteras de las provincias, nos exige adoptar acciones con la mayor celeridad, economía y transparencia, encaminadas a la eficiencia en la administración de los recursos del Estado;

Que, son de aplicación los Decretos Acuerdos N° 5993-H-18 modificatorio del Decreto Acuerdo N° 3.716-H-78, 740-S-20, 2564-G-21 y en especial el artículo 54° inc. d) de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Jujuy (Decreto Ley N° 159 H/G-57) que prevé las excepciones al procedimiento de la licitación pública en contrataciones con el Estado Provincial y estipula en su texto:

"No obstante lo establecido en el artículo anterior podrá contratarse directamente, en los siguientes casos: d- Por razones de urgencia, en que a mérito de circunstancias imprevistas no pueda esperarse la licitación".

Que, atento a lo dictaminado por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas es necesario regularizar lo actuado;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Convaldase lo actuado por el Ministerio de Educación mediante Resolución N° 3583-E-21, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 3583-E/2021.-

EXPTE N° NF-1059-454-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAYO 2021.-

VISTO:

La necesidad de comprar el mobiliario para el Nuevo Complejo Ministerial ubicado en el Barrio Malvinas de esta ciudad y la Resolución N° 3503-E-21; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 3503-E-21, de fecha 12 de Mayo de 2021, se autorizó a la Dirección Provincial de Administración a adquirir el mobiliario destinado al Nuevo Complejo Ministerial bajo la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo a los términos del artículo 54 inciso 3°, apartado d, del Decreto Ley N° 159-H/G-57;

Que, a tal fin se facultó a la Dirección Provincial de Administración a redactar las condiciones de la contratación en lo que se refiere a la documentación exigida al proveedor, garantía de cumplimiento del contrato, plazos de entrega de los bienes y a conformar una Comisión a efectos de la compulsa de precios, análisis de las cotizaciones y propuesta de oferta más conveniente de acuerdo a la normativa aplicable en la especie;

Que, en virtud de lo expuesto el Director Provincial de Administración, por Resolución N° 109-DPA-21, de fecha 14 de Mayo de 2021, autorizó el inicio del procedimiento para la contratación directa de mobiliario para el nuevo edificio;

Que, se cursaron invitaciones a los siguientes proveedores del rubro: 1) Stílnovo, 2) Maraz Muebles, 3) Nova Oficina y 4) Mora Design y se recibieron las respectivas ofertas;

Que, la Comisión de Preadjudicación, luego de analizar íntegramente la documentación presentada y los montos cotizados, sugirió adjudicar la contratación directa a la empresa Nova Oficina de Nova Informática S.A. quien cotizó el mobiliario por la suma de pesos \$41.391.867,56 por resultar el precio más conveniente;

Que, Asesoría Legal de la Dirección Provincial de Administración dictaminó que corresponde dictar el acto administrativo que adjudique la compra a la empresa Nova Informática S.A. por el monto cotizado, sensiblemente inferior al valor presupuestado, lo que fue compartido por el Director Provincial;

Que, se encuentran cumplidas las etapas del procedimiento establecido para la contratación directa por lo que resulta necesario dictar el instrumento legal que adjudique la compra;

Que, la empresa Nova Informática S.A. solicitó, que en caso de resultar adjudicataria, se pague un anticipo del 30% del monto total conforme lo previsto en el artículo 13° de las Condiciones Generales de Contratación;

Que, el Departamento Contable ha tomado debida intervención informando la partida presupuestaria con la que se hará frente a la presente erogación;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN





Mayo, 11 de 2022.-

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adjudicase la Contratación Directa del mobiliario destinado al Nuevo Complejo del Ministerio de Educación a la empresa **NOVA INFORMÁTICA S.A. CUIT 30-62155898-2** por la suma de **PESOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 56/100 (\$41.391.867,56)** de acuerdo a los motivos esgrimidos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Dirección Provincial de Administración - Área de Gestión Presupuestaria a pagar, con carácter de anticipo, a la empresa **NOVA INFORMÁTICA S.A. CUIT 30-62155898-2** el equivalente al 30% del monto total adjudicado, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que la erogación dispuesta se afectará a la siguiente partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente:

JURISDICCIÓN	F	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
U.DE O.	1	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
FINALIDAD	1	ADMINISTRACION GENERAL
FUNCIÓN	7	ADMINISTRACION GENERAL SIN DISCRIMINAR
PARTIDA	7-1-1-0-2-5	BIENES DE CAPITAL

ARTICULO 4°.- Regístrese, agréguese copia en autos y pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área de Gestión Presupuestaria, Departamento Contable, Departamento Tesorería, Departamento Rendición de Cuentas y Legales. Cumplido, archívese.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

DECRETO N° 5415-E/2022.-

EXPTE N° 200-9-2021.-

Agreg.: 1050-905-19; 1057-386-19; 1083-133-19 y 1083-154-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2022.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Alcira Sulca, en contra de la Resolución N° 2387-E-20 de fecha 09 de diciembre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, el presente Recurso Jerárquico interpuesto, fue presentado en legal tiempo y forma de conformidad con los Artículos 135° y 141° de la Ley Procesal Administrativa.

Que, de los antecedentes obrantes surge que el origen de los Recursos tentados en las presentes actuaciones se encuentra, en la decisión emitida por la Dirección de Educación Técnico Profesional la cual dicto la Resolución N° 0074-DETP/19 que dispuso aplicar a la recurrente la medida disciplinaria "LLAMADO DE ATENCION" prevista en el Artículo 67° Inciso a) de la Ley N° 2531/60 del Estatuto del Docente.

Que, la medida disciplinaria fue aplicada en ejercicio de su potestad por el incumplimiento de los deberes ineludibles de su función; en efecto la falta de diligencia cometida por la Sra. Alcira Sulca se encuentra probada y reconocida, por lo que la medida impuesta es una advertencia para corregir la conducta de la misma, y no la cometa nuevamente.

Que, la Sra. Alcira Sulca se siente agraviada del procedimiento utilizado en la aplicación de la medida disciplinaria llamado de atención, alegando que no obra prueba fehacientemente de las denuncias realizadas, careciendo de causa el acto administrativo que dispone tal sanción, resultando ello en una violación a su derecho de defensa.

Que, los argumentos esgrimidos por la recurrente son meras justificaciones que no alcanzan a revertir la decisión impuesta, por lo que resulta debidamente fundado el rechazo del presente Recurso Jerárquico.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo y por el Fiscal de Estado, del que se desprende que el Recurso Jerárquico debe ser rechazado correspondiendo el dictado del acto administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la **Sra. Alcira Sulca, D.N.I. N° 16.388.890**, en contra de la Resolución N° 2387-E-20 de fecha 09 de diciembre de 2020, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación procédase a notificar la parte dispositiva del presente en el domicilio legal constituido.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su y difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5419-MS/2022.-

EXPTE. N° 1400-084/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el artículo 1° del Decreto N° 9172-G/15, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°: Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad, el pase a Situación de Retiro Obligatorio del **SARGENTO PRIMERO QUIROGA CRISTIAN GUSTAVO, D.N.I N° 25.458.240, Legajo N° 13.251**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. k) y artículo 22° inc. a) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez en y por acto de Servicio.-

ARTÍCULO 2°.- Por Intermedio de la Dirección Provincial - Unidad de Control Previsional dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, procédase a la regularización de los haberes del administrado, conforme lo dispuesto por la manda judicial.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-





Mayo, 11 de 2022.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5432-HF/2022.-

EXPTE N° 200-303/2021.-

Agreg. Expte. N° 500-414/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- RECHAZASE el Recurso Jerárquico interpuesto por el CPN COLAZO DIEGO ANDRES, DNI: 25.613.182, en contra de la Resolución N°290 -HF- 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Finanzas por haber devenido en abstracto, conforme los fundamentos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2°.- El dictado del presente no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5438-MS/2022.-

EXPTE. N° 1414-9666/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO BOLIVAR DANIEL EDUARDO, D.N.I. N° 21.846.279, Legajo N° 12.986**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93 inc. c) de la Ley N° 3758 / 81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **COMISARIO BOLIVAR DANIEL EDUARDO, D.N.I. N° 21.846.279, Legajo N° 12.986**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14 inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5459-E/2022.-

EXPTE. N° 200-200-2021.-

Agreg. 1050-1099-19; 1053-581-20; 1053-3563-19; 1056-7356-7306-17 y 200-222-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ABR. 2022.-

VISTO

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Sergio Aníbal Salas con el Patrocinio Letrado del Dr. Venancio Llanes, en contra de la Resolución N° 3874-E-21 de fecha 22 de junio de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, el presente Recurso Jerárquico interpuesto, fue presentado en legal tiempo y forma de conformidad con los Artículos 135° y 141° de la Ley Procesal Administrativa.

Que, la Resolución N° 3874-E-21 atacada establece en su Artículo 1° rechazar por improcedente e inadmisibile el Recurso Jerárquico en contra de la decisión de fecha 04 de diciembre de 2019 emitida por la Dirección Provincial de Administración.

Que, la decisión dictada por la Dirección Provincial de Administración el día 04 de diciembre de 2019, dispone intimar al recurrente a la devolución de sumas dinerarias percibidas, revistiendo una decisión preparatoria sin que la misma importe un perjuicio al interés del presentante.

Que, lo mencionado ut supra se encuentra contemplado en el Artículo 130° de la Ley Procesal Administrativa que establece "El Recurso Jerárquico no procede: a) Cuando una ley haya reglado de modo expreso la tramitación de las cuestiones administrativas que su aplicación origine, siempre que dicha ley cree un Recurso de otra o de análoga naturaleza; b) Cuando los actos administrativos son preparatorios de mero trámite o no importan decisión".

Que, es preciso remarcar lo que establece la Ley Procesal Administrativa en el Artículo 116° que: "Corresponde el ejercicio de los recursos administrativos a los titulares de un derecho subjetivo o de un interés legítimo vulnerado por una decisión de la administración activa".

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo y por el Fiscal de Estado, del que se desprende que el Recurso Jerárquico debe ser rechazado correspondiendo el dictado del acto administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Sergio Aníbal Salas, D.N.I. N° 27.520.963 con el Patrocinio Letrado del Dr. Venancio Llanes, en contra de la Resolución N° 3874-E-21 de fecha 22 de junio de 2021, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación procedase a notificar la parte dispositiva del presente en el domicilio legal constituido.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR





Mayo, 11 de 2022.-

DECRETO N° 5460-HF/2022.-

EXPTE N° 200-210/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ABR. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechácese por improcedente la presentación realizada por el abogado Venancio Teodoro LLanes en nombre y representación de la Sra. PATRICIA ADRIANA DEL CARMEN ROBLEDO, DNI N° 13.284.639, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- Dejase constancia que el presente se emite en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 33 de la Constitución Provincial y no implica renovación de plazos vencidos y/o reaperturas de instancias caducas.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5470-ISPTyV/2022.-

EXPTE N° 516-098/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ABR. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por aceptada la Donación de los espacios reservados para uso público de fs. 527/530, que surgen del Plano de Mensura y Loteo que se aprobó por Decreto N° 10555-ISPTyV de fecha 11 de septiembre de 2019, consecuentemente el Departamento Registro Inmobiliario de la Dirección Provincial de Inmuebles tomara razón de los espacios destinados para uso público según exigencias de la Ley 2903/72 y atento a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994).-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Escribanía de Gobierno, Dirección Provincial de Inmuebles y Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7215-HF/2018.-

EXPTE. N° 500-82/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUL. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ténganse por aprobados el CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION, celebrado con fecha 14 de junio de 2017 y la ADENDA de fecha 18 de setiembre de 2017, entre la PROVINCIA DE JUJUY, representada por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas, C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR y el BANCO MACRO S.A., representado por los señores JAVIER EDUARDO LANUSSE y HECTOR SANTIAGO ORTIZ, en su carácter de Apoderados del mismo y mediante el cual las partes acuerdan reemplazar las cláusulas primera, décimo segunda y décimo octava del Contrato de Fideicomiso suscripto oportunamente.-

ARTICULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno procédase a protocolizar el Contrato y su Adenda aprobados por el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y siga su curso a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido pase a Escribanía de Gobierno y Oficina de Crédito Público y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3664-HF/2017.-

EXPTE. N° 500-82/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAYO. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la constitución del Fondo Fiduciario creado por Ley N°5.958 con el objeto de ser destinado a la construcción, obras y/o adquisición de inmuebles para reparticiones públicas; su infraestructura, anexos y/o equipamiento; en los términos, plazos y condiciones previstas en los artículos 3°, 4°, 5°, 6° y 8°.-

ARTICULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar todos los actos necesarios para su conformación - asumiendo el carácter de Fiduciante y beneficiario del mismo- y a suscribir un contrato de Fideicomiso de Administración con el Agente Financiero de la Provincia, Banco Macro S.A.-

ARTICULO 3°.- El Agente Fiduciario del Fondo percibirá, por su actividad, una comisión a convenir con la Autoridad de Aplicación, debiendo llevar por separado el registro contable de las operaciones que realice el Fondo.-

ARTICULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente se atenderá con la Partida Presupuestaria a incorporar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, facultando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar las modificaciones presupuestarias que sean menester a los fines dispuestos en el presente decreto.-

ARTICULO 5°.- Designase Autoridad de aplicación del presente al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia, facultándolo para dictar los actos administrativos reglamentarios y complementarios que resulten menester para el cumplimiento del presente.-

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Hacienda y Finanzas, de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

ARTICULO 7°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Cumplido archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES





Mayo, 11 de 2022.-

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 268-ISPTvV/2022.-

EXPTE. N° 600-894-21 y 615-1143-19.-

615-1179-19 y 615-1968-16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ABR. 2022.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por parte del Sr. Álvaro Marcelo Galarza con el patrocinio letrado del Dr. Federico Gabriel Franco, en consecuencia ratificar la Resolución N° 460-IVUJ-21, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga al Instituto de Viviendas y Urbanismo de Jujuy, Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Viviendas, cumplido gírese a la Dirección de Trámites y Archivos a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 290-ISPTvV/2022.-

EXPTE. N° 615-2403/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAYO. 2022.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, representado por el Vocal Técnico a cargo de la Presidencia, Arg. José Luis Paigues y el señor BURGOS, Gonzalo Miguel CUIL N° 20-32606818-8, Categoría 9 del Escalafón General — LEY N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demando la presente contratación se imputo a la partida: 1-10-23-0 "Personal Contratado - Combustible ley N° 23966 y 24464-FONAVI" de la Jurisdicción "G"- Organismo Descentralizados, U. de O.: 2-Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy - Ejercicio 2019.-

ARTÍCULO 3°.- Previo registro, torne razón Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido ARCHIVARSE.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 302-ISPTvV/2022.-

EXPTE. N° 600-719/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAYO. 2022.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el pago de las Facturas adeudadas por un monto total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 268.286,75) a favor de JC DISTRIBUCIONES de ARJONA, Juan Carlos, correspondientes a la provisión de Insumos de Oficina e Informática.-

ARTÍCULO 2°.- La presente erogación se atenderá con imputación a la partida: "L-1-3-10-15-1-26-0-0-0- "P/Pago Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ejerc. Anteriores" inserta en el Presupuesto Anual Ejercicio 2022" por \$ 268.286,75.-

ARTÍCULO 3°.- Previo registro, dése a Boletín Oficial. Por Dirección General de Gestión Ministerial remítase copia a conocimiento de Tribunal de Cuentas. Pase a Dirección General de Administración del MISPTvV, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 784-E/2022.-

EXPTE. N° 1050-101-22.-

(Agreg. Expte. N° 1050-478-21 y 1050-21-21).-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2022.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la solicitud de continuidad de traslado provisorio interjurisdiccional efectuado por la docente Campillay, Rosana Zulma - D.N.I. N° 22.416.514, de la provincia de San Juan a Establecimientos Educativos de la Provincia de Jujuy, por razones de integración de núcleo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Rosana Zulma Campillay, Maestra de Especialidades: Actividades Prácticas (Tecnología) con carácter Titular de la Escuela Mar Argentino del Departamento 25 de Mayo de la Provincia de San Juan, solicita continuidad de traslado provisorio interjurisdiccional a la Provincia de Jujuy, por el periodo 2022, en virtud de que su esposo pertenece al Ejército Argentino y se encuentra cumpliendo funciones en Sección de Inteligencia de Montaña en nuestra provincia;

Que, a fs. 49/50 obra Resolución N° 4719-E-2021 de fecha 17 de septiembre de 2021 mediante la cual se resuelve otorgar anuencia al pedido de traslado provisorio interjurisdiccional efectuado por la docente por el periodo 2021

Que, lo solicitado se encuadra dentro de lo previsto en la Resolución N° 55/08 del CFE y Decreto N° 134/09, los cuales establecen los requisitos que deberán cumplirse para otorgar los traslados interjurisdiccionales dentro del territorio de la República Argentina, acreditando motivos de necesidad fehacientemente comprobables de unidad y sustento del grupo familiar;

Que, conforme Resolución N° 292/16 del Consejo Federal de Educación la cual viabiliza los traslados interjurisdiccionales de los docentes por unidad familiar para el personal de las Fuerzas Armadas y de Seguridad de la Nación, corresponde hacer lugar a lo solicitado por la docente;

Que, en virtud del Convenio Decreto Ley N° 9389/79 entre Nación y varias provincias, entre ellas Jujuy, se acordó en el Art. 6° "...que los traslados provisorios concedidos, caducan a la finalización del periodo escolar en que fueron acordados y podrán ser extendidos hasta dos periodos, directamente por las autoridades





Mayo, 11 de 2022.-

de la jurisdicción en que preste servicios, con notificación a la jurisdicción de que se procede, siempre que sean solicitados antes del 15 de diciembre de cada año y que subsista la causal que lo originó, debidamente acreditada. Al vencimiento de los tres años, los interesados deberán reiniciar el trámite ante la jurisdicción de origen.";

Que, el procedimiento llevado a cabo se ajusta a las pautas y lineamientos prescriptos por el Ministerio de Educación respecto a los traslados provisorios interjurisdiccionales conforme a las normativas nacionales;

Que, la Sra. Campillay acreditó mediante la correspondiente documentación los requisitos exigidos, conforme normativa vigente, y la causal invocada fundada en razones de integración del núcleo familiar. Asimismo, inició los trámites pertinentes en tiempo y forma cumpliendo las pautas establecidas;

Que, obra Dictamen de Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Primaria y adhesión de Vocalía, mediante el cual se sugiere otorgar anuencia para la continuidad del Traslado Provisorio Interjurisdiccional, por el periodo 2022, a la docente Rosana Zulma Campillay - D.N.I. N° 22.416.514, Profesora de Actividades Prácticas y del Hogar (Tecnología) de la Escuela Mar Argentino del Departamento 25 de Mayo de la Provincia de San Juan a Instituciones Educativas de la Provincia de Jujuy;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dese Anuencia al pedido de continuidad de Traslado Interjurisdiccional Provisorio efectuado por la **Sra. Rosana Zulma Campillay, D.N.I. N° 22.416.514**, Maestra de Especialidades: Actividades Prácticas (Tecnología) con carácter Titular de la Escuela Mar Argentino del Departamento 25 de Mayo de la Provincia de San Juan a la Provincia de Jujuy, por el Periodo Lectivo 2022, para cumplir funciones en la Escuela N° 1 "General Manuel Belgrano", turno tarde, por razones de integración de núcleo familiar, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Determinase que a la Sra. Rosana Zulma Campillay, se le aplicará el régimen de licencias, justificaciones y permisos vigente en la Provincia de Jujuy, y conforme a criterios y procedimientos habituales.-

ARTÍCULO 3°.- Por Jefatura de Despacho, remítase copia certificada del presente acto administrativo, a las Autoridades Educativas de la Provincia de San Juan y procedase a notificar a la agente la parte dispositiva de la presente.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase sucesivamente a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Primaria, Dirección Provincial de Administración, Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Primaria y Área de Recursos Humanos. Cumplido, remítanse las actuaciones a las Autoridades Educativas de la Provincia de San Juan, para su conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy a sus efectos.-

Lic. María Teresa Bovi

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 956-E/2022.-

EXpte. N° 1090-1494-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ABR. 2021.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la renovación por la cohorte 2022 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN JURÍDICA", del Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA" con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE 00042-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 9118-E-18.-

ARTÍCULO 2°.- Intímase al Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA" para que en el plazo perentorio de 60 (sesenta) días corridos, cumpla con la actualización de la documentación vencida de índole edilicio, contable y/o legal establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial, al inicio del ciclo lectivo 2023.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Gestión Jurídica", por la cohorte 2022, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN JURÍDICA" del Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA" con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 9118-E-18.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 801-MCyT/2021.-

EXpte. N° 1301-17-2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2021.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y la Sra. CAZON SILVINA RAQUEL CUIL 23-23167574-4 Categoría A-3 del Escalafón Profesional - Ley N° 4413, DEL 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021; Jurisdicción "X2" Ministerio de Cultura y Turismo, U. de O.: 1A Dirección General de Administración, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTÍCULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas

Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 805-MCyT/2021.-

EXpte. N° 1300-119/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2021.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO





Mayo, 11 de 2022.-

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. PARODI FABIAN OSCAR, CUIL 20-20713022-3 Categoría 12 del Escalafón General - Ley N° 3161, DEL 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021; Jurisdicción "X2" Ministerio de Cultura y Turismo, U. de O.: 1A Dirección General de Administración, Partida 1-2-1-9-7 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 72-MCYT/2022.-

EXPTE. N° 1301-46-2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAR. 2022.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. DURAN MARTIN ALBERTO CUIL 20-30443502-0 Categoría 19 del Escalafón General-Ley N° 3161, DEL 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021; Jurisdicción "X2" - Ministerio de Cultura y Turismo, Secretaria de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 2502-MPA/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAY. 2.022.

VISTO:

El Expediente MPA-AG-67-2022; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 3 y 6 lucen sendas notas presentadas por el Director del Organismo de Investigación mediante la cual adjunta formularios de pedidos internos para la adquisición de insumos y elementos de trabajo descartables para el departamento de criminalística, medicina y laboratorio forenses.

Que, a fs. 2, se adjunta Formulario de Pedido Interno, suscripto por la Licenciada Carla Cacciopoli coordinadora del Organismo de Investigación, en el cual solicita trescientos (300) camisolín con puño descartable de 30gr.; novecientos (900) camisolín con puño descartable de 45gr ; novecientas (900) cofias plizadas; nueve (09) cajas de guantes de látex talla "S"; nueve (09) cajas de guantes látex talla "M"; quince (15) cajas de guantes de nitrilo Talle "S"; quince (15) cajas de guantes de nitrilo Talle "M"; quince (15) cajas de guantes de nitrilo Talle "L"; novecientos (900) cubre calzados x pares; novecientos (900) barbijos N95 con válvula y seiscientos (600) barbijos de tela con elástico; manifestando al pie de dicho formulario la justificación de la necesidad de adquisición e indicando un precio estimativo.

Que, a fs. 7 rola ampliación del pedido interno de fs. 2 firmado por la licenciada Carla Cacciopoli, coordinadora del Organismo de investigación, mediante el cual solicita trescientos (300) mamelucos descartables talla "L"; seiscientos (600) mamelucos descartables talla "XL"; quince (15) paq. de algodón x 500 grs.; nueve (09) bistrú N° 22 x 100 unidades; diez (10) cinta adhesiva x 5 cm de tela; trescientos (300) tubos tipo EDTA; un mil (1000) hisopos estériles individuales; manifestando al pie de dicho formulario la justificación de la necesidad de adquisición e indicando un precio estimativo.

Que, a fs. 8 el departamento de Contrataciones y Compras informa que controló que las solicitudes de fs. 2 y 7 contengan la justificación de la necesidad de adquisición, las características técnicas y un valor indicativo; informa además la inexistencia en stock de los bienes solicitados.

Que, a fs. 9 el departamento Contable agrega informe de imputación presupuestaria preventiva de la partida 2.1.1.0 "Bienes de Consumo" por \$ 1.094.000,00 (Pesos Un Millón Noventa y Cuatro Mil 00/100); informando además que se cuenta con crédito presupuestario en la mencionada partida para hacer frente a la erogación que demanda el gasto; y que conforme al monto estimado de la contratación, la misma encuadra como contratación directa, en atención a lo dispuesto en el Artículo 1 inc. d), del Decreto Acuerdo N° 2934-HF-2.021.

Que, a fs. 10 el departamento de Contrataciones y Compras informa listado de proveedores a invitar; cuyos datos se encuentran en la base de datos del Sistema de Gestión Integral del MPA.

Que, a fs. 12/14 se agregan solicitudes de presupuesto remitidas por correo electrónico a las firmas "MEDIMAX"; "OVIMEDIC"; "ACECESORIOS MEDICOS"; "C y C MEDICALS JUJUY S.R.L."; "VELEZ "JORGE LUIS"; "HERNAN ALEJANDRO NISTAL" y "ABITO S.A.S BIO PLUS".

Que, a fs. 16/33 se agregan correos electrónicos con cotización y documentación adjunta, remitidos por las firmas "MEDIMAX"; "C y C MEDICALS JUJUY S.R.L." y "ABITO S.A.S BIO PLUS", en tanto las firmas "OVIMEDIC"; "ACECESORIOS MEDICOS"; "VELEZ "JORGE LUIS" y "HERNAN ALEJANDRO NISTAL" no presentaron ofertas.

Que, a fs. 35/36 el Director del Organismo de Investigación presenta informe de cumplimiento técnico de las ofertas presentadas manifestando que "en relación a los presupuestos remitidos por las firmas BIO PLUS; JUJUY MEDICALS Y MEDIMAX cumplen con todas las especificaciones técnicas correspondientes requeridas para los elementos solicitados"; hace además las siguientes aclaraciones:

"ITEM 1 – CAMISOLINES CON PUÑO ELASTICO DESCARTABLES 30GRS. La firma MEDIMAX Y la firma C Y C MEDICALS JUJUY cotizaron camisolines de la marca KRATEC que son de frizelina, dicho material no es conveniente su utilización en la criminalística forense, debido a se adhieren las partículas. Por lo que no cumplen con las especificaciones técnicas requeridas".

"ITEM 2 – CAMISOLINES CON PUÑO ELASTICO DESCARTABLES 45GRS. La firma MEDIMAX Y la firma C Y C MEDICALS JUJUY cotizaron camisolines de la marca KRATEC que son de frizelina, dicho material no es conveniente su utilización en la criminalística forense debido a se adhieren las partículas. Por lo que no cumplen con las especificaciones técnicas requeridas".

"ITEM 10: BARBIJOS N95 CON VALVULA: La firma Medimax cotiza en el ítem 10, barbijo N95 SIN válvula. Por lo que no cumple con las especificaciones técnicas requeridas. La firma C y C Medicals Jujuy no cotiza el ítem 10. Y la firma BIO PLUS cotiza el ítem 10, barbijo N95 CON VALVULA, dicho artículo cumple con las especificaciones técnicas requeridas".

Que, a fs. 37 obra "Cuadro Comparativo de Precios", en el mismo, el departamento de Contrataciones y Compras sugiere adjudicar a la firma "ABITO S.A.S BIO PLUS" CUIT N° 30-71626534-6 la contratación directa de los renglones N° 1, 2, 9, 10, 11, 12 y 13 por la suma de \$ 1.207.500,00 (Pesos Un Millón Doscientos Siete Mil Quinientos con 00/100) y a la firma "C y C JUJUY MEDICALS S.R.L." CUIT N° 33-71541478-9 la contratación directa de los renglones





Mayo, 11 de 2022.-

N° 3, 4, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 por la suma de \$ 72.930,00 (Pesos Setenta y Dos Mil Novecientos Treinta con 00/100). El monto total de la contratación asciende a la suma de \$ 1.280.430,00 (Pesos Un Millón Doscientos Ochenta Mil Cuatrocientos Treinta con 00/100).

Que, a fs. 38 el Departamento Contable agrega informe, donde se rectifica la imputación preventiva de la partida 2.1.1.0 "Bienes de Consumo" por la suma de \$ 1.280.430,00 (Pesos Un Millón Doscientos Ochenta Mil Cuatrocientos Treinta con 00/100), informando nuevamente sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente, para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.

Que, a fs. 39/41 ha tomado intervención de su competencia la Secretaría Legal y Técnica habilitada emitiendo dictamen favorable a la adquisición de los bienes requeridos a fs. 2 y 7. Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2° y artículo 17° inc. d) de la Ley Provincial N° 5.895;

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- ADJUDICAR la contratación directa a:

a) La firma "ABITO S.A.S BIO PLUS" CUIT N° 30-71626534-6 para la adquisición de:

i. Reglón N°1: Trescientos (300) CAMISOLINES CON PUÑO ELÁSTICO DESCARTABLES 30 GRS.

ii. Reglón N°2: Novecientos (900) CAMISOLINES CON PUÑO ELÁSTICO DESCARTABLES 45 GRS.

Reglón N°9: Novecientos (900) PARES DE CUBREBOTAS

DESCARTABLES. iv. Reglón N°10: Novecientos (900) BARBIJOS N95 CON VALVULA PARA POLVO MARCA STEELPRO.

iii. Reglón N°11: Seiscientos (600) BARBIJOS TRICAPA DESCARTABLE CON ELASTICO.

iv. Reglón N°12: Trescientos (300) MAMELUCOS DESCARTABLES TALLE "L" TIPO DUPONT.

v. Reglón N°13: Seiscientos (600) MAMELUCOS DESCARTABLES TALLE "XL" TIPO DUPONT.

MONTO ADJUDICADO: \$ 1.207.500,00 (Pesos Un Millón Doscientos Siete Mil Quinientos con 00/100).

b) La firma "C y C JUJUY MEDICALS S.R.L." CUIT N° 33-71541478-9 para la adquisición de:

i. Reglón N° 3: Novecientas (900) COFIAS PLIZADAS.

ii. Reglón N° 4: Nueve (09) CAJAS DE GUANTES DE LATEX TALLE "S".

iii. Reglón N° 5: Nueve (09) CAJAS DE GUANTES DE LATEX TALLE "M".

iv. Reglón N° 6: Quince (15) CAJAS DE GUANTES DE NITRILO s/polvo azul TALLE "S".

v. Reglón N° 7: Quince (15) CAJAS DE GUANTES DE NITRILO s/polvo azul TALLE "M".

vi. Reglón N° 8: Quince (15) CAJAS DE GUANTES NITRILO s/polvo azul TALLE "L".

vii. Reglón N° 14: Quince (15) PAQUETES DE ALGODÓN POR 500 GRS.

viii. Reglón N° 15: Nueve (09) CAJAS DE BISTURI N°22 X 100 U.

MONTO ADJUDICADO: \$ 72.930,00 (Pesos Setenta y Dos Mil Novecientos Treinta con 00/100).

Artículo 2°.- ORDENAR la emisión de las correspondientes Órdenes de Compra y libramientos de pago a favor de las firmas "ABITO S.A.S BIO PLUS" CUIT N° 30-71626534-6- y "C y C JUJUY MEDICALS S.R.L." CUIT N°33-71541478-9 por los importes consignados en el anterior.

Artículo 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será imputada a la partida presupuestaria 2.1.1.0 "Bienes de Consumo", del presupuesto vigente.

Artículo 4°.- ORDENAR a la Administración General que publique íntegramente la presente en el Boletín Oficial de la Provincia. -

Artículo 5°.- Regístrese y notifíquese.-

Lello Sergio Enrique

Fiscal General

RESOLUCION N° 2504-MPA/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAY. 2.022.-

VISTO:

El Expediente MPA-AG-61-2022; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 2 se adjunta Formulario de Pedido Interno para la adquisición de quince (15) sillas de oficina fijas; una (01) silla de oficina con ruedas; un (01) escritorio y dos (02) mesas de reunión para oficina (redondas), justificando al pie de dicho formulario la necesidad de adquisición y consignando un valor estimativo del mobiliario solicitado.

Que, a fs. 3, el departamento de Contrataciones y Compras informa que efectuó el control de la solicitud presentada por el área requirente, la cual contiene las especificaciones técnicas, y un valor indicativo. Informa además la inexistencia en stock de los mismos.

Que, a fs. 4 el departamento Contable agrega informe de imputación presupuestaria preventiva de la partida 7.1.1.0 "Bienes de Capital" por la suma de \$ 190.000,00 (Pesos Ciento Noventa Mil con 00/100); informando además que se cuenta con crédito presupuestario en la mencionada partida para hacer frente a la erogación que demanda la inversión; y que conforme al monto estimado de la contratación, la misma encuadra como contratación directa, en atención a lo dispuesto en el artículo 1 inc. d), del Decreto Acuerdo N° 2934-HF-2.021.

Que, a fs. 5, el encargado del Departamento de Contrataciones y Compras informa listado de proveedores a invitar; cuyos datos se encuentran en la base de datos del Sistema de Gestión Integral del MPA.

Que, a fs. 07/11 se agregan invitaciones remitidas por correo electrónico a las firmas "NOVA INFORMÁTICA S.A."; "ROSARIO MUEBLES" de Ruiz Borda Rosario Niva; "MUEBLES LA NORTEÑITA" de Delgado Germán Héctor y "MUEBLERÍA SANTA MARÍA" de El Cañadón S.R.L.

Que, a fs. 13/22 se agregan correos electrónicos con cotización y documentación adjunta remitidos por las firmas "NOVA INFORMÁTICA S.A."; "MUEBLERÍA SANTA MARÍA" de El Cañadón S.R.L. y "ROSARIO MUEBLES" de Ruiz Borda Rosario Niva; en tanto no presentó propuesta la firma "MUEBLES LA NORTEÑITA" de Delgado Germán Héctor.

Que, a fs. 24 el departamento de Infraestructura e Intendencia adjunta informe de cumplimiento técnico de ofertas presentadas, manifestando: "1. NOVA OFICINA: (...) cumple lo requerido en cuanto a formato, tamaño y calidad de tipo comercial. (el mobiliario ofertado es de fabricación genérica, en fábricas nacionales que se especializan en el tema y ofrecen 6 meses de garantía ante desperfectos de origen). 2. MUEBLERÍA SANTA MARÍA: (...) cumple lo requerido en cuanto a formato, tamaño y calidad de tipo comercial. (el mobiliario ofertado es de fabricación genérica, en fábricas nacionales que se especializan en el tema y ofrecen 6 meses de garantía ante desperfectos de origen). Este oferente no cotiza el ítem mesa redonda. 3. ROSARIO MUEBLES: (...) cumple lo requerido en cuanto a formato, tamaño y calidad de tipo comercial. (el mobiliario ofertado es de fabricación genérica, en fábricas nacionales que se especializan





Mayo, 11 de 2022.-

en el tema y ofrecen 6 meses de garantía ante desperfectos de origen)". Que, finalmente añade que " El mobiliario a proveer deberá ser entregado armado, sin raspones ni malformaciones, sobre todo en las esquinas".

Que, a fs. 25 se agrega "Cuadro Comparativo de Precios"; en el mismo, el departamento de Contrataciones y Compras sugiere adjudicar la contratación directa de los Renglones N° 1, 2 y 4 a la firma "NOVA INFORMÁTICA S.A." CUIT N° 30-62155898-2, por la suma total de \$ 164.917,00 (Pesos Ciento Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Diecisiete con 00/100) y del Renglón N° 3 a la firma "MUEBLERÍA SANTA MARÍA" de El Cañadón S.R.L. CUIT N° 30-629309892, por la suma total de \$ 9.087,06 (Pesos Nueve Mil Ochenta y Siete con 06/100), por resultar sus precios razonables y por ajustarse a las especificaciones requeridas conforme surge de informe técnico de fs. 24.

Que, a fs. 26, se agrega informe, donde se rectifica la imputación preventiva de la partida presupuestaria 7.1.1.0 "Bienes de Capital" por la suma de \$ 174.004,06 (Pesos Ciento Setenta y Cuatro Mil Cuatro con 06/100), informando nuevamente sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente, para hacer frente a la erogación que demanda la inversión. Informa, además, que dicho importe encuadra dentro de los topes fijados por el Decreto Acuerdo N° 2934-HF-2021 para la contratación directa.

Que, a fs. 27/29 ha tomado intervención de su competencia la Secretaría Legal y Técnica emitiendo dictamen favorable a la adquisición de los bienes requeridos.

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2° y artículo 17° inc. d) de la Ley Provincial N° 5.895;

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- ADJUDICAR la contratación directa a las firmas:

"NOVA INFORMÁTICA S.A." CUIT N° 30-62155898-2, para la adquisición de:

i. Renglón N° 1: quince (15) sillas fijas 4 patas NE - PVC- PRIMA.

ii. Renglón N° 2: una (01) silla ISO con AP, silla neumática NE tapizada, ISO apoyabrazos iso rolic.

iii. Renglón N° 4: dos (02) mesas de redonda D120 Optima (DO 02).

Monto adjudicado: \$ 164.917,00 (Pesos Ciento Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Diecisiete con 00/100).

"MUEBLERÍA SANTA MARÍA" de El Cañadón S.R.L. CUIT N° 3062930989-2, para la adquisición de :

Renglón N° 3: un (01) escritorio 1200 NOGAL 2C 73002. Monto adjudicado: \$ 9.087,06 (Pesos Nueve Mil Ochenta y Siete con 06/100).

Artículo 2°.- ORDENAR la emisión de las correspondientes Órdenes de Compra y libramientos de pago a favor de las firmas "NOVA INFORMÁTICA S.A." CUIT N° 30-62155898-2 y "MUEBLERÍA SANTA MARÍA" de El Cañadón S.R.L. por los montos consignados en el artículo anterior.-

Artículo 3°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será imputada a la partida presupuestaria 7.1.1.0 "Bienes de Capital" del presupuesto vigente.-

Artículo 4°.- ORDENAR a la Administración General que publique íntegramente la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.-

Artículo 5°.- Regístrese, notifíquese y archívese.-

Lello Sergio Enrique

Fiscal General

RESOLUCION N° 2505-MPA/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAY. 2.022.-

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR a la Sra. Verónica Fabiola MEDINA, DNI Nro. 28.534.887, argentina, Profesora en Ciencias de la Educación en la categoría 1-B del Escalafón Técnico Administrativo, con la afectación presupuestaria de dicho cargo.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la presente designación tendrá efecto a partir de la fecha y se encuentra sometida a lo dispuesto en los Arts. 51°, 59° y 60° del Reglamento Interno para Fiscales, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación, revistiendo carácter provisional durante los seis (6) primeros meses de desempeño efectivo que se considera como periodo de prueba, plazo que podrá prorrogarse por seis meses más. La agente integrará la planta permanente, una vez que sea confirmada mediante resolución del Fiscal General en su cargo.

ARTÍCULO 3°.- ORDENAR a la Administradora General del Ministerio Público de la Acusación la publicación sintética de la presente en el Boletín Oficial.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, notifíquese, tómesese razón por Administración General, Dirección de Recursos Humanos, Oficina de Liquidación de Sueldos y Secretaría informática. Cumplido, pase al Tribunal de Cuentas a sus efectos y archívese.-

Lello Sergio Enrique

Fiscal General

RESOLUCION N° 2506-MPA/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAY. 2.022.-

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR al Sr. Esteban Eduardo LOBO, DNI Nro. 35.825.394, argentino en la categoría 1-B del Escalafón Técnico Administrativo, con la afectación presupuestaria de dicho cargo.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la presente designación tendrá efecto a partir de la fecha y se encuentra sometida a lo dispuesto en los Arts. 51°, 59° y 60° del Reglamento Interno para Fiscales, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación, revistiendo carácter provisional durante los seis (6) primeros meses de desempeño efectivo que se considera como periodo de prueba, plazo que podrá prorrogarse por seis meses más. El agente integrará la planta permanente, una vez que sea confirmado mediante resolución del Fiscal General en su cargo.

ARTÍCULO 3°.- ORDENAR a la Administradora General del Ministerio Público de la Acusación la publicación sintética de la presente en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, notifíquese, tómesese razón por Administración General, Dirección de Recursos Humanos, Oficina de Liquidación de Sueldos y Secretaría informática. Cumplido, pase al Tribunal de Cuentas a sus efectos y archívese.-

Lello Sergio Enrique

Fiscal General

RESOLUCION N° 2507-MPA/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAY. 2.022.-

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR a la Sra. Anabela Fernanda CASTRO MARTÍNEZ, DNI Nro. 35.480.283, argentina, Licenciada en Turismo en la categoría 1- B del Escalafón Técnico Administrativo, con la afectación presupuestaria de dicho cargo.-





Mayo, 11 de 2022.-

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la presente designación tendrá efecto a partir de la fecha y se encuentra sometida a lo dispuesto en los Arts. 51°, 59° y 60° del Reglamento Interno para Fiscales, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación, revistiendo carácter provisional durante los seis (6) primeros meses de desempeño efectivo que se considera como periodo de prueba, plazo que podrá prorrogarse por seis meses más. La agente integrará la planta permanente, una vez que sea confirmada mediante resolución del Fiscal General en su cargo.-

ARTÍCULO 3°.- ORDENAR a la Administradora General del Ministerio Público de la Acusación la publicación sintética de la presente en el Boletín Oficial.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, notifíquese, tómesese razón por Administración General, Dirección de Recursos Humanos, Oficina de Liquidación de Sueldos y Secretaría informática. Cumplido, pase al Tribunal de Cuentas a sus efectos y archívese.

Lello Sergio Enrique
Fiscal General

RESOLUCION N° 115-SUSEPU/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAY. 2022.-

CDE. EXPTE. N° 0630-765/2021.-

VISTO:

El expediente de referencia caratulado: “REVISIÓN TARIFARIA EXTRAORDINARIA 2022-2027 DE EJE S.A. EN EL MARCO DEL DECRETO N° 501-ISPTYV-2020, Y EL ACUERDO DE TRANSICIÓN RATIFICADA POR RESOLUCIONES N° 121-ISPTYV-2021 Y N° 118-ISPTYV-2021”; y

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27.541, se declaró la Emergencia Pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social hasta el 31 de diciembre de 2020, y se facultó al Poder Ejecutivo Nacional a mantener las tarifas de electricidad que estén bajo jurisdicción federal y a iniciar un proceso de renegociación de la revisión tarifaria integral vigente o iniciar una revisión de carácter extraordinario, en los términos de las Leyes N° 24.065 y N° 24.076.

Que, en concordancia con ello y con similar criterio, mediante Decreto N° 501-ISPTYV-2020, el Poder Ejecutivo Provincial dispone mantener las tarifas vigentes para usuarios del servicio de energía eléctrica desde el día 1° de enero de 2020, con carácter transitorio, por ciento ochenta (180) días, e instruye a la Secretaría de Energía y a la SUSEPU a instrumentar una Revisión Extraordinaria, con marco en las Leyes N° 4.888 y N° 4.904, y el Contrato de Concesión de EJE SA.

Que, con la declaración de Emergencia Sanitaria por COVID-19 y la consecuente adopción de distintas medidas de seguridad sanitaria, el inicio del proceso de revisión tarifaria se vio inevitablemente postergado.-

Que, en dicho contexto, con fecha 12 de febrero de 2021 se suscribió un Acta Acuerdo de Transición entre la Secretaría de Energía de la Provincia, EJE S.A. y la SUSEPU, mediante la cual se acordó establecer un período tarifario de transición hasta la realización de la Revisión Tarifaria Extraordinaria, con fecha límite de finalización el 1° de diciembre de 2022.-

Que, dicha Acta Acuerdo fue ratificada en todos sus términos por las Resoluciones N° 118-ISPTYV-2021 y N° 121-ISPTYV-2021.-

Que, con la finalidad de dar inicio al proceso en cuestión, en fecha 13 de diciembre de 2021 la SUSEPU aprobó los Términos de Referencia destinados a la formulación de la propuesta que EJE S.A. debe efectuar para la Revisión Tarifaria Extraordinaria prevista para el quinquenio 2022-2027, mediante Resolución N° 212-SUSEPU-2021.-

Que, mediante Notar N° 01/2022, la Secretaría de Energía de la Provincia designa como representante en el proceso de Revisión Tarifaria Extraordinaria al Ing. José Arístides Ovejero.-

Que, en fecha 18 de enero del corriente año, el Gerente Comercial de EJE S.A. envía a este Organismo el Plan de Trabajo general para el estudio de los documentos, cronograma, responsables, tiempo estimado y metodología que se propone utilizar; cronograma tentativo de ejecución de tareas del plan de trabajo; los resultados de la Campaña de Medición 2020-2021 “Caracterización de la Demanda”; y los Estados Contables y de Contabilidad Regulatoria cerrados al 31 de diciembre de los años 2.017, 2.018, 2.019, 2.020, y al 31 de septiembre de 2.021.-

Que, en fecha 29 de abril de 2022, mediante Notar N° 300/2.022, la Gerencia Comercial de EJE S.A. remite a consideración de este Ente Regulador el documento “REVISIÓN TARIFARIA EXTRAORDINARIA DE EJE S.A., PERIODO 2022-2027”, que describe los resultados de los estudios técnicos realizados y las propuestas de cambios en cinco (5) documentos del Contrato de Concesión.-

Que, en fecha 02 de mayo de 2022, el Sr. Gerente Técnico de Servicios Energéticos informa que la documentación remitida por la Concesionaria se ajusta en general a lo dispuesto por la Resolución N° 212-SUSEPU-2021, y que se encuentra en condiciones para iniciar el proceso de Revisión de la propuesta presentada y la convocatoria a la respectiva Audiencia Pública.-

Que, en el marco de dicha Revisión Tarifaria Extraordinaria; en cumplimiento del artículo 58 de la Ley N° 4.888 “Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Jujuy” que ordena difundir públicamente las modificaciones tarifarias y convocar a Audiencia Pública al efecto; el Decreto N° 6.639-PMA-2.006 que dispone que las Audiencias Públicas a llevarse a cabo en la Provincia de Jujuy se regirán por la Ley N° 5.317, su modificatoria, la Ley N° 6.060, y lo dispuesto por el artículo 29 del Anexo II del Contrato de Concesión de EJE S.A.; resulta necesario convocar a Audiencia Pública para el día 24 de mayo del año 2022.-

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Convocar a AUDIENCIA PUBLICA, la que tendrá por objeto poner a consulta de la opinión pública el Régimen Tarifario, Cuadro Tarifario, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, Régimen de Extensión de Redes, Reglamento de Suministro y Plan de Inversiones Obligatorias, propuestas por EJESA para el Quinquenio 2.022 a 2.027, en el marco de la Revisión Tarifaria Extraordinaria, conforme a los antecedentes agregados en el Expediente N° 0630-765/2.021.-

ARTICULO 2°.- La Audiencia Pública convocada se llevará a cabo el día 24 de mayo de 2.022, a horas 09:00 en las instalaciones de la cancha de básquet del Club Altos Hornos Zapla, sito en calle Río de la Plata N° 150 de la ciudad de Palpalá – Provincia de Jujuy. Se hace saber a los interesados que su procedimiento se regirá por las disposiciones de la Ley N° 5.317, su modificatoria, Ley N° 6.060, las normas de funcionamiento que como Anexo I forman parte de la presente, y las Normas de Bioseguridad que apruebe el COE Provincial.-

ARTICULO 3°.- Conforme lo autoriza el artículo 2° de la Ley N° 5.317, modificado por la Ley N° 6.060, designar como INSTRUCTOR COORDINADOR al Sr. Presidente del Organismo, Ing. Carlos Alberto Oehler, disponiendo que ante razones extraordinarias o de fuerza mayor, el Presidente de la SUSEPU, en su función de Instructor Coordinador para el que fuera designado, será reemplazado por el Vocal 1°, Ing. Leopoldo Hugo Montaña, y éste por el Vocal 2°, Dr. Martín Francisco Llamas, mientras dure la ausencia transitoria o impedimento que la motiva.-

ARTICULO 4°.- Designar como Instructores Administrativos y Consultores a los siguientes profesionales: Ing. Jorge Guillermo Cheli- Gerente Técnico de Servicios Energéticos- y Dra. Ana Inés Melé - Asesora Legal del Organismo.-

ARTICULO 5°.- En cumplimiento de lo establecido por el artículo 9° de la Ley N° 5.317, modificado por la Ley N° 6.060, difundir la convocatoria a Audiencia Pública, ordenando su publicación por tres (3) veces en el Boletín Oficial, en la página web del organismo www.susepu.jujuy.gob.ar y en la página web de la empresa www.ejesa.com.ar.-





Mayo, 11 de 2022.-

ARTICULO 6°.- Quienes deseen incorporarse como participantes de la Audiencia Pública deberán formalizar su inscripción de conformidad al artículo 10 de la Ley N° 5.317, modificado por la Ley N° 6.060, hasta el día 23 de mayo de 2.022 inclusive, a hs. 09:00, en la Oficina Administrativa habilitada en sede de la SUSEPU, sita en calle Las Heras N° 213, 2° piso.-

ARTICULO 7°.- Todos los antecedentes y la documentación que dieran origen a la AUDIENCIA PUBLICA convocada con la finalidad de someter a consideración de la opinión pública los resultados de los estudios técnicos realizados y las propuestas de cambios en cinco (5) documentos del Contrato de Concesión, a regir en el Quinquenio 2.022 a 2.027, propuestos por EJE SA con motivo de la Revisión Tarifaria Extraordinaria, agregados en el Expediente N° 0630-765/2.021, se encuentran a disposición de los interesados en la página web de este Organismo: www.susepu.jujuy.gob.ar, en el link Audiencia Pública y en las oficinas de esta Superintendencia.-

ARTICULO 8°.- Solicitar al Sr. Presidente de la Legislatura de la Provincia, CPN Carlos Haquim, que tenga a bien autorizar al personal del Cuerpo de Taquígrafos de ese Poder, para que en virtud de lo establecido por el artículo 17 de la Ley N° 5.317, labren versión taquigráfica de lo acontecido en la Audiencia Pública. -

ARTICULO 9°.- Publicar en el Boletín Oficial. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos, del Usuario y Dpto. Legal. Remitir copia a: Legislatura de la Provincia de Jujuy, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Defensor del Pueblo de Jujuy y EJE S.A. Cumplido archívese.-

Ing. Carlos Alberto Oehler
Presidente

ANEXO I

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 1°.- Habilitar el REGISTRO DE PARTICIPANTES de la AUDIENCIA PUBLICA, convocada para poner a consulta de la opinión pública los resultados de los estudios técnicos realizados y las propuestas de cambios en cinco (5) documentos del Contrato de Concesión, a regir en el Quinquenio 2.022 a 2.027, propuestos por EJE SA con motivo de la Revisión Tarifaria Extraordinaria; desde el 09/05/2.022 al 23/05/2.022 inclusive, hasta horas 09:00.-

ARTICULO 2°.- Sin perjuicio de las publicaciones ordenadas en cumplimiento de lo establecido por el artículo 9° de la Ley N° 5.317, modificado por la Ley N° 6.060, la presente convocatoria a Audiencia Pública se difundirá por todos los medios que contribuyan a su mayor conocimiento por parte de la población. -

ARTICULO 3°.- De conformidad a lo dispuesto por el artículo 11° de la Ley N° 5.317, modificado por la Ley N° 6.060, los participantes de la Audiencia Pública podrán, durante los diez (10) días hábiles previos y hasta veinticuatro (24) horas antes de la celebración de la audiencia, presentar sus opiniones por escrito sobre el tema a debatir, acompañando las pruebas o documentos con que cuenten. Podrán asimismo solicitar la producción de pruebas respectivas hasta el día 18 de mayo de 2.022 inclusive, o primer día hábil siguiente si éste fuere declarado inhábil, en la Oficina Administrativa habilitada en sede de la SUSEPU, sita en calle Las Heras N° 213, 2° piso, de lunes a viernes, en el horario de 08:00 hs. a 13:00 hs.-

ARTICULO 4°.- Los participantes deberán constituir domicilio legal en un radio de tres (3) kilómetros del asiento de la SUSEPU, así como también, deberán constituir como domicilio postal un correo electrónico, en los cuales serán válidas todas las notificaciones.-

ARTICULO 5°.- Podrá ser participante toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas participan por medio de sus representantes, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente -debidamente certificado-. Las Asociaciones de Usuarios deberán presentar constancia de su reconocimiento ante la Autoridad de Aplicación Provincial, conforme lo establecido por la Ley N° 24.240 y sus modificatorias. -

ARTICULO 6°.- La Oficina Administrativa habilitada facilitará a los interesados un FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN para su participación en la Audiencia Pública, en el que se consignarán todos los datos requeridos; entregando un CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN en el que constará el número de inscripción en el Registro de Participantes, que es el mismo que le corresponderá en su exposición en el transcurso de la Audiencia Pública, y la recepción de informes y documentos. -

ARTICULO 7°.- Tanto el Expediente de la Convocatoria a Audiencia Pública, en legajo de copias, como la documentación técnica respectiva, se encontrará a disposición de los interesados para su consulta en la Oficina Administrativa habilitada al efecto. Sin perjuicio de lo cual, los interesados contarán con la documentación que sustente los estudios técnicos realizados y las propuestas de cambios en cinco (5) documentos del Contrato de Concesión, a regir en el Quinquenio 2.022 a 2.027, propuestos por EJE SA con motivo de la Revisión Tarifaria Extraordinaria, en la página web del Organismo: www.susepu.jujuy.gob.ar como así también a todos aquellos participantes que lo deseen, se les suministrará una copia de la documentación citada, en soporte magnético.-

ARTICULO 8°.- Conforme lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 5.317, los participantes de la Audiencia Pública formularan sus conclusiones, según el Orden del Día que confeccionará el Instructor Coordinador en los términos del artículo 14° de la mencionada ley, modificado por la Ley N° 6.060, y por el término de quince (15) minutos. Aquellos que requieran de un tiempo mayor, deberán solicitarlo al momento de la inscripción en el Registro habilitado a tal efecto y justificar su pedido, el que será resuelto por el Sr. Instructor Coordinador. -

Ing. Carlos Alberto Oehler
Presidente

06/09/11/13/16/20/23 MAY. LIQ. N° 28160 - 28195 - 28196 - 28197 \$1800.00.-

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE PERICO

ORDENANZA 1.557/2.022.-

REF.: "Regulación y Reglamentación del Funcionamiento del Polo Comercial y Cultural de Perico." Expte. N° 10.484/2022. Inc. Por El Departamento Ejecutivo y Todo los Cjles.

VISTO:

La inminente finalización de la ejecución del proyecto referido al Polo Comercial y Cultural de Perico (primer etapa) y su puesta en funcionamiento, en el Marco del Programa Nacional "ARGENTINA HACE I"; Y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme surge de la documentación presentada por ante el Ministerio de Obras Publicas de la Nación, el mencionado proyecto tenía como objetivo generar un espacio digno de trabajo para el amplio abanico de comerciantes informales y artesanos de Perico, en la zona con mayor potencial comercial de la Ciudad.





Mayo, 11 de 2022.-

Que, asimismo, se ha dejado y remarcado claramente que el Polo Comercial y Cultural no persigue solo un objeto comercial, sino también de índole netamente cultural y social; toda vez que la población directamente beneficiada con su ejecución son los vecinos del barrio Santa Rosa y todos los habitantes de la Ciudad de Perico, en razón del reordenamiento que el Polo Comercial y Cultural llevará al lugar.

Que, un porcentaje considerable de la actividad comercial de Perico, es desarrollada por feriantes, productores, vendedores ambulantes, artesanos, etc.: quienes han presentado innumerables pedidos de ayuda, intermediación, colaboración, y proyectos en pos de mejorar su situación. Por ello que se hace necesario generar las condiciones necesarias, a fin de brindarles una oportunidad de desarrollar su actividad responsablemente y dentro del marco legal, siendo parte de un proyecto accesible y beneficioso para toda la comunidad.

Que, a tal efecto se hace necesario establecer y determinar con meridiana claridad, el marco legal dentro del cual se enmarcará el funcionamiento del Polo Comercial y Cultural.

Que, en tal sentido se hace necesario regular, a través de un plexo normativo integral, los requisitos para acceder a un local, el canon locativo de los mismos, establecer normas de convivencia, el destino de los recursos generados a través del emprendimiento comercial, determinar la autoridad de aplicación, cómo toda otra cuestión relacionada al funcionamiento del Polo Comercial y Cultural.

Que, el Polo Comercial y Cultural, permitirá reorganizar la actividad comercial de la zona, garantizar fuentes de trabajo genuinas, y a la vez respetar el derecho de toda la Comunidad, en pos de privilegiar siempre el bien común por encima de cualquier otro interés.

Que, en la Ciudad de Perico, se advierte la inexistencia de un plexo normativo integral que regule en su totalidad la actividad comercial llevada a cabo en la vía pública por vendedores ambulantes, vendedores con parada fija transitorios y vendedores con parada fija permanente.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CIUDAD PERICO

ORDENA:

ARTICULO 1°.- Apruébese, el Reglamento de Funcionamiento del Polo Comercial y Cultural Perico, que forma parte integrante de la presente norma, y se incorpora como, **ANEXO I** a la misma.-

ARTICULO 2°.- Apruébese, los Requisitos y Procedimientos de Selección de Postulantes a Acceder a un Local Comercial en el Polo Comercial y Cultural, que forma parte integrante de la presente norma y se incorpora como **ANEXO II** a la misma.-

ARTICULO 3°.- Apruébese, el Modelo de Contrato de Locación para los Locales del Polo Comercial y Cultural Perico, que forma parte integrante de la presente norma y se incorpora como **ANEXO III** a la misma.-

ARTICULO 4°.- CANON LOCATIVO: Establézcase como canon locativo mensual de los locales que integran el Polo Comercial y Cultural Perico, la suma de PESOS VEINTE MIL pesos (ARS 20 000,-); monto que se actualizará anualmente y de conformidad con el índice establecido por el Art. 14 de la Ley 27 551 (Modificatoria del Código Civil y Comercial de la Nación).-

ARTICULO 5°.- A PARTIR DE LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA DISPONGASE la implementación de un Estacionamiento Municipal Tarifado, en el predio en el que se encuentra ubicado el Polo Comercial y Cultural Perico, con carácter provisorio, el cual funcionara hasta que se realicen nuevas ampliaciones en el predio y no entorpezcan con dichas mejoras, y fijase la suma de los siguientes valores para el Ingreso al estacionamiento municipal

a) Pesos cincuenta, (50,00) para motocicletas

b) PESOS CIEN (\$100) para automóviles

c) PESOS CIENTOCINCuenta (\$ 150,-) para camionetas, utilitarios medianos (furgonetas y Camionetas del tipo SUV).

Los encargados del cobro serán determinados por el área de Discapacidad de nuestro Municipio, con los mismos porcentajes que se rigen actualmente para el cobro del estacionamiento tarifado en la plaza central. Su cobro deberá ingresar por Rentas Generales del Área de Hacienda de Nuestra Municipalidad.

ARTICULO 6°.- FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer que repartición municipal actuará como Ente Administrador del Polo Comercial y Cultural Perico.-

ARTICULO 7°.- El Servicio a prestarse por los núcleos sanitarios deberá adjudicarse a través de los medios y modos establecidos por la Administración del Estado ad referendum del Concejo Deliberante.-

ARTICULO 8°.- Que una vez concluida la selección de los postulantes, el Departamento Ejecutivo deberá comunicar de manera inmediata a este cuerpo Deliberativo, el listado: de las personas seleccionadas a los fines de la toma de conocimiento como así también la actividad a desarrollar.-

ARTICULO 9°.- El Departamento Ejecutivo Municipal a los fines de ordenar el tránsito vehicular en el predio del estacionamiento tarifado, deberá sectorizar el espacio para las motocicletas. Prohíbese el estacionamiento de vehículos de gran porte (camiones, colectivos, etc.), en todo perímetro del predio.-

ARTICULO 10°.- DESTINO DE FONDOS. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá destinar los fondos para la construcción de Edificios Públicos Municipales, entre ellos Dirección de Rentas, Juzgado de Faltas, Concejo Deliberante, conforme se determine oportunamente su prioridad, a fin de reducir el gasto público que en materia de alquiler actualmente se gasta Así mismo deberá destinar para Puentes vehiculares y peatonales en los barrios colindantes con todo el tramo que comprende el canal del Consorcio de Riego. Pavimentación en diferentes arterias de Nuestra Ciudad como las calles colindantes con la Escuela N. 110, próxima a cumplir Cien años de su inauguración. Así también la Av. Malvinas Argentinas, Maimará Etc. Restauración de los Espacios Públicos (Plazas, Plazoletas. etc.). -

ARTICULO 11°.- RENDICIONES, El Departamento Ejecutivo Municipal deberá percibir los ingresos que por todo concepto el Polo Comercial recaude por la DIRECCIÓN DE RENTAS trimestralmente acreditando las RENDICION DE CUENTAS y especificando todos los importes recaudados conforme los espacios económicos que componen el emprendimiento comercial. -

ARTICULO 12°.- Todo otro aspecto no contemplado en la presente norma queda facultado el Departamento Ejecutivo a Reglamentarlo Ad Referéndum del Concejo Deliberante.-

ARTICULO 13°.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su efectiva aplicación y cumplimiento. Publíquese en el Boletín oficial Regístrese Cumplido, ARCHIVÉSE.-

CIUDAD DE PERICO, 11 DE ABRIL DEL 2022.

Walter R. Cardozo
Presidente

ANEXO I

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL POLO COMERCIAL Y CULTURAL DE CIUDAD PERICO

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1°.- Las disposiciones del presente Reglamento regirán la instalación y funcionamiento de todas las actividades comerciales, culturales y recreativas que se desarrollen en el predio denominado -Polo Comercial y Cultural de Ciudad Perico. Jurisdicción del Municipio de Perico. Según lo estime conveniente el Departamento Ejecutivo.

Artículo 2°.- Denominaciones. Para todos los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- "POLO COMERCIAL Y CULTURAL". predio cuya extensión y límites son definidos y establecidos por el D.E. del municipio, mediante reglamentación. y conforme se ilustra en la Figura 1 (uno) adjunta.





Mayo, 11 de 2022.-

- b) "LOCALES" cada uno de los 41 módulos construidos (en una primera etapa), todos ellos con instalación de luz eléctrica, medidor de luz, cielorraso, paredes de bloques vistos, contrapiso y carpintería metálica que consta de una puerta de abrir y un paño fijo tipo vidriera.
- c) "COMERCIANTE/LOCATARIO": persona física o jurídica que ejerce el comercio en cada local, cumpliendo lo indicado en el presente Reglamento.
- d) "ARTISTA" Persona o grupo de individuos que ofrezcan una acción relacionada al arte, música, pintura, literatura, recreación, entre otros
- e) "ZONA DE ESTACIONAMIENTO/EVENTOS CULTURALES", fracción territorial del Polo destinada al uso de estacionamiento tarifado de vehículos; corno asa también destinado al uso de eventos culturales de toda índole que el Departamento Ejecutivo realizare.
- f) "NÚCLEO SANITARIO" posee un módulo de baños para damas, otro para caballeros, y un sanitario para personas con capacidad diferente
- g) "CASILLA TURÍSTICA, DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL" funcionará/n en los extremos de la batería de locales y serán el lugar en donde se brindará todo tipo de información turística que ofrece nuestra Ciudad y Provincia
- h) "AUTORIDAD DE APLICACIÓN" Departamento Ejecutivo y/o quien/es este designare

Artículo 3°.- La autoridad de aplicación establecerá los días y horarios de funcionamiento del Polo, teniendo en cuenta fines de semana y feriados

Artículo 4°.- El área de Bromatología intervendrá en el Polo, designando él o los Inspectores necesarios a los efectos de asegurar la sanidad y calidad de los productos que se exponen, como así también la higiene de los puestos. Asimismo, arbitrará las medidas necesarias a efectos de que, en los lugares establecidos para el funcionamiento del Polo, se proceda a realizar una eficiente limpieza por parte de los locatarios, antes y una vez finalizada la jornada comercial.

Artículo 5° - En ningún caso los comerciantes podrán expender mercaderías diferentes a las que fueren declaradas por ellos mismos al momento de la suscripción de sus respectivos contratos. Tampoco podrán realizar el expendio en el exterior de sus locales -.Comerciales Ambos hechos y/o cualquier tipo de incumplimiento, de cualquier índole, conllevarán a la revocación automática del contrato.

CAPITULO II - DE LOS LOCALES Y ESPACIOS

Artículo 6° - El espacio destinado para cada local comercial deberá contar con el mobiliario y equipamiento necesario según el rubro a explotar por cada comerciante, quien será el responsable de la adquisición, uso y mantenimiento de los mismos y de su óptima presentación y funcionamiento en caso de ser artefactos eléctricos, electrónicos y/o similares.

Artículo 7.- La distribución de los locales comerciales será según el orden de la nómina de cada rubro Los locatarios deberán cumplir con los requisitos pertinentes, presentes en este Reglamento.

Artículo 8°.- Los locales habilitados para la venta de alimentos elaborados. Deberán mantener sus mercaderías en óptimas condiciones, en envases higiénicos con tapas y/o cubiertos, según corresponda, con sus respectivos rótulos. Asimismo, los comerciantes que estén en este rubro deberán poseer el carnet habilitante para manipulación de alimentos expedido por la Dirección de Bromatología de Perico.

Artículo 9°.- La adjudicación de los locales se efectuará siguiendo el orden de presentación de los postulantes, a tales efectos, los interesados deberán darse de alta en el Registro Único de Emprendedores que se encuentra disponible en www.perico.gob.ar/emprendedores y deberán completar los datos requeridos dentro del formulario. Así mismo podrán presentarse en las oficinas de la Sub-Secretaría de desarrollo productivo

CAPITULO III DEL REGIMEN DE PERMISOS

Artículo 10°.- Sólo podrán ser comerciantes quienes sean mayores de edad, de Nacionalidad Argentina y/o Naturalizados. Con residencia inmediata de cinco años en el Ejido Municipal. Los interesados en ocupar los espacios comerciales deberán cumplir los requisitos solicitados, acreditar inscripción en alguna categoría tributaria de AFIP (se admitirá el formato Monotributo Social), estar inscripto en el Registro Único de Emprendedores, y cumplir todos los requisitos que se solicitan desde el DE.

CAPITULO IV - DE LOS COMERCIANTES

Artículo 13°.- Son obligaciones de los comerciantes conocer y cumplir, estrictamente las disposiciones contenidas en este Reglamento, Ordenanzas y/o Resoluciones municipales vigentes, referidas al ordenamiento, funcionamiento y aspecto higiénico/sanitario/bromatológico de los Comercios, sin perjuicio de las normas - Provinciales y Nacionales actuales. Será obligación de los comerciantes, también, disponer de los elementos de higiene y sanitización. Queda terminantemente prohibido al comerciante vender productos de otros rubros que no sean los declarados y autorizados al inscribirse, así como cambiar de rubro sin previa autorización de la autoridad de aplicación.

Artículo 14° - Los locales comerciales deberán ser atendidos por el titular del permiso por algún familiar mayor de 16 años, siempre y cuando cuenten con autorización/poder escrito por el titular de/local, o personal que acredite mantener una relación laboral con el locatario

Artículo 15°.- El incumplimiento de alguno de estos deberes dará lugar a la revocación del permiso del comerciante.

Artículo 16°.- Cada comerciante deberá realizar sus propias estrategias de marketing y comunicación a su exclusiva costa, debiendo evitar a tal efecto, ejecutar cualquier tipo de medida y/o acción que atente contra la fachada del edificio y/o local alquilado.

Artículo 17°.- Quien resultare beneficiado con el alquiler de uno de los locales del Polo Comercial y Cultural Perico, deberá obligatoriamente capacitarse y formar parte de los talleres que a tal efecto organice la Sub Secretaría de Desarrollo Productivo.-

Walter R. Cardozo
Presidente

ANEXO II.

REQUISITOS PARA ACCEDER A UN LOCAL EN EL POLO COMERCIAL Y CULTURAL DE CIUDAD PERICO

Requisitos:

- Mayor de 18 años
- Nacionalidad argentina y/o naturalizada
- Domiciliado y con residencia en Perico.
- Fotocopia de DNI.
- CUIT
- Boleta de servicio actual en caso de corresponder.
- No estar afectados en el VERAZ
- Libre deuda del Juzgado de Faltas y Rentas
- Carnet Sanitario
- Haberse dado de Alta en Registro Único de Emprendedores. www.perico.gob.ar/emprendedores
- Contar con Monotributo (mínimamente Monotributo Social). En caso de que el titular aun no cumpla esta condición, se le dará 2 (dos) meses de plazo para realizarlo, con acompañamiento y asesoramiento de la Dirección de Empleo de la Municipalidad de Perico.
- Habilitación comercial del local
- Firma de Contrato de locación

Costo de Alquiler Mensual por Local:





Mayo, 11 de 2022.-

-AR \$ 20.000 (expensas incluidas), suma que actualizará anualmente conforme el índice de actualización previsto por el Art. 14 de la Ley 27 551 que publique el Banco Central de la República Argentina Pagadero del 1 al 10 de cada mes en la Secretaría de Hacienda .

Modalidad de Alquiler:

- Unitario o compartido
- Contrato por tres años

- En caso de ser un local compartido, el grupo será considerado como co-locatarios y la obligación asumida por ambas partes será solidaria.

Cada locatario tendrá la obligación y responsabilidad de mantener el edificio durante el periodo de alquiler, ser responsable de la limpieza y mantenimiento, colocación de cartel publicitario el cual no deberá exceder los límites del frente del local comercial ni obstruir la vía pública, decoración, difusión de actividad, seguridad, y respetar los horarios de apertura y cierre establecidos, como también cumplir con todos los puntos que establecerá el Reglamento Interno de funcionamiento del Polo Comercial y Cultural de Ciudad Perico, siendo motivo automático de revocación de contrato por parte del Ente Administrativo cualquier falta o incumplimiento del mencionado Reglamento.

El estacionamiento será administrado también por el Ente Administrativo a cargo, siendo éste quien determine el equipo operativo, pudiendo formar parte con fines inclusivos, alguna Institución de nuestra ciudad que nuclea, por ejemplo, personas con capacidades diferentes, personas víctimas de violencia de género y/o violencia doméstica personas en situación de vulnerabilidad social y/o económica, etc., de Ciudad Perico.

Rubros permitidos para la radicación de los Emprendimientos a explotar en el Polo Cultural y Comercial Perico:

- Artesanos en general
- Diseñador de indumentaria de autor
 - Marroquinería (fabricación artesanal de mochilas, bolsos, billeteras, etc)
 - Músicos (grupos, ballets, solistas)
 - Diseño y alquiler de disfraces
 - Pintores de cuadros, murales.
 - Escritores
- Venta de productos alimenticios regionales envasados (miel, dulces postres escabeches, fiambres, quesos, alfajores, conservas y otros)
- Cervezas, vinos, licores y todo tipo de bebidas artesanales.
- Multimedia (audio, video, web, diseño gráfico)
- Plantas, macetas, portamacetas y afines.

Procedimiento de Selección de Postulantes

1) Se utilizará como Base de Datos el Registro Único de Emprendedores (RUE), extractado de la página web del municipio: www.perico.gob.ar/emprendedores.

2) Se establecerá un cupo para cada rubro permitido, garantizando la variedad en la oferta comercial y cultural

3) Se respetará el orden de inscripción de los postulantes en el citado RUE, siempre que aquellos cumplimenten la totalidad de los requisitos solicitados hasta ir completando el/los cupo/s por rubro.

4) Una vez completo el cupo total de cuarenta y un (41) locales en esta primera etapa, y suscriptos los respectivos contratos, se utilizará el mismo criterio de selección en caso de finalización/ruptura de algún/os contrato/s por el motivo que fuere, respetando tanto orden de inscripción como rubro, en el RUE.

Walter R. Cardozo
Presidente

ANEXO III.-

CONTRATO DE LOCACION DE LOCAL COMERCIAL EN POLO COMERCIAL Y CULTURAL PERICO.-

.....Entre la MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PERICO, CUIT N°, representada en este acto por su Intendente Lic. LUCIANO DEMARCO , con domicilio en calle Alberdi N°460 B° Centro, ahora EL LOCADOR y la Sr/Sra..... D.N.I..... , con domicilio en..... de la ciudad de..... , Provincia de Jujuy, en adelante EL LOCATARIO, convienen en celebrar el siguiente contrato de Locación de Local Comercial, el cual en su integridad se registrará por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: DESTINO: EL LOCADOR cede en locación a EL LOCATARIO y éste acepta de plena conformidad el puesto comercial N. , Ubicado en el POLO COMERCIAL Y CULTURAL PERICO; el cual consta de las siguientes características- TRES METROS DE FRENTE POR TRES METROS DE FONDO, y en perfecto estado de conservación., instalaciones de 2 tomas corrientes con energía eléctrica, que será destinado al uso exclusivo del locatario para local comercial-venta de....., no pudiendo darle otro destino, rigiendo al respecto, las prohibiciones de cesión o sublocación. En tal orientación se deja expresamente establecido que la tramitación y otorgamiento de la correspondiente habilitación municipal del puesto comercial alquilado al locatario estará a su exclusivo cargo.

SEGUNDA: EL PLAZO de la locación es de TRES ANOS, a contar desde el día.....de..... del año..... con vencimiento el día.....de.....Del año, operando el vencimiento de pleno derecho, sin necesidad de notificación alguna, con posibilidad de ser prorrogado en los términos, condiciones y plazo que las partes de común acuerdo, con una antelación no inferior a 60 días del vencimiento del Presente contrato Finalizado el presente contrato, y no existiendo acuerdo de renovación, el LOCATARIO deberá restituir el inmueble totalmente desocupado, limpio y en las condiciones que se establecen en el art 1210 del CCyC en la cláusula octava

TERCERA: PRECIO: Las partes convienen libremente como precio de la locación la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20 000) mensuales El precio pactado será actualizado anualmente utilizando el Índice conformado por partes iguales por las variaciones mensuales del Índice de precios al consumidor (IPC) y la remuneración imponible promedio de los trabajadores estables (RIPTE), elaborado y publicado mensualmente por el Banco Central de la República Argentina (BCRA), Sin perjuicio de ello, las partes podrán convenir los parámetros de actualización teniendo presente la legislación que se encuentre vigente El alquiler será abonado en dinero en efectivo por mes vencido, del mero al diez de cada mes por el LOCATARIO en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Perico, sita en calle Argañaraz Esq Alberdi de esta Ciudad El mero cimiento del plazo hará incurrir en mora de pleno derecho al LOCATARIO. Sin necesidad de requerimiento Judicial o extrajudicial de ninguna naturaleza.

El supuesto de falta de pago de dos meses consecutivos de alquiler, cualquiera sea la causa, el LOCADOR queda facultado para ejercitar los derechos y acciones previstas por el art 1219 INC. "c" del CCyC , sin perjuicio de exigir las demás obligaciones a cargo del locatario.

CUARTA: EL INMUEBLE: El Locatario, declara que ha visitado el inmueble y comprobado que el mismo se encuentra en perfecto estado de conservación e higiene, muros y techos recién pintados, aberturas en buen estado, desocupados y en funcionamiento en todas sus partes obligándose a restituirlo en idénticas condiciones a las de recepción, acepta de conformidad el local comercial alquilado por este instrumento, en el estado en que se encuentra

QUINTA: OBLIGACIONES: Es obligación del LOCATARIO a) efectuar la conexión del servicio de energía a su nombre y cargo en un plazo no superior a quince (15) días corridos, a partir de la suscripción del presente, y abonar su suministro hasta la fecha de Corte de los servicios al momento de entrega del inmueble al LOCADOR, en el que deberá presentar la correspondiente baja del servicio





Mayo, 11 de 2022.-

b) queda facultado por el Locador para ejecutar a su cargo todas las obras que fueren necesarias para acondicionar el mismo, de tal forma de dotarlo de la infraestructura necesaria para el cumplimiento de su actividad comercial. Previo a efectuar alteraciones, modificaciones, mejoras e innovaciones en el bien lacado o sus partes, requerirá el consentimiento previo, expreso y por escrito otorgado por EL LOCADOR.

c) El presente contrato es intransferible, y bajo tal condición el Locador, entrega y cede al Locatario la administración, conservación y explotación del inmueble objeto del presente contrato, razón por la cual este último asume la total y plena responsabilidad por la explotación del mismo

d) Sufragar por su cuenta y cargo todas las reparaciones, arreglos o entorpecimientos de las instalaciones eléctricas, pluviales, etc. y realizar todas las mejoras de mantenimiento del inmueble que sean necesarias, cuando las mismas sean originadas en causas imputadas al propio locatario. d) Abonar las costas judiciales y extrajudiciales que se originen en el incumplimiento de las obligaciones contractuales. e) Respetar las ordenanzas municipales y exigencias de cualquier otra jurisdicción o naturaleza, por lo que asume la responsabilidad por todas las consecuencias que deriven de su inobservancia.

SÉXTA: GARANTIA: El Sr./a D.N.I. , con domicilio en , se constituye en codeudor solidario, fiador y principal pagador/a, con expresa renuncia a los beneficios de excusión, aviso, división de bienes y cualquier otro beneficio o prerrogativa que la ley pueda reconocerles y respecto a todas las obligaciones emergentes del presente contrato o impuestos por la ley en especial por el pago de alquiler y sus accesorios, cualquiera fuera su monto y número de mensualidades impagas, toda carga y obligaciones pecuniarias de cualquier origen y naturaleza, importes o sumas punitivas, compensatorias y/o resarcitorias, costas y costos extrajudiciales o judiciales originadas por el incumplimiento del LOCATARIO y demás que se originen en la presente convención. Dicha fianza se extiende como vigente aún después de expirado el plazo contractual de la locación, mientras el LOCATARIO continúe ocupando el inmueble o adeudando cualquier concepto o suma, hasta la efectiva desocupación y entrega del inmueble al LOCADOR y recepción por éste en las condiciones pactadas, cancelación de toda deuda y cumplimiento de todas las obligaciones del LOCATARIO.

SÉPTIMA: ACCION DE DESALOJO: La falta de pago de dos meses de alquiler consecutivos o de cualquier servicio que grave la propiedad dentro del plazo convenido, dará derecho al LOCADOR a, previos los trámites establecidos por la ley, considerar irrevocablemente rescindido el presente contrato de locación y convenio, pudiendo pedir el desalojo del bien y con derecho a reclamar las pérdidas e intereses que ocasionen el incumplimiento.

OCTAVA: COBRO POR VIA EJECUTIVA: Queda establecido entre las partes y de acuerdo al art. 1208 del Código Civil y Comercial, sus concordantes y correlativos, la vía —ejecutiva para el cobro de los alquileres atrasados, en los casos de mora, y para cualquier concepto como tasas, servicios pendientes, etc.

NOVENA: DEVOLUCION DE LLAVES: La recepción por parte del LOCADOR del inmueble arrendado, aún sin reserva alguna de su parte, no importará conformidad con el estado del inmueble, por lo que el locatario deberá requerir comprobante de recepción en el que conste expresamente dicha circunstancia para su liberación .

DECIMA: PACTO COMISORIO: Cualquier incumplimiento por parte del LOCATARIO a las estipulaciones de este contrato, faculta al LOCADOR a declarar resuelto de pleno derecho el contrato de alquiler, exigir el desalojo inmediato y en su consecuencia promover todas las acciones que le competa en su favor, extrajudiciales, o judiciales, sea de desalojo, cobro de deuda, daños y perjuicios, etc., pactándose que en el supuesto de cobro lo sea por la vía ejecutiva

DECIMO PRIMERO: EL LOCADOR: se reserva el derecho de inspeccionar la propiedad o hacerla inspeccionar por terceros a los efectos de comprobar el debido cumplimiento del presente contrato por parte del inquilino; el LOCADOR hará uso de la facultad convenida con la mayor prudencia, notificando al locatario con 48hs. de anticipación. El LOCADOR no se responsabiliza por daños causados por siniestros al locatario, su grupo conviviente y terceros que frecuenten la propiedad. Además el LOCATARIO está obligado a respetar las ordenanzas y reglamentaciones de cualquier jurisdicción sobre policía edilicia, higiene urbana, cargando con todas las infracciones a las mismas, no pudiendo tener en la propiedad cosas que pudieran afectar la seguridad de las personas, objetos o instalaciones; debiendo comunicar al locador dentro de las 48 horas deproducido cualquier deterioro o daño a la propiedad, cualquiera sea el motivo, se considerara culpa del LOCATARIO cualquier agravamiento producido en un desperfecto ocasionado por la falta de comunicación oportuna al LOCADOR del problema.

DECIMO SEGUNDO: DOMICILIOS LEGALES: las partes acuerdan como domicilio legal, valido a todos los efectos judiciales o extrajudiciales, el siguiente,

a) EL LOCADOR en.....

b) El LOCATARIO en,..... los que subsistirán a todos los fines, aunque el inmueble fuera desocupado, salvo que notificación expresa en contrario.

DECIMO TERCERA: RESOLUCION ANTICIPADA: De acuerdo a lo establecido en el art. 1221 del Código Civil y Comercial, el contrato puede ser resuelto anticipadamente por el LOCATARIO después de transcurridos los primeros seis meses de contrato, debiendo notificar en forma fehaciente al locador Si hace uso de la opción resolutoria en el primer año de vigencia de la relación locativa, deberá abonar al LOCADOR, en concepto de indemnización la suma equivalente a un mes y medio de alquiler al momento de desocupar el inmueble y la de un mes si la opción se ejercita transcurrido dicho lapso.

En el caso que el LOCATARIO preavise con DOS (2) meses de anticipación a la rescisión del contrato, no deberá abonar indemnización alguna, pero deberá colaborar con el propietario en lo que sea necesario para poder alquilar nuevamente la propiedad.

DECIMO CUARTA: Conforme las partes, previa lectura y ratificación, firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, dejando expresamente aclarado que renuncian al fuero federal y/o cualquier otro de excepción que pudiera corresponderles, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Perico y San Salvador de Jujuy para cualquier cuestión que se plantee entre las mismas Las partes declaran su conformidad y firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los días del mes..... de del año 2022 -

Walter R. Cardozo

Presidente

MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETO N° 2498-G-2022.-

Ciudad Perico, 18 de Abril de 2022.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1.557/2022;

CONSIDERANDO:

Que, en la misma en su Artículo 5° advierte la implementación de un Estacionamiento Municipal Tarifado en el predio, en el que se encuentra ubicado el Polo Comercial y Cultural Perico con carácter provisorio, y fíjase la suma de los siguientes valores para el ingreso al estacionamiento municipal

Que, el Honorable Concejo Deliberante de Perico ha procedido a sancionar la Ordenanza N° 1.557/2022, mediante la cual aprueba la “Regulación y Reglamentación del Funcionamiento del Polo Comercial y Cultural de Perico”.

Que, el proyecto “Polo Comercial y Cultural” (primera etapa) tiene como objetivo generar un espacio digno de trabajo para el amplio abanico de comerciantes informales y artesanos de Perico, en la zona con mayor potencial comercial de la Ciudad.

Que, conforme lo establecido por el Art. 71 Inc. 12 de la COM, es atribución de la Municipalidad de Perico, ejecutar obras públicas y asegurar la prestación de servicios públicos.

Que, asimismo es atribución del Sr. Intendente Municipal, adoptar, gestionar y resolver en la forma y condiciones que sean de su competencia todo cuanto atañe a su gestión, respecto de las personas y cosas sometidas a su jurisdicción a fin de asegurar el bienestar de la comunidad.

Que, conforme lo establecido por el Art, 67 Inc. 23 de la COM, es facultad del Sr. Intendente Municipal, adoptar, gestionar y resolver todo cuanto atañe a su gestión a fin de asegurar el bienestar de la comunidad;

EL SR. INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE PERICO





Mayo, 11 de 2022.-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlguese la Ordenanza N° 1.557/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Perico en fecha 11/04/2022.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese el presente al Honorable Concejo Deliberante de ciudad Perico, Secretaria de Hacienda, Sub-secretaria de Desarrollo Productivo y Dirección de Rentas, a los fines pertinentes.-

Lic. Luciano Demarco
Intendente

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

GOBIERNO DE JUJUY

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY (IVUJ)- Licitaciones Públicas - IVUJ - 2022

PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO- OBRAS COMPLEMENTARIAS – PROGRAMA PROVINCIAL.-

Modalidad: Proyecto y Terreno IVUJ

LICITACIÓN N°: 06/2022

Nombre del Proyecto: “OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA 96 DEPARTAMENTOS EN ALTO COMEDERO – SAN SALVADOR DE JUJUY - DPTO. DR. MANUEL BELGRANO – PROV. DE JUJUY.-

Expediente N° 0615-579/2022.-

Fecha y Hora Apertura: 09/06/2022 Hs. 08:30.-

Presupuesto Oficial con PRECIO TOPE Valor al 28/02/2022: \$78.651.422,02

Valor del pliego: \$24.000.-

Venta de Pliegos: desde el 09/05/2022- Consulta de Pliegos: Dpto. Diseño.-

Recepción de Ofertas: Mesa de Entradas IVUJ hasta 30 minutos antes de la apertura.-

Apertura de Ofertas: Salón Diseño (2° Piso) I.V.U.J. - Güemes N° 853 - San Salvador de Jujuy.-

09/11/13 MAY.-

GOBIERNO DE JUJUY

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY (IVUJ)- Licitaciones Públicas - IVUJ - 2022

PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO- OBRAS COMPLEMENTARIAS – PROGRAMA PROVINCIAL.-

Modalidad: Proyecto y Terreno IVUJ

LICITACIÓN N°: 07/2022

Nombre del Proyecto: “OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA 112 DEPARTAMENTOS EN ALTO COMEDERO – SAN SALVADOR DE JUJUY - DPTO. DR. MANUEL BELGRANO – PROV. DE JUJUY.-

Expediente N° 0615-580/2022

Fecha y Hora Apertura: 09/06/2022 Hs. 10:00.-

Presupuesto Oficial con PRECIO TOPE Valor al 28/02/2022: \$97.490.947,19.-

Valor del pliego: \$30.000.-

Venta de Pliegos: desde el 09/05/2022- Consulta de Pliegos: Dpto. Diseño

Recepción de Ofertas: Mesa de Entradas IVUJ hasta 30 minutos antes de la apertura

Apertura de Ofertas: Salón Diseño (2° Piso) I.V.U.J. - Güemes N° 853 - San Salvador de Jujuy

09/11/13 MAY.-

GOBIERNO DE JUJUY

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY (IVUJ)- Licitaciones Públicas - IVUJ - 2022

PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO- OBRAS COMPLEMENTARIAS – PROGRAMA PROVINCIAL.-

Modalidad: Proyecto y Terreno IVUJ

LICITACIÓN N°: 08/2022

Nombre del Proyecto: “OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA 110 DEPARTAMENTOS "A" EN ALTO COMEDERO – SAN SALVADOR DE JUJUY - DPTO. DR. MANUEL BELGRANO – PROV. DE JUJUY.-

Expediente N° 0615-581/2022

Fecha y Hora Apertura: 09/06/2022 Hs. 11:30.-

Presupuesto Oficial con PRECIO TOPE Valor al 28/02/2022: \$82.396.167,41.-

Valor del pliego: \$25.000.-

Venta de Pliegos: desde el 09/05/2022- Consulta de Pliegos: Dpto. Diseño

Recepción de Ofertas: Mesa de Entradas IVUJ hasta 30 minutos antes de la apertura

Apertura de Ofertas: Salón Diseño (2° Piso) I.V.U.J. - Güemes N° 853 - San Salvador de Jujuy

09/11/13 MAY.-

GOBIERNO DE JUJUY

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY (IVUJ)- Licitaciones Públicas - IVUJ - 2022

PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO- OBRAS COMPLEMENTARIAS – PROGRAMA PROVINCIAL.-

Modalidad: Proyecto y Terreno IVUJ

LICITACIÓN N°: 09/2022





Mayo, 11 de 2022.-

Nombre del Proyecto “OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA 110 DEPARTAMENTOS "B" EN ALTO COMEDERO – SAN SALVADOR DE JUJUY - DPTO. DR. MANUEL BELGRANO – PROV. DE JUJUY.-

Expediente N° 0615-582/2022

Fecha y Hora Apertura: 10/06/2022 Hs. 09:30.-

Presupuesto Oficial con PRECIO TOPE Valor al 28/02/2022: \$81.060.328,06.-

Valor del pliego: \$25.000.-

Venta de Pliegos: desde el 09/05/2022- Consulta de Pliegos: Dpto. Diseño

Recepción de Ofertas: Mesa de Entradas IVUJ hasta 30 minutos antes de la apertura

Apertura de Ofertas: Salón Diseño (2° Piso) I.V.U.J. - Güemes N° 853 - San Salvador de Jujuy

09/11/13 MAY.-

GOBIERNO DE JUJUY

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY (IVUJ)- Licitaciones Públicas - IVUJ - 2022

PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO- OBRAS COMPLEMENTARIAS – PROGRAMA PROVINCIAL.-

Modalidad: Proyecto y Terreno IVUJ

LICITACIÓN N°: 10/2022

Nombre del Proyecto “OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA 34 VIVIENDAS EN SAN ANTONIO - DPTO. SAN ANTONIO - PROV. DE JUJUY.-

Expediente N° 0615-583/2022.-

Fecha y Hora Apertura: 10/06/2022 Hs. 11:00.-

Presupuesto Oficial con PRECIO TOPE Valor al 28/02/2022: \$28.658.925,33.-

Valor del pliego: \$9.000.-

Venta de Pliegos: desde el 09/05/2022- Consulta de Pliegos: Dpto. Diseño

Recepción de Ofertas: Mesa de Entradas IVUJ hasta 30 minutos antes de la apertura

Apertura de Ofertas: Salón Diseño (2° Piso) I.V.U.J. - Güemes N° 853 - San Salvador de Jujuy

09/11/13 MAY.-

BANCO DE LA NACION ARGENTINA- PRORROGAR la LICITACIÓN PÚBLICA INM N° 5086 para la ejecución de los trabajos de Construcción de nuevo edificio con destino a la futura Sucursal PERICO (JUJUY).- La nueva fecha de apertura de las propuestas se realizará el 12/05/2022 a las 13:00 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones- Departamento de Inmuebles.- Bartolomé Mitre 326 - 3° piso oficina 310- (1036)- Capital Federal.-Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar.- Ante la actual emergencia sanitaria se podrá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo: COMPRASYCONTRATACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR.-

11 MAY. LIQ. N° 28165 \$1.976,00.-

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.

REF.: EXPTE. N° 622-039/2022, CARATULADO LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2022 “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA VALVULAS Y PIEZAS ESPECIALES”.-

CIRCULAR SIN CONSULTA MODIFICATORIA N° 3

Se informa a los interesados en la Licitación Pública N° 04/2022 que el Pliego de Condiciones Particulares se ha modificado la fecha de apertura de sobres para el día 27 de mayo del 2022.

Queda redactado el primer párrafo del Artículo 3° del Pliego de Condiciones Particulares de la siguiente manera:

Licitación Pública N° 04 /2022. Expediente N° 622-39/2022.

Objeto: Adquisición materiales válvulas y piezas especiales

Lugar de recepción: Las ofertas se recibirán hasta una hora antes del día y hora fijados para la apertura de sobres, en Mesa de Entrada de Agua Potable de Jujuy sita Alvear 941 – San Salvador de Jujuy (CP 4600).

Fuente de recursos: Recursos Propios.

Consulta y Obtención de Pliegos: <http://aguapotablejujuy.com> sección licitaciones o retirar el archivo en formato digital en Oficina de calle Alvear 941 Box Atención al Público (traer pendrive u otro soporte).

Valor del pliego: \$ 20.000 +IVA

Fecha y hora de apertura: 27/05/2022 a las hrs. 10:30

Lugar de apertura de sobres: Las ofertas se abrirán públicamente, en presencia de los representantes designados por los licitantes y de cualquier persona que decida asistir en Salón XUMA –Av. 10 de junio esquina San Luis B° Malvinas, San Salvador de Jujuy (CP 4600).

11 MAY. .-

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.

REF.: EXPEDIENTE N° 622-38/2022, CARATULADO LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2022 PARA LA “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA REPARACIÓN DE REDES DE AGUA Y CLOACA”.-

CIRCULAR SIN CONSULTA MODIFICATORIA N° 2

Se informa a los interesados en la Licitación Pública N° 05/2022 que el Pliego de Condiciones Particulares se ha modificado la fecha de apertura de sobres para el día 27 de mayo del 2022.

Queda redactado el primer párrafo del artículo 3° del Pliego de Condiciones Particulares de la siguiente manera:

Licitación Pública N° 05 /2022. Expediente N° 622-38/2022.

Objeto: Adquisición materiales de materiales para reparación de redes de agua y cloaca.

Lugar de recepción: Las ofertas se recibirán hasta una hora antes del día y hora fijados para la apertura de sobres, en Mesa de Entrada de Agua Potable de Jujuy sita Alvear 941 – San Salvador de Jujuy (CP 4600).

Fuente de recursos: Recursos Propios.

Consulta y Obtención de Pliegos: <http://aguapotablejujuy.com> sección licitaciones o retirar el archivo en formato digital en Oficina de calle Alvear 941 Box Atención al Público (traer pendrive u otro soporte).

Valor del pliego: \$ 20.000 +IVA





Mayo, 11 de 2022.-

Fecha y hora de apertura: 27/05/2022 a las hrs. 12:00

Lugar de apertura de sobres: Las ofertas se abrirán públicamente, en presencia de los representantes designados por los licitantes y de cualquier persona que decida asistir en Salón XUMA –Av. 10 de junio esquina San Luis B° Malvinas, San Salvador de Jujuy (CP 4600).

11 MAY. -

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

“El Directorio de **LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A.** convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas N° 9, simultáneamente en 1ª y 2ª Convocatoria, a celebrarse el día 01 de junio de 2022 a horas 15:00 en 1ª Convocatoria y el mismo día a horas 16:00 en 2ª Convocatoria, en Las Delicias Country Club S.A., Ruta Nacional N° 9 – Km. 1684 – Paraje El Ceibal, departamento San Antonio- espacio común sector pileta, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea; 2) Análisis y ratificación del Acta de Directorio N° 662 implementación de cuota complementaria y aumento de cuota de gastos comunes y residenciales; 3) Análisis y consideración de criterios objetivos para actualización del valor de la cuota social ordinaria y cuota de gastos comunes y residenciales, determinados en asamblea extraordinaria N° 8, con vigencia a partir del 1 de junio de 2022. El lugar donde los accionistas deberán cursar comunicación de su asistencia por medio fehaciente, en los términos del art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales es en el domicilio social sito en Ruta Nacional N° 9- Km. 1684- El Ceibal, departamento San Antonio, provincia de Jujuy, a cuyos fines el Libro de Asistencia cerrará el día 28 de mayo de 2022 a las 12:00 horas. No habiendo más asunto que tratar, se finaliza el acto en el lugar y fecha del encabezamiento.- Fdo. Claudio Fabián Barainca-Presidente.-

06/09/11/13/16 MAY. LIQ. N° 28142 \$4.285,00.-

Convocase a los Señores Accionistas de **PUCARA S. A.** a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 23 de mayo de 2022 a las 17 horas, en la sede social de Ruta 9 Km 1187 de la localidad de Volcán, departamento de Tumbaya, Provincia de Jujuy, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de Asamblea. 2) Consideración de los Documentos a que se refiere el Art.234 inciso 1 de la ley 19.550, y sus modificaciones, correspondiente al ejercicio económico N° 52, finalizado el 31 de enero de 2022. 3) Consideración y Aprobación del Proyecto de Distribución de Utilidades, retribución de directores y síndico. 4) Puesta a consideración de temas varios societarios.- Fdo. Ing. Héctor A. Marconi- Presidente.-

06/09/11 MAY. LIQ. N° 28067 \$2.571,00.-

Convocase a los Señores Accionistas de **LOS TILIANES I.C. y F.S.A.** a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 23 de mayo de 2022 a las 15 horas, en la sede social de Ruta 9 Km. 1187 de la localidad de Volcán, departamento de Tumbaya, Provincia de Jujuy, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de Asamblea. 2) Consideración de los Documentos a que se refiere el Art.234 inciso 1 de la ley 19.550, y sus modificaciones, correspondiente al ejercicio económico N° 53, finalizado el 31 de enero de 2022. 3) Consideración y Aprobación del Proyecto de Distribución de Utilidades, retribución de directores y síndico. 4) Elección de Síndico Titular y Suplente. 5) Puesta a consideración de temas varios societarios.- Fdo. Ing. Héctor A. Marconi- Presidente.-

06/09/11 MAY. LIQ. N° 28066 \$2.571,00.-

LA COMISION NORMALIZADORA DEL CONSEJO DEFENSOR DEL CONTRIBUYENTE, USUARIO Y CONSUMIDOR de Jujuy (CODECUC).- Convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 21 de mayo del cte. año 2022, a hs. 10, en calle Sergio Alvarado N° 22, B° San Pedrito, S.S. de Jujuy, para tratar el siguiente: Orden del Día: 1) Designación de dos miembros para refrendar el acta de asamblea.- 2) Elección de las nuevas autoridades de la institución, periodo mayo/2022 a mayo/2025.- Por comisión normalizadora: ARIEL EDGARDO MUR- DNI. 23.581.536.- NOEMI ELIZABETH FERNANDEZ- DNI. 31.126.899.- MARCELA CRISTINA GUTIERREZ-DNI. 22.188.450.-

11 MAY. LIQ. N° 28193 \$363,00.-

El **SANATORIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO S.A.**, convoca a sus accionistas a Asamblea General Ordinaria para el Martes 31 de Mayo de 2022 a horas 20,00 en su sede social de Calle Belgrano N° 340 de esta ciudad, se comenzará a sesionar con mayoría simple de los votos presentes si no se consigue la mayoría simple de los votos, transcurrido treinta minutos, la Asamblea quedara constituida cualquiera fuere el numero de Accionistas presentes, a efecto de tratar el siguiente temario: Orden del Día: *Designación de dos accionistas para que redacten y suscriban el acta de Asamblea.- *Lectura y consideración de la memoria, Balance General Estado de Resultado e informe del Síndico al 31-12-2021.- *Consideración y asignación del resultado del presente Ejercicio.- *Consideración de la gestión del directorio.- *Consideración de la gestión de la Sindicatura.- *Elección de tres Directores Suplentes.- *Elección de síndico Titular y Síndico Suplente.- *NOTA: Los Señores Accionistas deberán comunicar su asistencia por escrito con una anticipación no menor de 3 días hábiles de la fecha fijada para la Asamblea, con la misma anticipación deberán presentar los instrumentos legales si hubieren otorgado poderes a tercero para que lo represente en dicha asamblea.- Fdo. Dr. Marcelo Horacio Mallagray- Presidente.-

11/13/16 MAY. LIQ. N° 28240 \$2.571,00.-

Conforme a lo establecido en el artículo Décimo Quinto del Estatuto Social el **DIRECTORIO DE LA CLÍNICA DEL NIÑO Y EL RECIÉN NACIDO S.A.** convoca a los accionistas a ASAMBLEA ORDINARIA que se realizará el día 31 de Mayo de 2.022 a las 21.00 horas en Ramírez de Velazco N° 270 de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Orden del día: 1) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.- 2) Aprobación de la Memoria y Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Resultado, Estado de Flujo de Efectivo con sus notas y cuadros Anexos correspondiente al ejercicio económico anual N° 40 iniciado el 31/07/2019 y finalizado el 30/06/2020 Y ejercicio económico anual N° 41 iniciado 31/07/2020 y finalizado el 30/06/2021.- Los accionistas deberán acreditar su condición de tales para participar en la misma. La misma se convoca simultáneamente en primera y segunda convocatoria con diferencia de una hora entre ellas, según lo establecido por el artículo Décimo sexto del Estatuto Social.- Estados Contables a su disposición.- Fdo. Dr. Vicente Ariel Suárez-Presidente.-





Mayo, 11 de 2022.-

11/13/16/20/23 MAY. LIQ. N° 28260 \$4.285,00.-

Conforme a lo establecido en el artículo Décimo Quinto del Estatuto Social el DIRECTORIO DE LA CLÍNICA DEL NIÑO Y EL RECIÉN NACIDO S.A. convoca a los accionistas a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA que se realizará el día 31 de Mayo de 2.022 a las 23.00 horas en Ramírez de Velazco N° 270 de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Orden del día: 1) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea. 2) Evaluación de la Situación económica-financiera de la Clínica – Venta de Acciones. 3) Emisión de Acciones-Aumento de Capital. Los accionistas deberán acreditar su condición de tales para participar en la misma. La misma se convoca simultáneamente en primera y segunda convocatoria con diferencia de una hora entre ellas, según lo establecido por el artículo Décimo sexto del Estatuto Social.- Estados Contables a su disposición.- Fdo. Dr. Vicente Ariel Suárez-Presidente.-

11/13/16/20/23 MAY. LIQ. N° 28227 \$4.285,00.-

Estatuto Social.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 17 días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno, el Sr. PIERRE CARLOS DEL ANGEL ALFONSIN MILLET de 33 años de edad, D.N.I. N° 31.960.213 CUIT 20-31960213-6, argentino, SOLTERO, de profesión Abogado, con domicilio en calle Pemberton N° 30 del B° Los Perales, ciudad de San Salvador de Jujuy, Jujuy, conviene en constituir una sociedad por acciones simplificada, que se regirá por las disposiciones legales vigentes y las siguientes cláusulas de conformidad y por aplicación de la Ley No 27.349: Capítulo I: Denominación-Domicilio-Duración- Objeto.- **PRIMERA:** La sociedad se denomina “WHISKY MIKE S.A.S.”.- **SEGUNDA:** La sociedad tiene su domicilio legal en Av. Fascio No. 862, localidad San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, jurisdicción de la provincia de Jujuy. Podrá trasladar su domicilio como así también podrá instalar sucursales, agencias, representaciones en todo el país o el extranjero.- **TERCERA:** La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de la provincia.- **CUARTA:** La sociedad tiene por objeto la compra y venta carne vacuna, aviar y porcina.- A los efectos de cumplir con el objeto, la sociedad podrá por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros realizar las siguientes actividades: **COMERCIALES:** pudiendo a tal efecto comprar, vender, permutar, exportar, importar y/o dar en locación frutos, productos, subproductos, mercaderías, máquinas, maquinarias, equipamientos electrónicos y electromecánicos, semovientes, bienes muebles en general, patentes de invención, marcas, señales, diseños industriales, pudiendo otorgar o recibir mandatos, consignaciones, comisiones, representaciones y/o distribuciones; y operar con todos los Bancos e Instituciones de Crédito oficiales o privadas, nacionales y extranjeras; otorgar poderes con el objeto y extensión que considere convenientes; y en general, todos los actos que no sean prohibidos por la Ley y este Contrato.- **AGROPECUARIA:** comprendiendo explotación agrícola-ganadera y forestal en general, así como la explotación, compra, venta, acopio, importación y exportación, consignación, distribución, de productos originados en la agricultura, ganadería, avicultura, apicultura, floricultura, forestación, todos los sub productos y derivados, elaborados, naturales o semi elaborados, pudiendo extender hasta las etapas comerciales e industriales de los mismos. Podrá dedicarse a la compra, venta de comestibles y sus derivados. Podrá dedicarse especialmente a criadero, distribución, venta, y comercialización de aves, huevos y afines; peladero, faenamiento y eviscerado, y también podrá proceder al procesamiento y enfriado de los animales faenados adquiridos. Importación, exportación, comercialización, distribución, compraventa, permuta o cualquier otra forma de adquisición o enajenación, por mayor o menor, de ganado, aves, huevos, animales de granja, semillas, alimento, forrajes, productos veterinarios, implementos agrícolas, avícolas y agropecuarios; cereales, oleaginosas, carnes, cueros, lanas, fertilizantes, demás derivados de la agricultura y ganadería. Producción y comercialización de biodiesel y/o biocombustibles. Podrá realizar importación y exportación de toda clase bienes no prohibidos por normas legales vigentes de productos y mercaderías sea bienes tradicionales o no, mandato y gestión de negocios: representaciones, mandatos, agencias comisiones consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general.- **SERVICIOS:** de organización asesoramiento y atención industrial administrativa, publicitaria, comercial, financiera, técnico artístico, de informática y computación. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de estos. Podrá adquirir por cualquier título establecido por ley bienes muebles e inmuebles, alquilar, intermediar y disponer el uso de todos ellos.- **INDUSTRIALES:** pudiendo producir, transformar, elaborar y/o distribuir productos o subproductos de materias primas, desarrollo de tecnología, etc. Sin perjuicio de lo dicho, la Sociedad también podrá: recibir mandatos de carácter especiales o generales, revocables o no, administrar fondos de terceras personas, de la propia Sociedad y/o de terceras personas físicas o jurídicas asociadas a ella. Pactar y percibir remuneraciones y/o retribuciones por las gestiones que efectúe. Las operaciones del objeto social podrán ser realizadas por cuenta propia o de terceros o en participación en la República Argentina. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- **Capítulo II: Capital Social-Acciones.- QUINTA:** El capital social se fija en la suma de \$500.000, (Pesos quinientos mil) dividido en 200 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$2.500 (pesos dos mil quinientos), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Este capital podrá ser aumentado por decisión de la reunión de socios, con la correspondiente reforma contractual que debe inscribirse en Persona Jurídica.- **SEXTA:** Se suscribe totalmente el capital social de \$500.000, (Pesos quinientos mil) dividido en 200 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$2.500 (pesos dos mil quinientos), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción.- **SEPTIMA:** Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas, conforme a las condiciones de su emisión, pudiéndose emitir acciones representativas de más de un voto. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones exigidas por el Artículo 211 de la Ley 19.550.- **OCTAVA:** A cada uno de los socios se le expedirá un solo “título representativo de sus acciones”, a menos que prefieran tener varios por diferentes cantidades parciales del total que le pertenezca. El contenido y las características de los “títulos representativos de sus acciones” se sujetaran a lo preceptuado en las normas legales correspondientes. Mientras el valor de las acciones no hubiere sido pagado totalmente la sociedad solo podrá expedir certificados provisionales. Para hacer una nueva inscripción y expedir el título del adquirente, será menester la previa cancelación de los “títulos representativos de sus acciones” del transmitente.- **NOVENA:** La sociedad llevará un libro de registro de acciones, previamente rubricado en Persona Jurídica en el cual se anotara el nombre de cada accionista, la cantidad de acciones de su propiedad, el título o títulos con sus respectivos números y fechas de inscripción, las transferencias, prendas, usufructos, embargos y demandas judiciales así como cualquier otro acto sujeto a inscripción.- **DECIMA:** Los accionistas tendrán preferencia y derecho a acrecer en la transferencia de acciones y en la suscripción de nuevas emisiones de acciones. La transferencia de acciones puede realizarse libremente. En caso de transferencia de acciones a terceros, los socios tendrán derecho preferente a la compra de dichas cuotas. A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula, el socio que transfiera deberá ofrecer a los demás socios por medio fehaciente las acciones a venderse, quienes tendrán un plazo de 10 (diez) días para ejercer su derecho de preferencia. No optando por esta preferencia, el socio vendedor tendrá libertad para transferir a un tercero. A los efectos del precio de venta, deberá confeccionarse un Balance especial a la fecha de transferencia suscripto por Contador Público Nacional.- **Capítulo III: Administración- Representación- Fiscalización-DECIMA PRIMERA:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más persona/s humana/s, socio/s o no, con duración en el/los cargos por 03 (tres) años debiendo designar igual o menor número de administrador/es suplente/s, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección.- El órgano de administración y representación tiene todas las facultades legales para administrar los bienes sociales. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos, contratos o negocios comerciales comprendidos en el objeto social, salvo disposición en contrario en este contrato, relacionados directa o indirectamente con el mismo. El nombramiento del administrador/es podrá ser revocado por la reunión de socios. Mientras no se produzca revocación, el/los administrador/es continúa/n en el cargo.- **DECIMA SEGUNDA:** Las reuniones del órgano de administración podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. El acta deberá ser suscripta por el/los administrador/es o el representante legal debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. La citación a reuniones del órgano de administración y la información sobre el temario que se considerará podrá realizarse por medios electrónicos debiendo asegurarse su recepción. Los administradores que deban participar en una reunión de administración cuando éste fuera plural, pueden auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones que se tomen serán válidas si asisten todos los integrantes





Mayo, 11 de 2022.-

y los puntos del orden del día se aprueban por mayoría de votos.- **DECIMA TERCERA:** Prohibición de los administradores: Tendrán los mismos derechos y obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que los directores de las sociedades anónimas. No podrán participar por cuenta propia o ajena en actividades competitivas con la sociedad, salvo autorización expresa y por unanimidad de los socios.- **DECIMA CUARTA:** Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.- **Capítulo IV: Reunión de Socios.- DECIMA QUINTA:** El Órgano de Gobierno de la sociedad es la Reunión de Socios. La citación a reuniones de socios y la información sobre el temario que se considerará podrá realizarse por medios electrónicos debiendo asegurarse su recepción. Las reuniones de socios podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. El acta deberá ser suscripta por el/los administrador/es o el representante legal debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. Toda comunicación o citación a los socios deberá dirigirse al domicilio expresado en el instrumento constitutivo, salvo que se haya notificado su cambio al órgano de administración. La reunión de socios en primera convocatoria, requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. La reunión de socios en segunda convocatoria, se considerará constituida válidamente con la presencia de cualquier número de acciones con derecho a voto. La reunión de socios en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo una hora después para la fijada en primer término. Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría de votos.- Los socios, pueden auto convocarse para deliberar, sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones que se tomen serán válidas si asisten todos los integrantes y los puntos del orden del día se aprueban por unanimidad de votos.- **DECIMA SEXTA:** Libro de Actas: Todas las resoluciones deberán ser transcriptas en el Libro de Actas de Reuniones.- **DECIMA SEPTIMA:** La reforma del instrumento constitutivo debe ser aprobada por el órgano de gobierno conforma a lo establecido en la cláusula décimo sexta.- **Capítulo V: Cierre de Ejercicio-Disolución-Liquidación.- DECIMA OCTAVA:** Ejercicio Económico, Financiero y Distribución de Ganancias y Pérdidas: El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 31 del mes Diciembre de cada año y a esa fecha deberá confeccionarse Inventario, Balance General y Estado de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes los que serán puestos por el/los administradores a disposición de los socios a efectos de su consideración y aprobación.- **DECIMA NOVENA:** Disolución y liquidación: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales del Art. 94 de la Ley 19.550. Disuelta la sociedad, la misma será liquidada si corresponde. La liquidación estará a cargo del/los administradores y se realizará de acuerdo a las normas prescriptas en la Sección XIII Capítulo I, Art. 101 a 112 de la Ley 19.550. Extinguido el Pasivo social el liquidador confeccionará el Balance Final y el proyecto de distribución y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado.- **VIGESIMA:** Cualquier divergencia o controversia que se produjera entre la sociedad, los socios, sus administradores, o el órgano de fiscalización, será sometida a la jurisdicción de los tribunales competentes con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Cláusulas Transitorias: El/los socios resuelven: **1.- SEDE SOCIAL:** Fijar la sede social en Av. Fascio No. 862, localidad San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy; **2.- CAPITAL SOCIAL:** El/los socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Pierre Carlos del Ángel Alfonsín Millet, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, se suscribe totalmente el capital social de \$500.000, (Pesos quinientos mil) dividido en 200 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$2.500 (pesos dos mil quinientos), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción de la siguiente forma: el Sr. Pierre Carlos del Ángel Alfonsín Millet/Socio la cantidad de 200 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$500.000 (Pesos quinientos mil). El socio integra en este acto en dinero en efectivo el 25% de las respectivas suscripciones, comprometiéndose a integrar el 75% restante en un plazo no mayor a dos años contados desde la fecha del contrato.- **3.- DESIGNACION DE MIEMBROS DEL ORGANISMO DE ADMINISTRACION Y REPRESENTACION Y DECLARACION JURADA SOBRE SU CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE:** Designación de miembros del Órgano de Administración y declaración sobre su condición de persona expuesta políticamente: Designar Administrador titular a: Pierre Carlos del Ángel Alfonsín Millet, DU- DOCUMENTO UNICO No. 31.960.213 CUIT No 20-31960213-6 de nacionalidad Argentina, nacido el 14/06/1988, con domicilio real en la calle Pemberton No. 30, San Salvador de Jujuy, Jujuy, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo la forma de declaración jurada que NO es persona Expuesta Políticamente de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.- Administrador suplente a: ARIEL LEON RUIZ, DNI N° 24.015.573, CUIT N° 20-24015573-8, de nacionalidad Argentina, nacido el 26/06/1974 con domicilio real en calle LOLITA MEDRANO ROSSO N° 477 del B° Villa Jardín de Reyes de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.- La representación Legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado.- **4.- DECLARACION DE EMAIL.** Decimos bajo declaración jurada que el correo electrónico oficial de la empresa es pimillets@gmail.com.- **5.- AUTORIZACIONES.** Autorizar a Pierre Carlos del Ángel Alfonsín Millet DNI No. 31.960.213 para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante Persona Jurídica de la provincia de Jujuy, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a éste Instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, aclaratorios o rectificativos, interponer recursos, y solicitar ante la autoridad registral la rúbrica y/o clausura de los libros sociales y contables. Asimismo, se lo autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección Provincial de Rentas, y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales y, en su caso, efectuar y retirar el depósito y/o extracción de los aportes de capital en el banco en el cual se han depositado.- Bajo estas condiciones queda constituida la Sociedad "Whisky Mike S.A.S." obligándose sus integrantes a su estricto cumplimiento, firmando en prueba de conformidad 4 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados "ut- supra".- ACT. NOT. N° B 00670881- ESC. MARIA VERONICA CUADRI ESCUDERO- TIT. REG. N° 9.- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION N° 255-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-027/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 30 de Mayo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
11 MAY. LIQ. N° 28216 \$1.000,00.-

Declaración Jurada.- DECLARACION JURADA El Sr. **ARIEL LEON RUIZ**, DNI N° 24.015.573, C.U.I.T N° 20-24015573-8, designado como Administrador Suplente, constituyendo domicilio especial para todos los efectos del presente encargo en calle Lolita Medrano Rosso N° 47 del B° Villa Jardín de Reyes, presta juramento de no encontrarse inhabilitado, inhabilitado, concursado o fallido, de no estar comprendido en las prohibiciones e inhabilidades que determina la Ley de Sociedades y el Código de Civil y Comercial de la Nación, bajo apercibimiento del Art. 293 del Código Penal. ESC. MARIA VERONICA CUADRI ESCUDERO- TIT. REG. N° 9.- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION N° 255-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-027/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 30 de Mayo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
11 MAY. LIQ. N° 28217 \$659,00.-





Mayo, 11 de 2022.-

DECLARACION JURADA.- El Sr. **PIERRE CARLOS del ANGEL ALFONSIN MILLET**, con DNI N° 31.960.213, C.U.I.T. N° 20-31960213-6, designado como Administrador Titular, constituyendo domicilio especial para todos los efectos del presente encargo en calle Yuchán N° 206 del B° Los Perales presta juramento de no encontrarse inhabilitado, inhabilitado, concursado o fallido, de no estar comprendido en las prohibiciones e inhabilidades que determina la Ley de Sociedades y el Código de Civil y Comercial de la Nación, bajo apercibimiento del Art. 293 del Código Penal.- ESC. MARIA VERONICA CUADRI ESCUDERO- TIT. REG. N° 9.- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION N° 255-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-027/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 30 de Mayo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

11 MAY. LIQ. N° 28217 \$659,00.-

Acta N° 24.- En San Salvador de Jujuy, a los 14 días del mes de agosto del año 2020 se reúnen en la Sede Social de la empresa **EL HORNOCAL S.R.L.** Los Socios Santiago Miguel Carrillo, argentino, mayor de edad Comerciante DNI: 14.923.560 Cuit: 20-14.923.560-5, nacido el 9/12/1961, casado en primeras nupcias con Patricia Andrea Real DNI 20.355.463, y domiciliado en Finca Yala, Ruta Nacional N° 9 S/N de la localidad de Yala, Dpto. Manuel Belgrano Provincia de Jujuy, Martha Elena Cicarelli, Argentina, mayor de edad, comerciante DNI: 12.618.349 Cuit: 27-12.618.349-1 divorciada nacida el 21/09/1956 domiciliada en calle 20 de febrero 421, 1er Piso Dpto. "C" de la ciudad de Salta, provincia de Salta; Patricia Andrea Real, Argentina, mayor de edad, comerciante DNI: 20.355.463 CUIT: 27-20.355.463-5, casada en primeras nupcias con Santiago Miguel Carrillo, DNI: 14.923.560 nacida el 5/08/1968 domiciliada en Finca Yala, Ruta Nacional N° 9 S/N de la localidad de Yala, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy y el Dr. Lisandro Lazcano DNI 27.110.284, M.P. 2376, quién exhibe poder especial para actuar en nombre y representación del socio Adrián García del Río, argentino, mayor de edad, comerciante DNI: 16.347.307 CUIT: 20-16347307-1, casado en segundas nupcias con Lucía Fernanda del Campo DNI: 17.613.570, nacida el 27/11/1962 domiciliada en Calle María Julia Sala N° 508 de la localidad de Leser, Vaqueros, Provincia de Salta; encontrados representados en consecuencia, la titularidad del 100% de las cuotas sociales, con la finalidad de tratar temas referentes a la Sociedad. Cedida la Palabra al socio Gerente Santiago Miguel Carrillo este manifiesta que el Dr. Lisandro Lazcano en representación de su mandante; Le ha acercado una propuesta formulada por los señores Leonardo Carlos Villanueva y Pablo Efraín Rodríguez para ceder y transferir la totalidad de las cuotas Sociales de la firma, por una suma equivalente al capital social; y que es de la opinión que, atento a la situación económica que atraviesa el país y de la que no es ajena a la empresa en especial por la estrepitosa caída del turismo, sería beneficioso para todos los socios aceptarla. Seguidamente el Socio Santiago Miguel Carrillo expresa al resto de los socios y apoderados que presenta su renuncia a la gerencia de El Hornocal S.R.L a partir de la inscripción de la cesión de los socios el Registro Público, poniéndolo a consideración de los Socios.- Acto seguido el Dr. Lisandro Lazcano por expresas instrucciones impartidas por su mandante pone, a consideración la renuncia la gerencia de El Hornocal S.R.L efectuada por su representado Adrián García del Río poniéndose también a consideración de Los Socios.- Llegado a este punto se presenta el siguiente **ORDEN DEL DÍA:** A- Resolver la propuesta de transferencia y cesión del total de las Cuotas Sociales a favor de los Señores Leonardo Carlos Villanueva y Pablo Efraín Rodríguez.- B- Considerar la renuncia a la gerencia de los socios Santiago Miguel Carrillo y Adrián García del Río.- Abierta la deliberación, Respecto al Punto A no encontrándose ninguno de los socios inhabilitados para disponer de sus bienes renunciando al Derecho de Preferencia, y habiendo dado cumplimiento al procedimiento establecido a las Cláusula, 8va y 9na del contrato social de fecha 10/08/2015 SE RESUELVE POR UNA UNANIMIDAD aprobar la Transferencia y Cesión de la Totalidad de las cuotas sociales por el valor nominal que representan (\$550.000), en las cantidades y a favor de las personas que al continuación se detallan: **1-** 2.250 Cuotas Sociales al Sr. Leonardo Carlos Villanueva, argentino, mayor de edad, ingeniero DNI: 25.784.585 CUIT: 20-25784585-1 nacido el 21/01/1976, casado en primeras nupcias con María Cecilia Cicero DNI: 25.954.913 domiciliado en calle Juan Passini Bonfanti 2507 del Barrio Bajo la Viña de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy.- **2-** 2750 cuotas sociales a favor del Señor Pablo Efraín Rodríguez, argentino, mayor de edad, comerciante DNI: 28.250.439 CUIT: 20-28250439-2, divorciado, nacido el 13/01/1981 domiciliado en calle Almirante Brown 1555 del Barrio San Pedrito de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy.- En relación al punto B Los Socios resuelven por UNANIMIDAD aceptar la renuncia de los Socios Gerentes a sus cargos respectivamente.- Asentimiento Conyugal. Se deje constancia expresa que se encuentran presentes en el acto los Sres. Santiago Miguel Carrillo, Patricia Andrea Real y SE ententando las facultades suficientes conforme al poder especial, el Dr. Lisandro Lazcano lo hace en nombre y representación de la Sra. Lucía Fernanda del Campo; en consecuencia, los antes nombrados concurren y prestan sin objeción, el asentimiento conyugal necesario, conforme lo prescribe el art. 470 del Código Civil y Comercial (Ley 26.994).- A continuación, y encontrándose presente en los Sres. Leonardo Carlos Villanueva y Pablo Efraín Rodríguez en calidad de adquirentes la totalidad de las CUOTAS SOCIALES del HORNOCAL S.R.L, **DECLARAN BAJO JURAMENTO** y manifiestan que: **1-** Los datos personales consignados en el presente Acta son correctos completos y fiel expresión de la verdad. **2-** La ubicación completa de la Sede Social donde funcionará efectivamente en lo sucesivo, el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la Sociedad se encontrará en Calle coronel Puch 638 -PB- del barrio Centro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, República Argentina y que la casilla de correo de la firma será elhornocalsr@gmail.com. **3-** En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), ambos adquirentes declaran que NO SE encuentran incluidos y/o alcanzados dentro la nómina de Personas Expuestas Políticamente aprobada por la UIF. Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca al respecto dentro de los (30) treinta días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- **4-** La función de Socio Gerente de la firma EL HORNOCAL S.R.L. Será ejercida por el Sr. Pablo Efraín Rodríguez, mientras no sea removido de acuerdo al procedimiento de la cláusula 15ta del contrato social.- Aceptando en el presente acta el cargo para el que fue propuesto, declarando bajo fe de juramento que no se encuentra comprendido dentro de las disposiciones del ART. 238 de la Ley 24.522 y ART. 264 de la Ley 19.550. Luego de ello y de un breve intercambio la totalidad de los presentes y firmantes autorizan al Dr. Marcelo Rodrigo Pérez Wiaggio, DNI: 25.613.324, M.P 1848 a los fines de que proceda a realizar la totalidad de los Trámites de la Ley, a los efectos de inscribir en el Registro Público de la ciudad de San Salvador de Jujuy, la transferencia y Cesión de Cuotas Sociales a favor de los adquirentes y nuevos socios de EL HORNOCAL S.R.L. No siendo para más el acto firman todas las comparecientes de plena y entera conformidad al pie de la presente.- ACT. NOT. N° B 00667469- ESC. GRACIELA VICTORIA OSKANIAN- ADS. REG. N° 56.- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION N° 233-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-407/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 22 de Abril de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

11 MAY. LIQ. N° 28200 \$802,00.-

Acta N° 25.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 17 días del mes de agosto del 2020, siendo las 17 hs, se reúnen en la Sede Social de **EL HORNOCAL S.R.L.** Los Socios Leonardo Villanueva y Pablo Efraín Rodríguez para realizar la primera reunión de Socios de esta nueva etapa societaria.- Para ello han convocado para que participe de la presente Reunión al Sr Santiago Miguel Carrillo con el fin de gestionar y revisar las cuestiones formales,





Mayo, 11 de 2022.-

administrativas y operativas vinculadas a las gestiones administrativas y formales de la sociedad.- **TEMA 1:** En tal Sentido toma la palabra el socio Pablo Efraín Rodríguez propone nombrar al Sr. Santiago Miguel Carrillo, DNI 14.923.560, como Gerente de la Sociedad de acuerdo a los Términos enunciados en la Cláusula 15ta del Contrato Social. Los Socios aprueban por unanimidad lo propuesto y el Sr. Carrillo acepta la designación acordando entre las partes que: **a)** Respecto a las Facultades de Representación el Gerente podrá ejercerlas de acuerdo a lo enunciado en la Cláusula 17ma del Contrato Social, quedando constancia expresa que para los actos de disposición de bienes se requerirá de la Resolución de Asamblea o Reunión de Socios que lo autorice expresamente. **b)** De acuerdo a lo enunciado a la cláusula la 19ma se pacta una remuneración de \$20.000 (veinte mil) mensuales contratándose a partir del presente acuerdo y hasta el mes de diciembre del corriente año inclusive. El mes de agosto se tomará como mes completo. La Suma acordada se abonará antes del día 5 de cada mes. **c)** La presente designación, podrá ser renovada en los términos de la Cláusula 15ta del Contrato Social. **d)** Esta designación y la remuneración asociada No implican relación de dependencia, siendo que el Gerente ejercerá las funciones propias de su cargo sin dedicación exclusiva, con carácter de Asesoramiento externo y no debiendo cumplir horarios ni concurrencia física predeterminadas excepto ocasiones especiales y reuniones de socios para lo que sea convocado especialmente.- **TEMA 2:** El Socio Leonardo Villanueva toma la palabra y propone que, por medio de la gerencia se realicen en todas las acciones tendientes a la regularización administrativa de la Sociedad incluyendo las cuestiones fiscales. El Sr. Carrillo manifiesta que se reunirá a la brevedad con el Contador Gallardo, quién asesora a la Sociedad antes de ahora y que conoce los estados contables y los asuntos administrativos pendientes para darle solución a la brevedad posible. La propuesta es aprobada por unanimidad.- **TEMA 3:** Respecto a los bienes de uso, el Socio Villanueva propone que se vendan las camionetas que posee la sociedad. En tal sentido el Socio Rodríguez comenta que la camioneta Nissan Frontier está sin funcionar y con el motor totalmente desarmado, siendo su dominio JBJ 669 La camioneta Ranger dominio LOD-101 que se encuentra en buen estado de conservación ha sido sometida a una revisión técnica integral durante la que se constató que habrá que realizarle reparaciones en el tren delantero, amortiguación y algunos detalles de chapa y pintura. La propuesta es que ambos vehículos se vendan en el estado en que se encuentran.- Después de una breve deliberación la propuesta es aprobada por unanimidad y se deja constancia expresa para que por medio de la gerencia se cumpla con tal cometido.- No habiendo más temas que tratar por el momento se da por finalizada la reunión siendo las 19:05 horas.- ESC. GRACIELA VICTORIA OSKANIAN- ADS. REG. N° 56.- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION N° 233-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-407/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 22 de Abril de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

11 MAY. LIQ. N° 28201 \$802,00.-

Acta N° 26- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 3 días del mes de noviembre del 2021, siendo las 17 hs. se reúnen en la sede social de **EL HORNOCAL S.R.L.** Los Socios Pablo Efraín Rodríguez y Leonardo Carlos Villanueva estando presente el Gerente Santiago Carrillo, con la finalidad de tratar temas referentes a la sociedad. Cedita la palabra al socio Pablo Efraín Rodríguez presenta la propuesta formulada por el Sr. Francisco Alberto Zarzoso Bernis DNI 28.250.242, nacionalidad argentina, estado civil soltero y Arcela Elizabeth Campero Piña DNI 95.726.964, nacionalidad venezolana, estado civil soltera, para cederles a estos últimos la totalidad de Cuotas Sociales de la firma por la suma de \$600.000 Así mismo es el Gerente Santiago Carrillo expresa que presente su renuncia a la gerencia de EL HORNOCAL S.R.L a partir de la firma del contrato de cesión de Cuotas Sociales, poniendo la misma a consideración de ambos socios. El socio Pablo Efraín Rodríguez manifiesta que atento a la situación sanitaria y económica que afectado a nuestro país durante el año 2020 con efecto hasta la fecha, se ha visto demorada por fuerza mayor la inscripción de las actas 24 y 25 como la cesión onerosa de cuotas sociales a los Sr. Pablo Efraín Rodríguez y Leonardo Villanueva, lo que es compartido por el socio Villanueva. Llegando este punto se pacta el siguiente orden del día: **A-** Resolver la propuesta de transferencia y cesión de cuotas sociales EL HORNOCAL S.R.L a favor de los señores Francisco Alberto Zarzoso Bernis y Campero Piña Arcela Elizabeth **B-** Considerar la renuncia de la Gerencia Sr. Santiago Carrillo **C-** Se pone a consideración el balance 2020 presentando por el Contador Público Nacional Claudio Gallardo M.P 1375 la distribución de los resultados.- Abierta la deliberación, respecto del punto A- no encontrándose en ninguno de los socios inhibido para disponer de bienes, renuncian al derecho de preferencia y habiendo dado cumplimiento al procedimiento establecido, en las cláusulas 8va y 9na del contrato constitutivo resuelven aprobar por unanimidad la transferencia y cesión de la totalidad de las cuotas sociales por el valor nominal que representa \$550.000 en las cantidades y a favor de las personas que se detallan a continuación: 1° 5225 cuotas sociales a favor del Zarzoso Bernis Francisco Alberto DNI 28.250.242, representando las mismas el 95% de las cuotas sociales.- 2° 275 cuotas sociales a favor de Campero Piña Arcela DNI 95.726.964, representando las mismas el 5% de las cuotas sociales.- Sobre este punto se deja constancia del asentimiento conyugal de la esposa del Sr Villanueva, Sra. Cecilia Cicero DNI 25.954.913 que en tal carácter concurre y sin objeción presta asentimiento conyugal necesario conforme al ART. 470 del Código Civil y Comercial de la nación. A continuación, encontrándose presente Sr. Zarzoso Bernis Francisco Alberto y Campero Piña Arcela Elizabet, en calidad de adquirentes de la totalidad de cuotas sociales de EL HORNOCAL S.R.L, declaran bajo juramento.- 1- Que sus datos personales consignados son correctos y completa expresión de la verdad.- 2- La ubicación de la sede social donde funcionará efectivamente, en lo sucesivo, el centro principal de la dirección administración de las actividades de la sociedad, se encontrará en la Avda. Almirante Brown N° 1560 de esta ciudad y que la casilla de correo electrónico será elhornocal.adm@gmail.com.- 3- En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF) ambos adquirentes declaran que no se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la nómina de personas expuestas políticamente aprobado por la UIF. Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca al respecto dentro de los 30 (treinta) días de ocurrido, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- 4- La función de socio-gerente de EL HORNOCAL S.R.L será ejercida por el Sr. Francisco Alberto Zarzoso Bernis, mientras no sea removido de acuerdo al procedimiento de la cláusula 15ta del contrato social, aceptando en mi presente acto el cargo para el que fue propuesto, declarando bajo fe de juramento que no se encuentra comprendido dentro de las disposiciones del art 238 de La Ley 24.522 Art. 264 de la Ley 19.550.- En relación al punto B se resuelve aceptar la renuncia del Gerente Santiago Carrillo. Respecto al punto C se aprueba por unanimidad el balance del año 2020 y respecto a la distribución de resultados o dividendos, al no haber podido desarrollar actividad, manifiesta que no existen dividendos a distribuir. Luego de ello, y de un breve intercambio, la totalidad de los presentes y firmantes autorizan al Dr. Diego Martinich DNI 25.377.501, M.P 1742, a los fines de que proceda a realizar la totalidad de los trámites de Ley en el Registro Público de la Ciudad de San Salvador de Jujuy y la transferencia de sesión y cuotas sociales realizadas en las actas 24 y en la presente. Se aclara que el domicilio fiscal EL HORNOCAL S.R.L es Avda. Almirante Brown N° 1560 de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- ACT. NOT. N° B 00667469- ESC. MARIA CELESTE PEREZ- TIT. REG. N° 91.- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION N° 233-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-407/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 22 de Abril de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

11 MAY. LIQ. N° 28202 \$802,00.-





Mayo, 11 de 2022.-

Acta N° 27.- Modificación del contrato social. En la ciudad de San Salvador de Jujuy a las hs. 13:00 de los 29 días del mes de noviembre del 2021. Luego de haber sido convocados para celebrar la asamblea de conformidad a la cláusula vigésima primera del contrato social se reúnen en Asamblea en la sede social **EL HORNOCAL S.R.L.** Todos sus socios, encontrándose presente Francisco Alberto Zarzoso Bernis y Arcela Elizabet Campero Piña con la finalidad de tratar la modificación al contrato social, en tal sentido la incorporación del apartado 6ta la cláusula segunda del contrato social referente al objeto social. Abierto el acto se procede a dar lectura al orden del día, se pone a consideración para su aprobación la modificación del contrato social en su cláusula segunda incorporando como punto sexto del objeto social el siguiente. **6** Dedicarse por cuenta propia o de terceros a la actividad de fabricación, venta, distribución, alquiler de materiales para la construcción, ferretería, pinturería, seguridad industrial, maquinaria pesada y manuales mantenimiento general de empresas, reparación de maquinarias, obra de ingeniería y arquitectura Abierta la deliberación encontrándose cumplimentada la cláusula décimo tercera del contrato social resuelven por unanimidad aprobar su modificación en la cláusula segunda y agregar como punto sexto de la misma el sgte: **6-** dedicarse por cuenta propia y de tercero a la actividad de fabricación, venta y distribución de alquiler de materiales para la construcción, ferretería, pinturería, seguridad industrial, maquinaria pesada e industriales, mantenimiento general de empresas reparación de maquinarias obra de ingeniería y arquitectura. Se autoriza y faculta por la presente al Dr. Diego Martinich DNI 25.377.501 a los fines de que proceda a realizar la totalidad de los trámites de inscripción de la vigente en el registro público de la ciudad de San Salvador de Jujuy. No habiendo más tema que tratar se da por finalizada la asamblea siendo horas 13:45.- ACT. NOT. N° B 00672571- ESC. MARIA CELESTE PEREZ- TIT. REG. N° 91.- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION N° 233-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-407/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 22 de Abril de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
11 MAY. LIQ. N° 28202 \$802,00.-

Contrato de Cesión Onerosa de Cuotas Sociales de: EL HORNOCAL S.R.L.- ENTRE PABLO EFRAIN RODRIGUEZ, D.N.I. N° 28.250.439, de estado civil divorciado, nacido el 13/01/81, domiciliado en Avenida Almirante Brown N° 1555, y LEONARDO CARLOS VILLANUEVA D.N.I. 25.784.585, casado, nacido el 21/01/77 domiciliado en calle Coronel Puch N° 638 de esta ciudad, en adelante Los Cedentes, y por la Otra: ZARZOSO BERNIS FRANCISCO ALBERTO D.N.I. N° 28250242, argentino, domiciliado en calle Senador Pérez N° 225 de esta ciudad; y CAMPERO PÍÑA ARCELA ELIZABETH, D.N.I. N° 95.726.964, de nacionalidad venezolana domiciliada en calle Gorriti N° 213 de esta Ciudad, en Adelante Los Cesionarios, deciden celebrar el presente acuerdo de Cesión de Cuotas Sociales que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERO:** Cedentes y Cesionarios Declaran Bajo Juramento que no registran a sus nombres restricciones a la capacidad ni inhabilidades de ningún tipo.- **SEGUNDO:** Que los cedentes en conjunto ceden venden y transfieren a favor de los cesionarios en las siguientes proporciones, 5225 cuotas sociales representativas del 95 % a favor de FRANCISCO ALBERTO ZARZOSO BERNIS, y 275 cuotas sociales representativas del 5% a favor de ARCELA ELIZABETH CAMPERO PÍÑA, de las CINCO MIL QUINIENTAS CUOTAS SOCIALES que componen el 100% de cuotas DE LA SOCIEDAD **EL HORNOCAL S.R.L.** de la que son propietarios representativas del 100 % del capital social de valor nominal de \$ 100,00 cada una según cláusula Quinta del contrato de Constitución de la Sociedad con mas todos los activos y pasivos que componen el patrimonio de la sociedad, inscripto en el Folio 244, Acta 244 del Libro V de Sociedad de Responsabilidad Limitada del Registro Publico de la Provincia de Jujuy en fecha 5 de noviembre de de 2.015. LOS CEDENTES Y CESIONARIOS declaran que a través de los estados contables comprobantes y documentación incluyendo el respectivo contrato social se encuentran plenamente en conocimiento de la situación patrimonial económica y financiera de la sociedad, y que aceptan y ratifican totalmente.- **TERCERO:** PRECIO-HONORARIOS: la presente cesión se realiza por el precio de PESOS SEICIENTOS MIL (\$ 600.000,00) los cuales son pagados en este acto sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago total declarando los CEDENTES quedar totalmente desinteresados por esa suma.- Asimismo los cesionarios asumen el pago de la suma de \$ 50.000,00 correspondientes a los honorarios profesionales adeudados al Dr. Diego Martinich por confección del presente contrato redacción de acta de transferencia de cuotas sociales designación de nuevo socio gerente constitución de nuevo domicilio legal ampliación de objeto social.- **CUARTO:** Los cedentes manifiestan bajo juramento que la firma no tiene personas trabajando bajo su dependencia, contratados por cualquier modalidad laboral o civil ni servicios tercerizados, ni se encuentra pendiente de tramitación o pago ningún proceso laboral, de riesgo de trabajo, civil, contencioso administrativo, ni fiscal, o impositivo, ni de cualquier otro tipo, hasta la firma de este contrato. Declaran también los cedentes que no existen moratorias de AFIP o DPR JUJUY pendiente de pago. Asimismo los cedentes declaran que no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes, y que las cuotas sociales no se encuentran embargadas ni reconocen ningún género de gravámenes haciéndose responsables civil y penalmente por esta declaración los cedentes. El Socio Villanueva cuenta con asentimiento conyugal de su esposa la Sra. María Cecilia Cicero D.N.I. 29.954.913.- **QUINTO:** Ambas partes manifiestan que ninguna de las cuotas afectadas y/o sujetas a un derecho de usufructo, prenda, embargo y otro derecho real o gravamen, y se encuentran íntegramente suscriptas e integradas, con lo cual están conformes las partes.- **SEXTO:** GESTIONES IMPUESTOS TASAS CARGAS Y GASTOS DE TRANSFERENCIA. Las gestiones gastos comprensivos de impuestos tasas y/o cualquier carga que demandare la transmisión e inscripción en el registro de la cesión de cuotas sociales estarán a cargo de los cesionarios.- **SEPTIMO:** INSTRUMENTO DEFINITIVO DE CESION. La cesión de cuotas sociales será instrumentada en el acta correspondiente la cual es suscriptas en este mismo acto debiendo ser presentado el trámite de inscripción en el registro público dentro del plazo de 60 días, a contar desde el día de la fecha salvo cuestiones de fuerza mayor, debidamente acreditadas.- **OCTAVA:** Mora en la Inscripción en el Registro Las partes acuerdan la mora automática ante el incumplimiento en el trámite de presentación del trámite de inscripción de la cesión de cuotas sociales en el registro público fijándose una cláusula penal diaria de \$ 2.500 a favor de los cedentes.- **NOVENA:** Impuesto de sellos. Si correspondiese será abonado en partes iguales por cedentes y cesionarios.- **DECIMA:** DOMICILIOS para cualquiera notificaciones derivadas del presente entre las partes constituyen domicilios especiales en: 1) Los cedentes en calle coronel Puch N° 638 PB B° CENTRO de esta ciudad 2) Los cesionarios en calle Senador Pérez N° 225.- **DECIMO PRIMERA:** Ambas partes renuncian al derecho de efectuar algún reclamo contra la otra parte por cualquier causa o título relacionados con tal situación con el estado financiero, económico u operativo de la Sociedad.- Tampoco podrá interponerse reclamo alguno sobre cualquier pasivo de la sociedad, sea actualmente conocido o desconocido, o que surja de hechos pasados o futuros.- **DECIMO SEGUNDA:** En este acto los cesionarios de común acuerdo deciden designar al señor FRANCISCO ALBERTO ZARZOSO BERNIS como Socio Gerente quedando a su cargo la dirección, administración y representación de la sociedad, teniendo el uso de la firma social adoptada.- **DECIMO TERCERA:** Las partes autorizan al Dr. DIEGO MARTINICH, para que pueda realizar todos los tramites y diligencias necesarias para lograr la inscripción de la presente cesión en el Registro Público de la Provincia de Jujuy, y su pertinente publicación en el Boletín Oficial con facultades necesarias para aceptar las modificaciones que indique el Registro Publico firmando documentos públicos y privados que fueren necesarios, acompañar y desglosar documentación; interponer todos los recursos que las leyes procesales y de sociedades comerciales prevén, firmando escritos, títulos y documentos de toda clase y que sean necesarios para tal fin, y para que realice todos lo demás actos, gestiones y diligencias que fueren necesarios para el mejor desempeño de este mandato conforme con la ley 19.550.- **DECIMO CUARTA:** Ambas partes declaran bajo juramento que no son personas políticamente expuestas y que conocen la normativa de fondo de la UIF, que declaran bajo juramento que el domicilio Senador Pérez N° 225 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, es el principal asiento donde funciona el centro principal de sus negocios, y el que el correo electrónico es elhornocal.adm@gmail.com.- **DECIMO QUINTO:** Las partes constituyen domicilio en el mencionado supra para todos los efectos judiciales sometiendo a los tribunales ordinarios de la provincia de Jujuy.- En prueba de conformidad y aceptación las partes suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en San Salvador de Jujuy, el día 26 de Octubre de 2021.- ACT. NOT. N° B 00666933- ESC. MARIA CELESTE PEREZ- TIT. REG. N° 91.- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-





Mayo, 11 de 2022.-

RESOLUCION N° 233-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-407/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 22 de Abril de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

11 MAY. LIQ. N° 28198 \$659,00.-

Contrato de Cesión Onerosa de Cuotas Sociales de: EL HORNOCAL S.R.L.- PRELIMINAR (A-PARTES) entre los Sres. **SANTIAGO MIGUEL CARRILLO, DNI 14.923.560**, de estado civil casado, nacido el 09/12/1961, domiciliado en Finca Yala, Ruta Nacional N° 9 S/N; de la Localidad de Yala, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy; **PATRICIA ANDREA REAL, DNI 20.355.463**, de estado civil casada, nacida el 05/08/1968, domiciliada en Finca Yala, Ruta Nacional N° 9 S/N; de la Localidad de Yala, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy; **MARTHA ELENA CICARELLI, DNI 12.618.349**, de estado civil divorciada, nacida el 21/09/1956, domiciliada en calle 20 de Febrero N° 421 1° Piso Departamento C, de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, y el Sr. **ADRIAN GARCIA DEL RIO, DNI 16.347.307**, de estado civil casado, nacido el 27/11/1962, domiciliado en calle María Julia Sola N° 508, de la Localidad de Leser, Vaqueros, Provincia de Salta, representado en este acto por el Dr. Lisandro Lascano, DNI 27.110.264, M.P. 2376, quien exhibe Poder Especial para actuar en su nombre y representación; todos ellos en su calidad de socios de la firma EL HORNOCAL S.R.L., se deja constancia que el Dr. Lisandro Lascano firma en hábiles para este acto, en adelante denominados Los Cedentes, y los Sres. **LEONARDO CARLOS VILLANUEVA, DNI 25.784.585**, de estado civil casado, nacido el 21/01/1977, domiciliado en calle Juan Pasini Bonfanti N° 2507, del B° Bajo La Viña, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, y **PABLO EFRAIN RODRIGUEZ, DNI 28.250.439**, de estado civil divorciado, nacido el 13/01/1981, domiciliado en calle Alte. Brown N° 1555, del B° San Pedrito, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, en lo sucesivo denominados los Cesionarios, celebran este Contrato de Cesión de Derechos y Cuotas Sociales, según las declaraciones, cláusulas y condiciones que se detallan a continuación.- **PRIMERO** (I-OBJETO) Los Cedentes en conjunto, ceden, venden y transfieren a favor los Cesionarios, las cinco mil quinientas (5500) cuotas sociales de la Sociedad **EL HORNOCAL S.R.L.**, de la que son propietarios, representativas del 100% del capital social, de valor nominal de \$100.- cada una, según cláusula quinta del Contrato de constitución de la sociedad, con más todos los activos y pasivos que componen el patrimonio de la sociedad, con más todos los activos y pasivos que componen el patrimonio de la sociedad, inscripto en el folio 244, Acta N° 244, del Libro V de Sociedad de Responsabilidad Limitada del Registro Público de la Provincia de Jujuy en fecha 5 de Noviembre de 2015.- Los Cedentes y los Cesionarios, declaran que a través de los estados contables, comprobantes y documentación, incluyendo el respectivo contrato social, se encuentran plenamente en conocimiento de la situación patrimonial, económica y financiera de LA SOCIEDAD, y que aceptan y ratifican totalmente.- **SEGUNDA** (II-PRECIO-HONORARIOS) La presente cesión se realiza por el precio total y definitivo de PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$600.000,00), los cuales, son pagados en este acto, sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago total declarando los CEDENTES quedar totalmente desinteresados por esa suma.- Asimismo, Los CESIONARIOS, asumen el pago de la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000,00) correspondientes a los honorarios profesionales adeudados a los Dres. Esteban Velo y Lisandro Lascano, en concepto de cancelación de honorarios por confección del presente contrato, redacción de acta de transferencia de cuotas sociales, designación de nuevo socio gerente, y constitución de nuevo domicilio legal.- **TERCERA** (III- MODALIDADES DEL PAGO E IMPUTACIÓN) El precio por la cesión de la totalidad de las cuotas sociales del Hornocal S.R.L y honorarios profesionales establecidos en la cláusula segunda, será abonado por los CESIONARIOS conforme el siguiente cuadro: 1- La suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$230.000,00) en efectivo. Los que son abonados con la firma del presente, sirviendo éste de formal carta de pago y recibo cancelatorio. Se imputa la suma de PESOS CIEN MIL CON 00/100 a honorarios profesionales y la suma de PESOS CIENTO TREINTA MIL CON 00/100 a cuenta del precio por la cesión de cuotas sociales.- 2- La suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$450.000,00) en cinco cheques de pesos noventa mil con 00/100 cada uno, conforme la siguiente individualización: a. Cheque de Pago Diferido - Bco. Macro Librados por MELLI SRL Serie B N° 14369955, fecha de pago 15 de Agosto de 2020.- b. Cheque de Pago Diferido - Bco. Macro Librados por MELLI SRL Serie B N° 14369956, fecha de pago 12 de Septiembre de 2020.- c. Cheque de Pago Diferido - Bco. Macro Librados por MELLI SRL- Serie B N° 14369957, fecha de pago 16 de Septiembre de 2020.- d. Cheque de Pago Diferido - Bco. Macro Librados por MELLI SRL- Serie B N° 14369958, fecha de pago 11 de Octubre de 2020.- e. Cheque de Pago Diferido - Bco. Macro Librados por MELLI SRL Serie B N° 14369959, fecha de pago 15 de Octubre de 2020.- La totalidad de cheques son imputados a cuenta del precio por la cesión de cuotas sociales.- 3. El saldo de PESOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$70.000,00) será abona al momento de obtener la inscripción de la cesión de cuotas sociales ante el Registro Público. Se imputará la suma de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 a cancelación de honorarios profesionales y la suma de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 a cancelación del precio por la cesión de cuotas sociales.- **CUARTA** (IV- PLAZO PARA LA CANCELACIÓN DE PARTE DEL PASIVO SOCIETARIO) Los CESIONARIOS manifiestan que en el plazo perentorio e improrrogable de 30 días a contar de la firma del presente, cancelaran la deuda por honorarios profesionales que la sociedad EL HORNOCAL SRL, mantiene a la fecha con el C.P.N. Claudio Fabricio Gallardo (PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL CON 00/100-\$ 94.000,00) y con el Dr. Esteban Velo (PESOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100-\$ 75.000,00.-). A tal fin se pacta la mora automática, fijándose en caso de mora, un interés punitivo diario del 1,5%.- **QUINTA** (V- ESTADO DE LA SOCIEDAD AL MOMENTO DE LA ENTREGA) Los CEDENTES declaran BAJO FE DE JURAMENTO, que la firma no tiene ninguna persona trabajando bajo relación de dependencia, contratado por cualquier modalidad laboral o civil, ni servicios tercerizados, ni se encuentra pendiente de tramitación o pago ningún proceso laboral, de riesgo del trabajo, civil, contencioso administrativo, ni fiscal . o impositivo y/o de cualquier otro filio, hasta la firma del presente CONTRATO. Declaran también los CEDENTES que no existen moratorias AFIP O de D.P.R. Jujuy pendiente de pago, al momento de la firma del presente. Asimismo LOS CEDENTES declaran: (a) que no están inhibidos para disponer de sus bienes; (b) que las cuotas partes cedidas se encuentran libres de embargos, gravámenes, inhibiciones u otras restricciones a la libre disposición. Todos los CEDENTES cuentan con el asentimiento conyugal para concretar esta enajenación de las cuotas sociales por parte de sus respectivos cónyuges.- **SEXTA** (VI- GESTIONES, IMPUESTOS, TASAS, CARGAS y GASTOS DE ITRANSFERENCIA) Las gestiones, gastos, comprensivos de impuestos, tasas, y/o cualquier otra carga que demandare la transmisión e inscripción en el Registro Público, de la cesión de cuotas sociales, estarán a cargo de los CESIONARIOS.- **SEPTIMA** (VII- INSTRUMENTO DEFINITIVO DE CESIÓN) 1- La cesión de cuotas sociales es instrumentada en el Acta correspondiente, la cual es suscripta en este mismo acto, debiendo ser presentado, el trámite de inscripción en el Registro Público, dentro de un plazo de 60 días a contar desde el día de la fecha, salvo cuestiones de fuerza mayor debidamente acreditadas. 2- Entre el inicio del trámite de inscripción y su finalización, no podrá transcurrir más de 60 días hábiles judiciales.- **OCTAVA** (VIII- MORA EN LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO) Las partes acuerdan la MORA AUTOMÁTICA, ante el incumplimiento en tiempo y forma de la presentación del trámite de inscripción de la cesión de cuotas sociales en el Registro Público, como así también en el plazo otorgado para su finalización, fijándose una cláusula penal diaria, en favor de los CEDENTES, de PESOS DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$2.500,00).- **NOVENA** (IX- IMPUESTO DE SELLOS) El impuesto de sellos si correspondiere será abonado en partes iguales por CEDENTES y CESIONARIOS.- **DÉCIMA** (X- DOMICILIOS) Para cualesquiera notificaciones derivadas del presente Contrato, las partes constituyen los domicilios especiales en los siguientes: a) Los CEDENTES en calle Balcarce N° 128, del Barrio Centro, de la ciudad de San Salvador de Jujuy; b) Los CESIONARIOS en calle Coronel Puch 638, Planta Baja de B° Centro de esta ciudad de esta ciudad; donde serán eficaces todas las comunicaciones o notificaciones que se realicen.- **UNDÉCIMA** Los CEDENTES y CESIONARIOS otorgan por este, poder especial en favor del Dr. MARCELO RODRIGO PEREZ WIAGGIO, DNI 25.613.324, M.P. 1848, abogado del foro local, con validez aún para después de su fallecimiento, para realizar todas tramitaciones y diligencias necesarias hasta lograr la inscripción definitiva de la presente cesión de cuotas sociales ante el Registro Público de la Provincia de Jujuy pudiendo elevar la misma a escritura pública, si así lo resolvieren LOS CESIONARIOS o mandatario; quedando éstos últimos facultados para proponer y/o aceptar las modificaciones o ampliaciones a la presente cesión en tanto no desvirtúen las condiciones de precio, plazos, modalidades y garantías asumidas en este contrato por LOS CESIONARIOS, y al contrato social, que el Registro Público imponga, inclusive en lo relativo a la denominación de LA SOCIEDAD, al capital





Mayo, 11 de 2022.-

social, ya sea la suscripción, integración y su composición, al objeto social, la administración y representación y demás estipulaciones, requisitos y cláusula del contrato social. Igualmente facultan a él mandatario para interponer todos los recursos que las leyes procesales, administrativas y de sociedades comerciales prevén, firmando escritos, documentos y escrituras públicas que se requieran para tal fin y para que realicen todos los demás actos, gestiones y diligencias que fueren necesarios para el mejor mandato. Los honorarios profesionales del Dr. MARCELO RODRIGO PEREZ WIAGGIO, por la tarea profesional descripta ut supra, será íntegramente abonada por los CESIONARIOS; liberando expresamente a los CEDENTES del pago de los mismos.- **DUODÉCIMA** (XII-COMPETENCIA JUDICIAL) En caso de litigio, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de San Salvador de Jujuy, renunciando expresamente cualesquier otros que pudieran corresponderles.- **DECIMOTERCERA** (XII- FIRMAS Y RECEPCIÓN DE INSTRUMENTOS) Se suscriben seis (6) ejemplares de un idéntico tenor y a un mismo efecto, recibiendo uno cada uno de los firmantes.- Celebrado en San Salvador de Jujuy, a los 14 días del mes de Agosto del año 2.020.- ACT. NOT. N° B 00569738- ESC. PABLO ALFREDO BENITEZ- ADS. REG. N° 2.- A 00230295- ESC. GRACIELA VICTORIA OSKANIAN- ADS. REG. N° 56.- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION N° 233-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-407/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 22 de Abril de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
11 MAY. LIQ. N° 28199 \$659,00.-

REMATES

JORGE LUIS NAVAJAS
MARTILLERO JUDICIAL
MAT. PROF. N° 168

JUDICIAL CON BASE: CON BASE DE VALUACIÓN FISCAL DE PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$371.285) EL INMUEBLE EMBARGADO- UBICADO EN CALLE LOUIS BLANC S/N°- BARRIO SARGENTO CABRAL- SAN SALVADOR DE JUJUY- DEPARTAMENTO DR. MANUEL BELGRANO- PROVINCIA DE JUJUY.- Por orden de V.E. DR. RICARDO CHAZARRETA Juez de la Excmo. Tribunal del Trabajo Sala I Vocalía 2, en el **Expte. N° C-138341/19** caratulado: “DESPIDO: ANGEL GERARDO BOLIVAR, Y OTROS c/ OLGA ESTER MADRIGAL”. Comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero JORGE LUIS NAVAJAS Matrícula Profesional N° 168 rematará en pública subasta al mejor postor; dinero de contado, Comisión del Martillero a cargo del comprador del 5% y con la base de \$ 371.285 de un inmueble (fracción de tierra libre de construcción) ubicado en provincia de Jujuy Departamento Dr. Manuel Belgrano en el barrio Sargento Cabral en calle Louis Blancs s/n, siendo el mismo un inmueble, individualizado como: Matrícula A-62360- Circunscripción 5- Sección 2- Manzana 104- Parcela 3- Padrón A-85979- DESCRIPCION DEL INMUEBLE: EXT. Fte. 10:00 m- C/F: 10:00- Cdo.: 25:00m – Cdo.: 25:00 m- LINDEROS: N.: Calle – S.: P/Parcela 6 – E.: Parcela 4 – O.: P/Parcela 2 – TITULARIDAD SOBRE EL DOMINIO: 1.- CONDOMINIO - 1.1- ALDONATE, Ana Laura – arg.- DNI: n° 20.102.762 – casada en 1° nupcias c/ Arturo Alberto Pasquini.- 1.2 – PODESTA, Paula Beatriz – arg.- DNI n° 24.611.115 – soltera – DONACION.- E.P. n° 39 – de fecha 16/02/2001 – Esc. C.R. Frías – Pres. N° 2270 el 08/03/2001 – INSCRIPCIÓN DEFINITIVA: 29/3/2001.- Dona Raquel María Teresa Perovic de Aldonate y otra. 2.- CERT. C.V. N° 3615 fha. 02/04/2004 – Esc. Tlar. Reg. N° 36 – 3.- CERT. C.V. N° 4457 fha. 23/04/2004 – Esc. Tlar. Reg. N° 36 – 4.- DOMINIO: MADRIGAL, Olga Ester – arg – DNI n° 16. 815.956 – soltera – COMPRA VENTA: \$ 4.000. E.P. n° 233, de fecha 29/4/2004 – Esc. C.R. Frías – s/ cert. – Pres. N° 09999 el 17/8/2004 – REGISTRADA: 18/8/2004.- GRAVAMENES 1. EMBARGO PREVENTIVO.- Por oficio de fecha 05/06/2019 – Tribunal del Trabajo – Sala I – Jujuy – Expte. N° C – 138390 – Crldo. “CAUTELAR: AEGURAMIENTO DE BIENES: BOLIVAR ANGEL GERARDO, GUAIMAS JUAN SEBASTIAN Y OTROS C/ OLGA ESTER MADRIGAL”- Monto \$2.565.105,46- Pres. N° 7432 el 07/06/2019 – REGISTRADA: 29/07/2019. EMBARGO DEFINITIVO anotado, continua vigente en su anotación, según lo establece el Artículo 57 inc, b de la Ley Provincial 3327/76 tiene vigencia su anotación por 5 años, contando a partir de la fecha de su toma de razón en fs. 238. El TITULO DE PROPIEDAD (terreno) se encuentra agregado a fs. 228 a 231. Deuda y gravámenes se cancelaran con el producto de la subasta. ESTADO DE OCUPACION: según acta a fs. 205. vta. Dicho inmueble se rematará en el estado que se encuentra. El martillero actuante está facultado para recibir el 30% en concepto de señal en el plazo de 24 hs. hábil por transferencia BANCARIA A LA CUENTA DEL EL EXPTE. C-13841/2019 “DESPIDO: ANGEL GERARDO BOLIVAR, Y OTROS C/ OLGA ESTER MADRIGAL”. - CUENTA N° 520009540991063- CBU 2850200950095409910635.- BANCO MACRO SUC. TRIBUNALES. La documentación de la Subasta (Acta de Remate) será entregada por el Martillero actuante después de realizada la transferencia Bancaria, en caso acreditar la transferencia bancaria en el tiempo estipulado de 24 hs. Hábiles y en caso de no presentar el comprobante de la misma, se dará por desierta la subasta con la pérdida de la comisión y se cargaran las costas al postor remiso, El saldo se depositará a la orden del Tribunal del Trabajo- Sala I- Vocalía 2 cuando lo disponga el juzgado. La subasta se llevará a cabo el 12 de mayo del año 2022 a hs. 18:00 en el Colegio de Martillero de Jujuy, en calle Coronel Dávila N° 301 esquina Araoz. Para mayores informes teléfono del martillero 388 4540515. Edictos en el Boletín oficial en un diario local por tres veces en 5 días, 29 de abril del 2022 firmado Pro Secretararia habilitada Dra. Emilia Iriarte.- San Salvador de Jujuy, 29 de abril del 2022.-

06/09/11 MAY. LIQ. N° 28133 \$912,00.-

JOSE MADDALENO
Martillero Judicial- M.P. N° 50

JUDICIAL: BASE \$399.343,00.- LA MITAD INDIVISA DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE CERRO PIRQUITAS N° 825- B° SAN PEDRITO- CONSTRUIDO Y OCUPADO.- El día 13 del mes de Mayo del año 2.022, a horas 17:00, en calle Ejército del Norte N° 796 esquina Río de la Plata- B° Mariano Moreno de esta ciudad, por orden del Dr. JUAN PABLO CALDERON - Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el **Expte. N° C-012846/2013**, caratulado: “EJECUTIVO: JUJUY MATERIALES S.R.L. c/ CABEZAS, MIGUEL ANGEL”, REMATARE en pública subasta, dinero de contado, comisión del martillero (5%) a cargo del comprador, al mejor postor y con la base de la Valuación Fiscal de Pesos Trescientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Tres (\$399.343,00), la mitad indivisa (50%) del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO A, PADRON A-76576, MATRICULA A-55339, CIRCUNSCRIPCION 1, SECCION 11, MANZANA 428, PARCELA 7, ubicado en calle Cerro Pirquitas N° 825 del Barrio Azopardo- San Pedrito de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, de propiedad del Sr. MIGUEL ANGEL CABEZAS, D.N.I. N° 23.145.074.- Mide: 6,00 metros de frente y contra frente por 25,00 metros de fondo haciendo una Superficie según planos de 150,00 metros cuadrados. Sus límites pueden ser consultados en títulos adjuntados en autos.- El mismo se encuentra con construido y ocupado por la





Mayo, 11 de 2022.-

condomina y su familia.- Registra los siguientes gravámenes: ASIENTO 1: HIPOTECA EN 1° GRADO: Acr: I.V.U.J.- Ddores: Miguel Ángel Cabezas y Blanca Liliana Silvina López, s/E.P. N° 44 fecha 25-10-2001, registrada 19-12-2001.- ASIENTO 2: EMBARGO PREVENTIVO: s/Parte indivisa - Por oficio de fecha 19-05-2008 – Cámara C. y C.- Sala II- Jujuy- Expte. N° B-181086/08, caratulado: Cautelar de Aseguramiento de Bienes: Sarapura, Domingo Onofre y otro c/ Cruz, Irene y otro”, Registrada: 06-06-2008.- ASIENTO 3: EMBARGO: s/Parte indivisa - Por oficio de fecha 28-05-2018 – Juzg. 1° Inst. C.y C. N° 1 – Secretaría N° 2, Jujuy, Expte. N° C-12846/13, caratulado: Ejecutivo: Jujuy Materiales SRL c/ Cabezas, Miguel Ángel”, Registrada: 05-07-2018.- ASIENTO 4: REINSCRIPCIÓN DE HIPOTECA: Ref. As. 1 s/E.P. N° 44 – Registrada: 03-08-2021.- No posee otras restricciones dominiales según informe agregado a la presente causa.- La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado, demás adherido al suelo y libre de gravámenes.- El martillero se encuentra facultado a percibir el 20% del precio de venta en concepto de seña más la comisión de ley, el saldo deberá depositarse una vez que lo requiera el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Por consultas llamar al 388-4047128.- San Salvador de Jujuy, 21 de Abril de 2022.- Dra. Natacha Buliubasich -Prosecretaria.-

09/11/13 MAY. LIQ. N° 28019 \$912,00.-

**PABLO A. LELLO SANCHEZ
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL**

Mat. Prof. N° 68

UN INMUEBLE UBICADO EN CASEROS N°78 BARRIO CORONEL ARIAS Y CON LA BASE DE PESOS \$2.947.168,40.- DR. DOMINGO A. MASACESI – JUEZ TRIBUNAL DE TRABAJO SALA II VOC. 6 en el **EXPTE. N° B-205749/2009**, caratulado: "RIESGO DE TRABAJO: RODRIGUEZ, JUAN RAMON c/ REYES, ANSELMO y PANIFICADORA REYES E HIJOS" SECRETARIA A CARGO DE LA DRA. MARIA EMILIA RAMOS, comunica por TRES VECES EN CINCO DIAS (5 días) que el MPJ PABLO A. LELLO SANCHEZ, Mat. Prof. N°68 CMJ REMATARA, el día 11 de MAYO del 2022 a hs 18:00, en la sede del Colegio Martilleros de Jujuy, sito en calle Cnel. Dávila esq. Araoz del Barrio de Ciudad de Nieva, en pub. Sub al mej.post. com 5% a/c del comp. (Comisión del Martillero en el acto) y CON LA BASE DE DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON 40/100 CTV. (\$2.947.168,40), UN INMUEBLE, UBICADO EN EL BARRIO ALTO GORRITI DE ESTA CIUDAD EN CALLE CASEROS N°78, PROPIEDAD IDENTIFICADA COMO: CIRC. 1, SECC. 12, MANZANA 63, PARCELA 16, MATRICULA A-28872, PADRÓN A-31887 y de propiedad del demandado ROSARIO ANSELMO REYES, DNI N° 8.196.842, El que mide: Frente. 8,00mts por igual Contra-Frente Fdo. 40,00mts; encerrando una superficie según plano de 320,00m2, cuyos límites y linderos son: al N con calle, al S con parte de la Parcela 20-EV, al E con Parcela 17 y al O con Parcela 15. Según informe de gravámenes, obrantes en autos a fs. 368, presenta los siguientes de gravámenes: Rubro 8: Asiento 6: EMBARGO PREVENTIVO: Por Of. Fecha 10/05/2017 – TRIBUNAL DE TRABAJO SALA II, en El Expte N° C-087730/17, Caratulado: CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES EN EXPTE PRINCIPAL N°B-205749/2009, caratulado: "RIESGO DE TRABAJO: RODRIGUEZ, JUAN RAMON c/ REYES, ANSELMO y PANIFICADORA REYES E HIJOS", Mto \$600.000,00- Presentación N° 7172 fecha 23/05/2017- REGISTRADO 05/06/2017, Nota: Se Ordeno S/Titular 7/3; ASIENTO 7: EMBARGO DEFINITIVO: Ref. al As.6 Por Oficio de fecha 22/11/2019, Mto. \$1.360.742,27 Pres. N° 16882 el 04/12/2019- Registrado: 27/01/2020; ASIENTO 8: EMBARGO PREVENTIVO: Por Oficio de fecha 03/07/2020, Tribunal de Trabajo Sala III en Expte N° 160804/2020, CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES: TORRES ABEL CRISTOBAL c/ REYES JOSE OSCAR Y REYES ROSARIO ANSELMO Y OTROS; Mto..... Presentación N° 6140 el 15/07/2020. INSC. PROVISORIA: 03/11/2020. DIF.MTO ENTRE NUMEROS Y LETRAS
NOTA: La presente se efectúa en los términos de las Res. 53,57,103 y 111/20 de la DPI. Informe de deuda de La Dirección General de Rentas a Fs. 871 por la suma de Pesos \$ 496,00 por el concepto de Impuesto Inmobiliario, Informe de deuda de Limpieza Urbana S.A. (LIMSAS), a fs. 871 a fecha 07/03/2022 NO INFORMA DEUDA, Informe de Deuda de Agua Potable de Jujuy S.E. por la suma de Pesos \$ 197.068,77. Conforme acta de constatación en autos el inmueble se encuentra construido, y con ocupantes y cosas. La propiedad se subasta libre de gravámenes, en el estado que se encuentra y libre de ocupantes y cosas. El martillero se encuentra facultado para percibir el 30% de seña en el plazo de 24 hs hábiles por transferencia BANCARIA A LA CUENTA DEL EXPTE N°B-205749/2009, caratulado: "RIESGO DE TRABAJO: RODRIGUEZ, JUAN RAMON c/ REYES, ANSELMO y PANIFICADORA REYES E HIJOS" DE REFERENCIA N° 5-200-0950432145-9 CBU: 2850200950095043214596 BANCO MACRO SUCURSAL TRIBUNALES, la documentación de la subasta (Acta de Remate y Boleta de Remate) será entregada a la presentación al Martillero actuante de la transferencia bancaria en caso de no acreditar la transferencia bancaria en el tiempo estipulado de 24 hs hábiles se dará por desierta la subasta con la pérdida de la comisión y se cargarán las costas al postor remiso. Saldo a la orden del juzgado. Las deudas se cancelan con el producido de la subasta. Se ordenará el levantamiento de los gravámenes una vez aprobada la subasta. EDICTOS EN EL BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS. A los 02 días del mes de MAYO del año 2022. Fdo. Dra. MARIA EMILIA RAMOS – SECRETARIA. -

04/06/11 MAY. LIQ. N° 28117 \$912,00.-

**MARIA REGINA GUERRERO
MARTILLERA PÚBLICA JUDICIAL**

M.P. 137

Judicial con Base: El 50% Indiviso de 1 Local Comercial con salida a la calle, ubicado en la Estación Terminal de Ómnibus de Libertador Gral. San Martín, sito en la Avenida Libertad y Antártida, Libertador Gral. San Martín, Pcia. de Jujuy. Base: \$250.049.- S.S. Dr. Eladio Guesalaga, Vocal del Tribunal del Trabajo, Sala IV, Vocalía N° 11, comunica por 3 veces en 5 días en el **Expte. N° D-020796/17**, caratulado: "DESPIDO: OLMEDO, FABIÁN RODRIGO c/ JUSTINIANO, LEANDRO RUBEN", que la Martillera Pública Judicial MARIA REGINA GUERRERO, Mat. Prof. N° 137, procederá a la venta en Pública Subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y CON BASE DE PESOS: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL, CUARENTA Y NUEVE (\$250.049,00) según Valuación Fiscal suministrada por la Dirección Gral. de Inmuebles – Departamento Valuaciones a fs. 109, en el estado en que se encuentra, conforme informes, constataciones y descripciones presentadas por la Martillera Pública María Regina Guerrero en autos, de donde surge que el inmueble se encuentra ocupado por el sr. Víctor Ovando en su calidad de empleado del demandado Sr. Leandro R. Justiniano: 1 Inmueble individualizado como: Circ. 1, Secc. 2, Parcela 1, Padrón E-21522, Matrícula E-20155, ubicado en Avda. Libertad y Antártida Argentina, de la ciudad de Libertador General San Martín, Provincia de Jujuy. El inmueble registra los siguientes GRAVAMENES: 1) EMBARGO PREVENTIVO- S/parte indivisa. Por oficio de 27/03/18- Trib. del Trabajo- Sala IV- San Pedro de Jujuy – Expte. D-21572/17, caratulado: CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES: OLMEDO, FABIÁN RODRIGO c/ JUSTINIANO, LEANDRO RUBEN; MC LANDY "S",- Mto. \$398.483. Registrado el 31/05/2018. 2) EMBARGO PREVENTIVO- S/parte indivisa - Por oficio de 27/03/18 – Trib. del Trabajo- Sala IV- San Pedro de Jujuy- Expte. D-30138/19, caratulado: "DESPIDO: JURADO MICAELA NILDA c/ JUSTINIANO, LEANDRO RUBEN; MC LANDY "S",- Mto. \$487.718,25. Registrado el 19/12/2019. Los gravámenes y deudas que pudieren existir se cancelan con el producido de la subasta adquiriéndose el bien libre de los mismos.- La Subasta se efectuará el día Viernes 20 de Mayo de 2022 a Hs. 17,00 en calle Cnel. Dávila 301 esquina Araoz, B° Ciudad de Nieva de San Salvador de Jujuy (Sede del Colegio de Martilleros de Jujuy).- Para mayores informes consultar a la Martillera en 9 de Julio N° 290- San Pedro de Jujuy - Teléfono 3888-633210 de 09 a 12 hrs. y de 18 a 20,30 hrs y/o en Secretaría. Edictos en el Boletín Oficial y 1 diario local sin previo pago. San Pedro de Jujuy, 04 de Mayo de 2022.- Dra. Graciela R. Vera - Secretaria.- Nota del Martillero: Por este inmueble hay crédito bancario de acuerdo a carpeta personal de cada interesado.- Consultar previamente con el Martillero.-

11/16/20 MAY. S/C.-





Mayo, 11 de 2022.-

ZAMBRANO ORLANDO ROQUE
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
M.P.N. 186

Judicial con Base: Un Inmueble en San Lorenzo, Departamento Capital, Provincia de Salta, sito en calle Mariano Moreno N° 963 Base: \$2.414.530,76.- S.S. Dr. Eladio Guesalaga, Vocal del Tribunal del Trabajo, Sala IV, Vocalía N° 11, comunica por 3 veces en 5 días en el **Expte. N° D-6921/14**, caratulado: "DESPIDO: OCAMPO, MARIELA REBECA RAQUEL c/ VILLARIÑO ROBERTO-CLINICA SAN LORENZO", que el Martillero Público Judicial ORLANDO ROQUE ZAMBRANO, Mat. Prof. N° 186, procederá a la venta en Pública Subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y CON LA BASE DE PESOS: DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA CON 76/100 CTVS. (\$2.414.530,76), en el estado en que se encuentra, conforme informes, constataciones y descripciones presentadas por el Martillero Público Orlando Roque Zambrano en autos, de donde surge que el inmueble se encuentra ocupado: Un inmueble de propiedad de Roberto Villariño D.N.I. N° 8.176.932 individualizado como: Manzana B - Parcela 18d- Sección B- Fracción III- Matrícula N° 100.692. Según plano N° 9350 encerrando una Superficie de 6.725,00 m2, Ubicado en San Lorenzo, departamento Capital, provincia de Salta. La Subasta se efectuará el viernes 20 de mayo de 2022 a Hs. 18,00 en calle Cnel. Dávila 301 esquina Aráoz, B° Ciudad de Nieva de San Salvador de Jujuy (Sede del Colegio de Martilleros de Jujuy). Para mayores informes consultar al Martillero en 9 de Julio N° 290- Centro - San Pedro de Jujuy - Teléfono 3888-4739571 de 09 a 12 hrs. y de 18 a 20,30 hrs y/o en Secretaría. Edictos en el Boletín Oficial y 1 diario local y un diario de circulación de la provincia de Salta, sin previo pago. San Pedro de Jujuy, 05 de Mayo de 2022.- Dra. Graciela R. Vera-Secretaria.-

11/16/20 MAY. S/C.-

SERGIO ALBERTO ESCUDERO
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
MATR. PROF. N° 28

JUDICIAL SIN BASE: SIERRA SIN FIN- LIJADORA DE BANDAS- COMPRESOR.- Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial, Vocalía 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-053462/15**, caratulado: Incidente de Ejecución de Convenio en el Expte. B-205920/09: QUIPILDOR CATALINA MARIANA c/ PRIETO FLAVIO EFRAIN, comunica que el Martillero Judicial SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28, REMATARA, el día 17 de Mayo del 2022, a Hs. 17,00, en calle SENADOR PEREZ N° 398, del B° Belgrano, de la ciudad de PALPALA, Provincia de Jujuy, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo de comprador del 10 %, y SIN BASE: 1°) Un Compresor eléctrico Marca BTA, color negro, sin n° a la vista, de 2,5 HP; 2°) Una Maquina Lijadora de Bandas, con motor eléctrico trifásico, sin marca ni n° a la vista y 3°) Una Maquina Sierra Sin Fin, color gris y rojo, con motor trifásico, sin marca ni n° visible, en el estado de uso y conservación que se encuentran y libre de todo gravamen. Los bienes podrán revisarse desde de una hora antes de la subasta. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 05 de Mayo del 2022.- DRA. AIXA YAZLE, Pro-Secretaria.-

11/13/16 MAY. LIQ. N° 27928 \$912,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. Marisa E. Rondon - Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 6, en el **Expte. N° C-196656/22** caratulado: "Pedido de Quiebra URZAGASTI MARGARITA ESTER", procedo a notificar las siguientes resoluciones: 1.- "San Salvador de Jujuy, 18 de marzo del 2022.- Autos y Vistos: Los de este Expte. C-196656/22 caratulado: "PEDIDO DE QUIEBRA URZAGASTI MARGARITA ESTER", del que; Resulta:... Considerando:... Resuelve: 1.-) Declarar el estado de QUIEBRA de la Sra. MARGARITA ESTER URZAGASTI con DNI N° 18.504.804, CUIL N° 27-18.504.807-2, argentina, con domicilio en Río Bermejo y Haití N° 807 de esta Ciudad.- 2.-) ... 3.-) Ordenar la incautación y desapoderamiento de los bienes del fallido, a cuyo efecto, tratándose de una Quiebra directa, deberá el síndico a designarse proceder a la incautación de bienes y papeles del fallido, constituyéndose en el domicilio del quebrado supra mencionado, labrar el acta pertinente procediendo conforme lo dispuesto por los artículos 177 a 181 de la ley de concursos y quiebras. Para el cumplimiento de lo ordenado queda facultado para allanar domicilio, contratar los servicios de un cerrajero y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario.- 4.-) Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente, y siendo que la declaración de quiebra importa el "desapoderamiento" de todos los bienes embargables (Arts. 106 y sgtes. de la ley 24.522) y que no se encuentren excluidos (art. 108 de la ley 24.522) considero que las remuneraciones obtenidas por la fallida (Art. 104 de la ley 24.522) no son de su libre disponibilidad. En consecuencia, siendo que la fallida se encuentra bajo relación de dependencia pública con el Ministerio de Educación, corresponde incautar el 10% de las remuneraciones que perciba la quebrada desde la fecha de ésta sentencia de quiebra y hasta que se declare su "rehabilitación" sobre la totalidad de las sumas que excedan el salario mínimo, vital y móvil, según legislación vigente, montos que deberán ser depositados mensualmente a la orden de éstos obrados en la cuenta que se abra del Banco Macro Sucursal Tribunales.- 5.-) Ordenar la anotación de la quiebra y la Inhibición Gral. de bienes del fallido en los registros pertinentes, debiendo librarse los oficios correspondientes al Juzgado de Comercio, a los Juzgados Civiles y Comerciales, a las Cámaras Civiles y Comerciales y demás Órganos Jurisdiccionales, a la Dirección de Inmuebles de la Pcia., a los Registros de Propiedad del Automotor; Registro Público de Comercio, Registro Nacional de Propiedad del Automotor con competencia en maquinarias agrícolas, viales... y créditos prendarios, Registro de Marcas y señales, entidades bancarias, etc.- 6.-) ...7.-) ... 8.-) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen los bienes de aquel al síndico una vez conocido el nombre del mismo, domicilio y horario de atención.-9.-) Intimar a la fallida para que en el término de 24 horas, dé cumplimiento con los recaudos exigidos por el Art. 86 de la L.C.y Q.- 10.-) Tener por constituido como domicilio procesal el de su patrocinante, sito en Calle Independencia N° 820 de ésta Ciudad.- 11.-) Fijar el día 11 de MAYO del cte. año como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de crédito y establecer el día 28 de JUNIO del año 2022 como fecha en la que la sindicatura deberá presentar los informes individuales y el día 04 de AGOSTO del año 2022 para la presentación del Informe general.- 12.-) Hacer saber a la sindicatura que deberá en el término de dos (2) días a partir de la aceptación del cargo realizar el Inventario de todos los bienes de propiedad del fallido (art.88 inc.10 L.C.) bajo apercibimiento de su remoción.- 13.-) Ordenar el cierre de la totalidad de las cuentas de cualquier naturaleza abiertas a nombre del fallido en las entidades bancarias y financieras, cuyos saldos deberán ser transferidos al Banco de depósitos judiciales, Suc. Tribunales del Banco Macro, a la cuenta que se abrirá a tal efecto a la orden de éste Juzgado y como pertenecientes a los autos del rubro, con excepción de la cuenta donde se depositan sus haberes, la que deberá ser denunciada por el presentante en el término de cinco (5) días, siendo su único ingreso y por su carácter de inembargable (Ley Nacional N° 24.241 y en concordancia con el Art. 108 inc. 2 y 7 de la L.C.Q.), por cuanto corresponde incautar el 10% de las remuneraciones que perciba la quebrada desde la fecha de ésta sentencia de quiebra y hasta que se declare su "rehabilitación" sobre la totalidad de las sumas que excedan el salario mínimo, vital y móvil, según legislación vigente. A tal fin ofíciase al Banco Macro.-14.-) Establecer expresa prohibición de realizar pagos al fallido, los que de hacerse, carecerán de eficacia (art.88 inc.5 de la L. C. y Q).-15.-) Ordenar que se intercepte la correspondencia dirigida al fallido, la que deberá ser entregada a la sindicatura, librándose a tal





Mayo, 11 de 2022.-

fin los correspondientes oficios.-16.-) Ordenar a la Sra. la Sra. MARGARITA ESTER URZAGASTI con DNI N° 18.504.804, CUIL N° 27-18.504.807-2, que se abstenga de abandonar el país, sin previa autorización del Juzgado, oficiándose a esos fines a la Dirección de Migraciones, Aduana, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval, Policía Federal Argentina, y Policía Aeronáutica. Asimismo, se hace saber al fallido, y personas comprendidas en el art. 102 de la L.C.y.Q., que quedan emplazados a dar las explicaciones que el Juzgado o la Sindicatura les requieran a los fines previstos por dicha normativa.- 17.-) Ordenar se oficie a los Juzgados Federales, y a los órganos Jurisdiccionales Provinciales haciéndoles saber la presente declaración de quiebra, como así también que deberán remitir a este Juzgado todas las actuaciones judiciales de contenido patrimonial iniciadas en contra del fallido conforme lo establece el art. 132 de la L.C.y.Q. con las excepciones allí previstas.- 18.-) Ordenar la publicación de Edictos en el Boletín oficial y en un diario de amplia circulación local por cinco (5) días (art. 89 de la L.C.Q.).- 19.-) FORMAR el legajo previsto por el art. 279 de la LCQ, realizar las comunicaciones y notificaciones pertinentes por Secretaría, COLOCAR el aviso en el Juzgado y reeditar como "Pequeña quiebra". 21.-) Agréguese copia en autos, protocolícese, ofíciase y notifíquese en la forma de estilo, facultando a la Dra. Soria para la confección y diligenciamiento de las diligencias. Notificaciones en Secretaría, Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos no lo fuera. Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez- Ante mi Dra. Guillermina Sequeiros - Secretaria"; 2.- "San Salvador de Jujuy, 27 de abril de 2022.-Autos y Vistos: Los de este Expte. N° C-196656/22 caratulado: "PEDIDO DE QUIEBRA URZAGASTI MARGARITA ESTER", y; RESULTA: ... Y; CONSIDERANDO: ... RESUELVE: 1.-Modificar las fechas establecidas en el punto 11 de la sentencia de fecha 18 de marzo del año 2022 y fijar el día el día 24 de mayo del año 2022 como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de crédito y establecer el día 8 de julio del año 2022, como fecha en la que la sindicatura deberá presentar los informes individuales y el día 22 de agosto del año 2022, para la presentación del informe general. 2.- Consignar en los correspondientes edictos el domicilio de la C.P.N Cecilia Mabel Perez, sito en calle Patagonia N° 155, B° 1 de marzo, de esta ciudad, de lunes a viernes de 17:00 a 21:30 hs. 3.-Agréguese copia en autos, protocolícese, y notifíquese en la forma de estilo, notificaciones en Secretaría, Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos no lo fuera. Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez- Ante mi Dra. Guillermina Sequeiros - Secretaria". Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 02 de mayo del 2022.- Secretaria N° 8: Dra. Guillermina Sequeiros- Pro Secretaria.-

06/09/11/13/16 MAY. S/C.-

EDICTOS DE USUCAPION

Dra. Elba Rita Cabezas, Vocal de la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Presidente de trámite en el Expte. N° C-196236/22 caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: BOLIVAR HUGO ALFREDO c/ ESTADO PROVINCIAL", Ordena notificar a los colindantes: BALBINO ROBLES, CARLOS APARICIO, GREGORIO BOLIVAR Y MANUEL BOLIVAR la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 10 de marzo de 2022.- I.- Téngase por presentado al Dr. Oscar Edgar Hidalgo, en nombre y representación de HUGO ALFREDO BOLIVAR, a mérito de la fotocopia, debidamente juramentada de Poder Gral. para juicios que rola a fs. 2/3 vta. de autos, por constituido domicilio legal.- II.- Atento que se cumplimentaron las Medidas preparatorias tramitadas mediante Expte. C-019.879/14, agregado por cuerda al presente, CITASE COMO TERCEROS en los términos del Art. 534° del C.P Civil (conforme modificación Ley N° 5486), a la MUNICIPALIDAD DE MAIMARÁ, y a los colindantes BALBINO ROBLES, CARLOS APARICIO, GREGORIO BOLIVAR Y MANUEL BOLIVAR, para que comparezcan dentro de los quince días de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideran afectados sus derechos, su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. III.- A efectos de la notificación de los colindantes: BALBINO ROBLES, CARLOS APARICIO, GREGORIO BOLIVAR Y MANUEL BOLIVAR, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres Veces en cinco días, haciéndose saber que se lo tendrá por notificados a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.). IV.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C. impóngase a la peticionante la carga de confeccionar los correspondientes Edictos y presentarlos para su posterior control y firma del Tribunal.- V.- A efectos de la notificación de la MUNICIPALIDAD DE MAIMARÁ, líbrese oficio al Sr. Juez de Paz de Maimará, facultando para su diligenciamiento al Dr. Oscar Edgar Hidalgo y/o a la persona que él mismo designe. Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Elba Rita Cabezas. Vocal - Ante mí: Dra. María Josefina Bustamante- Secretaria".- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 27 de Abril de 2022.-

06/09/11 MAY. LIQ. N° 28063 \$1.350,00.-

La Dra. ALEJANDRA M. L. CABALLERO, Vocal de la Sala tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el Expte. N° C-18.957/18 caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: ROJAS, ANTONIO c/ ZABALA, ENRIQUE ALBERTO", hace saber que se ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN: "En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los catorce días del mes de julio de dos mil veintiuno,....RESUELVE: 1) Hacer lugar a la demanda promovida por la Dra. Flavia Valeria Castro en representación del Sr. Antonio Rojas. En su mérito, declarar adquirido por el nombrado el dominio de los inmuebles individualizados como Matrícula B-9758, Padrón B-7103, Circunscripción 2, Sección 2, Manzana 26-B, Parcela 5 y Matrícula B-9757, Padrón B-7102, Circunscripción 2, Sección 2, Manzana 26-B, Lote 4, ubicados respectivamente en calle La Bandera n° 171 y n° 169, B° El Progreso, de la ciudad de Perico, Departamento El Carmen, cuyas medidas, superficie y linderos surgen de la copia certificada del plano de mensura para prescripción adquisitiva oportunamente agregado a la causa. 2. Determinar como fecha de adquisición del dominio del bien registrado bajo Matrícula B-9758 al 28 de julio de 2012 y de aquel registrado bajo Matrícula B-9757 al 08 de septiembre del mismo año. 3. Imponer las costas por el orden causado. 4. Diferir la regulación de los honorarios profesionales. 5. Firme la sentencia, librar oficios ordenando las inscripciones pertinentes, previo pago de las obligaciones fiscales que correspondieren. 6. Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula a las partes y dar intervención a la C.A.P.S.A.P. y a la Dirección Provincial de Rentas. Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero- Presidente de trámite. Vocales: Dres. Norma B. Issa y Carlos M. Cosentini. Ante mí: Dra. Luciana Graciela Lamas-Secretaría".- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 03 de diciembre de 2021.-

06/09/11 MAY. LIQ. N° 27948 \$1.350,00.-

Dr. Enrique Mateo – Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II – Vocalía 4, de la Provincia de Jujuy, hace saber a los Sres. PUMA FRANCISCO C.I. N° 535781 y CONDORI DE ORTEGA MAXIMA C.I. N° 65978 que en el Expte N° C-124396/2019, caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES EN EXPTE. PRINCIPAL C-097025/2017. BARJA APAZA LUIS; SAAVEDRA MEDINA EMILIANA c/ PUMA FRANCISCO Y CONDORI DE ORTEGA MAXIMA", se dictó el siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, 08 de Febrero del año 2022.- 1.- Téngase presente y agréguese el oficio sin diligenciar arribado por la Dra. Mabel Graciela Mamani.- 2.- Atento al estado de autos y siendo infructuosa la búsqueda de los domicilios, córrase Traslado de la presente demanda a los accionados Sres. Puma, Francisco y Condori Ortega, Máxima, y/o a quienes se consideren con





Mayo, 11 de 2022.-

derecho por Edictos conforme lo establece el Art. 162 del C.P.C., el proveído de fs. 232, en consecuencia publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado, con la última publicación.- 3.- Asimismo cítese a la MUNICIPALIDAD DE PERICO y al ESTADO PROVINCIAL en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. 4.- Cítese a los colindantes Sres. Beatriz Tolaba, Guillermo Daniel Tolaba, Hilberto Gaspar, Rosa Anastacia Carrillo de Gaspar, Abran Hilberto Gaspar, Celia Mirta Gaspar, Fernando Rene Gaspar y Demetria Iriarte y a quienes se consideren con derecho del inmueble objeto de la presente medida, si los hubieren, para que tomen conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pidan participación como demandado, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. 5.- Citese y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Matrícula B-3068, Padrón B-15455, Circunscripción 2, Sección 2, Parcela 23, Manzana 17 Ubicado en Avda. Venezuela 270, B° La Paz de la Ciudad de Perico, Provincia de Jujuy de titularidad registral de los Sres. Puma, Francisco y Condori de Ortega, Máxima a fin de que tomen conocimiento del presente juicio, dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. 6.- Intímese a la parte actora a colocar el CARTEL INDICATIVO con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art. 536 de la Ley 5486 debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de quince días. 7.- Deberá la letrada en el término de cinco días hábiles reponer aportes, estampilla profesional y estampilla previsional, bajo apercibimiento de notificar a las autoridades pertinentes.- 8.- Conforme Art. 50 y 72 del C.P.C. impónese a la parte interesada la carga de confeccionar las diligencias para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaría de esta Sala. 9.- Notifíquese por cedula.- m.p. Fdo. Dr. Enrique Mateo. Juez. Por ante mí. Procuradora Mabel Pérez Andrada-Prosecretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 30 de Marzo del 2022.-

06/09/11 MAY. LIQ. N° 27951 \$1.350,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. Elba Rita Cabezas. Vocal de la Cámara en lo Civil y Comercial Sala I Vocalía 1, en el **EXPTE N° C-167171/2020** caratulado: "RESOLUCIÓN DE CONTRATO CASTRO MURGUIA, IRIS SILVINA DEL VALLE C/ ALDECOA, JULIO CESAR, HMDI S.R.L.", se hace saber a HMDI S.R.L. Is siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 15 de marzo de 2022.- I. Proveyendo al escrito de fs. 116: Atento lo solicitado e informe actuarial que antecede, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 42, 2° párrafo.- En consecuencia, dese a la accionada HMDI S.R.L., por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra.- II. No habiendo constituido domicilio legal, notifíquese la presente providencia por edictos y las posteriores por Ministerio de ley, haciéndose saber que se lo tendrá por notificado a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.). IV.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C, impóngase a la peticionante la carga de confeccionar los edictos ordenados y presentarlos para su posterior control y firma del Tribunal. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Elba Rita Cabezas: Vocal - Ante mí Dra. María Josefina Bustamante - Prosecretaria".-

06/09/11 MAY. LIQ. N° 28095-28096 \$1.350,00.-

Dra. María Margarita Nallar.-Vocal del Excmo. Tribunal en lo Criminal N° 3, Vocalía N° 9- de la Provincia de Jujuy, en la causa "EXPTE. N° 2601/2.019 caratulado: "LIZARRAGA DANIEL ARMANDO p.s.a. AMENAZAS CON ARMA BLANCA Y AMENAZAS EN DOS HECHOS. EL CARMEN, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 203 del C.P.P., procede por el presente notificar a LIZARRAGA DANIEL ARMANDO: argentino, con domicilio calle Bahía S/N° del B° El Paraíso de la ciudad de Humahuaca, Pcia de Jujuy, D.N.I. 32.435.153, nacido el 20 de Marzo de 1987 en la ciudad de San Ramón de la Nueva Oran Provincia de Salta, hijo de Paulo Donato Lizárraga y de María Elena Choque; que en la causa de referencia, ha recaído el siguiente proveído que dice así San Salvador de Jujuy, 28 de Abril de 2022.- Atento a que el imputado LIZARRAGA DANIEL ARMANDO D.N.I. 32.435.153 no reside en el último domicilio real denunciado conforme surge de los informes de la Policía de la Provincia de fs. 203 y 208, cítese al mismo por Edictos para que comparezca a estar a derecho y en el plazo de cinco días contados desde la última publicación, ante este Tribunal en lo Criminal N° 3 vocalía N° 9 sito en calle Independencia esquina Argañaraz 3er piso del Edificio Central de tribunales, y constituir domicilio legal y/o denunciar su actual domicilio real, bajo apercibimiento de ley. Asimismo.....-Notifíquese y publíquese edictos.-Fdo. Dra. María Margarita Nallar, Pte. de Trámite, ante mí Dra. Silvana Anun, Prosecretaria.- Secretaria del Tribunal en lo Criminal N° 3, vocalía 9, 28 de Abril de 2.022.-

06/09/11 MAY. S/C.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO - EDUARDO ESTEBAN CLEMENTE ANTUNEZ D.N.I: 25.268.037 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público.- Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.-

27/ABR. 02/11 MAY. LIQ. N° 27969 \$1.350,00.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO - MALKA SOFIA GIMENEZ D.N.I.: 34.183.956 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.-

04/11/16 MAY. LIQ. N° 28090 \$1.350,00.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO - ELIAN ARNALDO GUALAMPE D.N.I.: 33.908.265 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.-





Mayo, 11 de 2022.-

04/11/16 MAY. LIQ. N° 28102 \$1.350,00.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO - FERNANDO ERNESTO LOPEZ SANCHEZ D.N.I.: 28.498.779 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Opciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

04/11/16 MAY. LIQ. N° 28081 \$1.350,00.-

La Dra. Norma Amalia Jiménez-Vocal Habilitada- de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala I, Vocalía N° 2, en el **Expte. B- N° 286406/12** caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos: TARJETA NARANJA S.A. c/ MAIZARES PABLO FERNANDO", Hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, 19 de Noviembre de 2020.- 1) Avóquese la suscripta como Presidente de Trámite, al conocimiento de la presente causa.- 2) Atento el informe actuarial que antecede y proveyendo al escrito de fojas 131, de lo solicitado por el Dr. Pfister, previo, dese al accionado Sr. Pablo Fernando MAIZARES por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra (Conf. Art. 298 del C.P.C.).- 3) Notifíquese al accionado mediante Edictos. Hacer saber al Dr. Pfister que deberá confeccionar las diligencias ordenadas en el presente, para su posterior control y firma ante Secretaria, quedando facultado para su diligenciamiento y/o persona autorizada.- 4) Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Norma Amalia Jiménez- Vocal Habilitado- Ante mí: Dra. Malvina Cecilia Pedrazzani- Prosecretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 21 de Mayo del 2021.-

11/13/16 MAY. LIQ. N° 28125 \$1.350,00.-

El Dr. Esteban J. Arias Cau- Vocal de la Sala I de la Cámara en lo Civil y Comercial en el **Expte. C- N° 036228/14** caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos: TARJETA NARANJA S.A. c/ CANALI ROBERTO MARTIN" ordena por esta medio notificar al Sr. CANALI ROBERTO MARTIN del siguiente Proveído de Fs. 85: "San Salvador de Jujuy, 29 de Septiembre de 2020.- 1.- Téngase por presentada a la Dra. Claudia A. Sivila, en representación de TARJETA NARANJA S.A. y BANCO GALICIA Y BUENOS AIRES SAU a mérito de la copia de poder general para juicios que acompaña a fs. 76/83 y por constituido domicilio legal.2.- Atento el informe que antecede, intímese a la letrada a acreditar el pago de los aportes correspondientes a Estampilla Profesional, Previsional (inc. "c" y "d") Art. 22 Ley 4764, en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de aplicar una multa de pesos cien \$ 100 por cada día de mora y lo que dispone el art 19 de la L.O.P.J.- 3.- Téngase por cesionaria de los derechos y obligaciones de Tarjeta Naranja SA., Banco Galicia y Buenos Aires SAU a la Dra. Claudia A. Sivila, conforme la cesión denunciada por la letrada en el punto 1 del escrito de fs. 84.- 4.- Atento el estado de la causa y previo a dictar sentencia, conforme lo dispuesto en Acordada 51/20 del STJ, pasen los autos a conocimiento del Dr. Esteban Javier Arias Cau para exprese si tiene causal de excusación.- 5.- Notifíquese por cédula. Cumplido Vuelva para integrar Tribunal.- Fdo. Dra. Elba Rita Cabezas- Vocal Habilitada- Ante mí: Dra. Camila Mammana- Prosecretaria.- Fdo. Dr. Esteban J. Arias Cau- Vocal- Dra. Sofía Jerez- Secretaria.- Publíquese Edictos en Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 12 de Julio 2021.-

11/13/16 MAY. LIQ. N° 28127 \$1.350,00.-

Dra. Mirta Del M. Vega Jueza del Juzgado de Primera Instancia N° 9 Secretaría 18, en el **Expte N° D-037068/21**, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de QUINTANA OSCAR HECTOR", procede a notificar a la Sra. MIRTA ANDREA QUINTANA los siguiente proveídos: "San Pedro de Jujuy, 05 de julio de 2021.- I.- Téngase por presentado el Dr. Silvio Adrián Sánchez con el Patrocinio Letrado de la Dra. Andrea Florencia Sánchez, en nombre y representación de la Sra. LETICIA CAROLINA QUINTANA, a mérito de copia juramentada de Poder General para Juicios, por constituido domicilio procesal y por parte II.- Atento haberse reunido los extremos que prevé el art. 435 y 436 del CPC, declárese abierto el presente juicio Sucesorio Ab-Intestato de DON OSCAR HECTOR QUINTANA, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local, tres veces por el término de cinco días, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- III.- Líbrese oficio a la Dirección de Inmuebles de la Provincia de Jujuy, para que informe sobre los bienes que se registran a nombre del causante, como así también la valuación, gravámenes, medidas y linderos.- IV.- Líbrese oficio al Registro de Actos de Última Voluntad a los efectos de que se informe a este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18 si existen o no instrumentos inscriptos en el citado registro a nombre del causante DON OSCAR HECTOR QUINTANA DNI: 8.468.753, (Ley 5.330/03, ART. 8) (ARTS. 2, 5, 6, 14 CPC). V.- Notifíquese a los Ser. Margarita Antonia Fernández, Rosario Fabiana Quintana, Carlos Gustavo Quintana, Ricardo Daniel Quintana, Natalia Teresita Quintana, Patricia Marisel Quintana, Jorge David Quintana, Mirta Andrea Quintana y Oscar Héctor Quintana en los domicilios denunciados con carga de confección y diligenciamiento a cargo del letrado. Indicar la existencia o no de otros herederos, y en su caso, nombre y domicilio de los mismos a los fines de su notificación (Art. 435 CPC).- VI.- Oportunamente dése intervención al Defensor Oficial a quien se le habilita como Agente Fiscal (Art. 437 inc. 1 del CPC y art. 96 Ley 4055/84).- VII.- Notificaciones en Secretaría, Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado.- VIII.- Notifíquese por cedula. Fdo. Dra. Mirta del M. Vega Juez ante mí Dra. Lilian Inés Conde Secretaria".- "San Pedro de Jujuy, 19 de abril de 2022.- I.-... II.- Atento lo informado por el Juzgado Federal- Secretaría Electoral (fs. 70) y por la Policía de la Provincia de Jujuy (fs. 78 vta) sobre el domicilio de la Sra. MIRTA ANDREA QUINTANA y lo solicitado por el Dr. Silvio Adrián Sánchez, habiendo dado cumplimiento a los presupuestos establecidos por el Art. 162 del CPC, notifíquese a la Sra. MIRTA ANDREA QUINTANA mediante Edictos los cuales serán publicados por tres veces en cinco días en un diario local y el Boletín Oficial.- III.- IV.- V.- VI.- VII.- VIII.- IX.- X.- Notifíquese.- (art. 155 CPC).- Fdo. Dra. Mirta del M. Vega - Jueza- Ante mí: Dr. Gonzalo Ezequiel Illán - Firma Habilitada".- San Pedro de Jujuy, 28 de abril de 2022.-

11/13/16 MAY. LIQ. N° 28146 \$1.350,00.-

Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 4, por la presente se hace saber que en el **EXPTE. N° C-191642/21**, caratulado: Acción de Cambio de Nombre solicitado por ZOTAR DELGADO ALBINA, se hace saber que se inicio el trámite de cambio de nombre del menor NAIM ZOTAR por BRANDOM NEIMAR ZOTAR, pudiendo formular oposición al mismo dentro de los quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de hacerse lugar a lo solicitado, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por el termino de una vez al mes durante dos meses.- San Salvador de Jujuy, 07 de Abril de 2022.- Secretaria a cargo: Proc. Enzo Gerardo Ruiz.-

11 MAY. 10 JUN. LIQ. N° 27893-27894 \$900,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 - Secretaria N° 12, en el **Expte. N° C-195987/2022** caratulado: "Acción de Cambio de Nombres", notifica el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 02 de marzo de 2022.- Proveyendo al escrito de fs. 7/9, téngase por presentado al Dr. Mario Rodolfo Gualampe por parte y por constituido domicilio legal en nombre y representación de la Sra. ESTER CAROLINA MAMANI, y ella a su vez en representación





Mayo, 11 de 2022.-

de su hija menor de edad MARIANELA ARACELI CONDORI MAMANI, a mérito de la copia de sustitución de poder juramentada que adjunta.- Previo a continuar con el trámite de la presente causa, por Secretaría procédase a recaratarular la misma, la que quedará redactada de la siguiente manera: "Sumarísimo por Supresión de Apellido Paterno solicitada por: MAMANI, CAROLINA ESTER", con registración en el Sistema Informático de Gestión Judicial y toma de razón de Mesa General de Entradas.- Fecho, la prueba DOCUMENTAL: Agréguese en autos y téngase presente. OFICIO: Lfbrense oficios a la Dirección Provincial de Inmuebles, Registro Público de Comercio, Registro Propiedad del Automotor 1, 2, 3 y a la Dirección General de Rentas para que informen sobre la existencia de inhabiliciones o inhabilitaciones en contra de la SRITA. MARIANELA ARECELI CONDORI MAMANI D.N.I. N° 47.437.966.- Atento a que la presente acción se trata de "Cambio de Nombre" (Art. 70 del C.C.C.N.) publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local, una vez por mes en el lapso de dos meses. Oficiese también al Registro de Marcas y Señales; Municipalidad de la Capital; Entidades Bancarias; Registro de Minas; Registro Nacional de la Propiedad del Automotor con competencia en Maquinarias Agrícolas, Viales e Industriales y Créditos Prendarios para que informen sobre la existencia de inhabiliciones o inhabilitaciones en contra de la SRITA. MARIANELA ARECELI CONDORI MAMANI D.N.I. N° 47.437.966 (ART. 43 LEY PCIAL N° 3327/76).- Oficiese al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas para que informe si sobre de la SRITA. MARIANELA ARECELI CONDORI MAMANI D.N.I. N° 47.437.966 pesa inhabilidades o inhabiliciones (ART. 76 DECRETO LEY NACIONAL N° 8.204/63). Oficiese a Mesa General de Entradas del Poder Judicial a los fines de que informe si la SRITA. MARIANELA ARECELI CONDORI MAMANI D.N.I. N° 47.437.966 registra causa a su nombre. Oficiese al Juzgado Federal N° 1 y 2, Juzgados Civiles y Comerciales, Cámaras Civiles y Penales y Juzgados Penales para que informen si la SRITA. MARIANELA ARECELI CONDORI MAMANI D.N.I. N° 47.437.966 es actor o demandado en alguna causa. Dese intervención al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, Defensoría de Niños, Niñas, Adolescentes e Incapaces del MPDC y al Ministerio Público Fiscal. Facultase al Dr. Mario R. Gualampe y/o a la persona que el misma designe con las formalidades de ley. Intímese al citado profesional a acreditar en autos, el pago de los aportes correspondientes (estampilla profesional y previsional) del Art. 22 de la ley 4764/94, bajo apercibimiento de comunicar su incumplimiento a los organismos respectivos. Hágase saber al letrado que a título de colaboración deberá confeccionar las diligencias ordenadas y presentarlas para su posterior control y firma. Notificaciones en Secretaría martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cedula.- Fdo: Dra. Marisa Eliana Rondon-Juez Habilitada - Ante Mí: Dr. Fabián Carlos Lemir Firma Habilitada.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local una vez por mes en el lapso de dos meses.- San Salvador de Jujuy, 8 de Marzo de 2.022 a cargo de la Dra. Marisa Eliana Rondon - Juez Habilitada - Ante Mí: Dr. Fabián Carlos Lemir Firma Habilitada.-

11 MAY. 10 JUN. LIQ. N° 27538-27828 \$900,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Secretaria N° 17, en el **Expte. N° D-037519/21** caratulado: "Acción de Cambio de Nombres: COPA JUAN MARCELO", notifica el siguiente decreto: San Pedro de Jujuy, 11 de agosto de 2021. I.- Téngase por presentado al Dr. Mario Rodolfo Gualampe, quien actúa en nombre y representación del Sr. Juan Marcelo Copa DNI 39.201.820, a mérito de Poder General para Juicios que debidamente juramentado acompaña; por constituido domicilio procesal y por parte. II.- Téngase por deducida la presente acción de cambio de apellido que se tramitará de conformidad lo dispuesto por el artículo 69 inc. "C"; 70 y cctes del CCC. III.- Publíquense edictos en un diario local y en el Boletín Oficial, una vez por mes en un lapso de dos meses (art. 70 CCCN), haciéndose saber que en los autos del rubro el Sr. Juan Marcelo Copa DNI 39.201.820, ha solicitado el cambio de apellido Podrán formularse oposiciones dentro de los quince días (15) hábiles, contados desde la última publicación.... VIII.- Notifíquese por cédula. (art.155 CPC). Fdo. Dra. Mirta Del Milagro Vega-Jueza- Ante Mí Dra. Mariana Rebeca Roldán-Secretaria.- Publíquense...San Pedro de Jujuy, 24 de febrero del 2022.-

11 MAY. 10 JUN. LIQ. N° 27830-27479 \$900,00.-

Dr. Diego Armando Puca-Juez del Juzgado de Primera Instancia N° 2 - Secretaria 4, en el **Expediente N° C-166.812/2020** Objeto: "Acción de Cambio de Nombres Solicitante: FIGUEROA TREJO ERIKA PATRICIA ANABEL", procede a notificar al Sr. CARLOS ALBERTO FIGUEROA, el Decreto que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 11 de Junio de 2021.- 3) Ordenase la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y un en Diario Local, una vez al mes, durante dos meses, haciendo saber que se inicio el trámite de Supresión de Apellido de ERIKA PATRICIA ANABEL FIGUEROA TREJO, solicitando se suprima el primero de los apellidos.- Hágase saber que podrá formularse oposición al mismo dentro del plazo de quince días hábiles a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de hacer lugar a lo solicitado".-Firmado Dr. Diego Armando Puca-Juez- ante mí Proc. Enzo Ruiz-Secretario Habilitado.- San Salvador de Jujuy, 17 de Diciembre de 2.021.-

11 MAY. 10 JUN. LIQ. N° 27898-27899 \$900,00.-

Departamento Operaciones Policiales: RFTE. EXPTE. Nro. 1628-DOP/21- Actuaciones Sumarias Administrativas al Tenor del Art. 15 inc."Z" del RRDP con el agravante del art. 40 inc. C y F del RRDP" iniciadas de Prevención resulta administrado OF. SUB INSP, TOLABA ARIEL, legajo policial 16931, numerario de la Comisaría Secc. 15 Unidad Reg. 3, con domicilio en calle Rivadavia Nro. 08 Barrio Ulsina Cdad. La Quiaca, DNI Nro. 32.158.507, (teléfono celular 38843093846), hecho ocurrido 05-06-21 al 13-06-21, con interv. del Sr. Jefe de Policía Crío. Gral. Héctor Herbas Mejias.- Por la presente me dirijo a Ud. a los efectos de solicitar quiera tener a bien conforme act. Sumarias administrativas al tenor del art. 15 inc. "Z" del R.R.D.P. con el Agravante del art. 40 inc. C y F del RRDP", registrada bajo Nro de Expte. Nro. 1628/21-DOP. Juez De Faltas Interviniente Sr. Jefe de Policía Crío. Gral. Héctor de Herbas Mejias, donde resulta protagonista el Of. Sub. Insp. **TOLABA ARIEL**, legajo policial 16931, numerario de la Comisaría Secc. 15 Unidad Reg. 3, con domicilio en calle Rivadavia Nro. 08 barrio Ulsina Cdad. La Quiaca, DNI Nro. 32.158.507, con personal a sus ordenes se sirva proveer de Copia Certificada de publicación del Boletín Oficial en relación al pedido de citación y emplazamiento efectuado fecha 30-03-202 mediante Nota similar Nro. 1010-DOP/22.- Fdo. Rogelio Chorolque-Crío. Insp.-

11/13/16 MAY. S/C.-

Dr. Diego Cussel- Agente Fiscal, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte: P-p-207504-18**, caratulado: "ROJAS, JOSE LUIS P.S.A. Homicidio Culposo y Lesiones Culposas en Accidente de Transito- Humahuaca", de conformidad a lo dispuesto en el art. 203 del Código Procesal, por el presente procede notificar al imputado nombrado, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, Abril de 2022.-...Por otro lado, y atento a los diligenciamientos efectuados por la Dirección de Investigaciones de la Policía de la pcia. de Jujuy, como a todas las constancias obrantes en autos, en lo que respecta al comparendo del imputado: surge el desconocimiento del domicilio y el actual paradero del imputado ROJAS JOSÉ LUIS, D.N.I. N° 20.953.946, argentino, mayor de edad, con supuesto domicilio en calle Mz. 7 Lote 7 B° Aero club- Alto Comedero de ésta ciudad Capital; corresponde citarlos por EDICTOS que se publicarán en el Boletín Oficial de esta Provincia, para que se presenten a estar a derecho en la presente causa ante esta Unidad Fiscal Especializada en Delitos contra la Integridad de las Personas y Homicidios, sito en calle Urquiza N° 462- 1do Piso de esta ciudad, en el término de cinco (5) días a partir de la última publicación que se hará por tres (3) veces en cinco (5) días, de conformidad a lo establecido por el Art. 203 del Código Procesal Penal, bajo apercibimiento de declarar la rebeldía correspondiente si dejaron de concurrir sin causa debidamente justificada (art. 120 del C.P.P.).- Notifíquese y Cúmplase.-". Fdo.: Dr. Diego Cussel- Agente Fiscal- Ante Mí: Dora Geronazzo-Secretaria".- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.- Unidad Fiscal Especializada en Delitos Contra la Integridad de las Personas y Homicidios.-





Mayo, 11 de 2022.-

11/13/16 MAY. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-198092/22 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: COLQUE, ASUNCIÓN”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ASUNCIÓN COLQUE- DNI N° M7.270.800.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 07 de Abril de 2022.-

06/09/11 MAY. LIQ. N° 28088 \$450,00.-

En el Expte N° D-038491/2021, caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato de Don AGUIRRE COSME y Doña CARRASCO JUANA NATIVIDAD”.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria 17, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de Don **AGUIRRE COSME D.N.I.: M 7.273.258 y de Doña CARRASCO JUANA NATIVIDAD D.N.I.: F 2.954.957.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 05 de Noviembre de 2021.-

09/11/13 MAY. \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, en el Ref. Expte. N° D-34894/18, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de APAZA ANA”, de la Ciudad de Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro- Provincia de Jujuy, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de **ANA APAZA DNI 4.385.099.-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí Dra. Mariana Rebeca Roldan- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 09 de Noviembre de 2021.-

11/13/16 MAY. LIQ. N° 27466 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nro. 7 Secretaria de San Salvador de Jujuy en el Expte. C-136848/19, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de ELISA PAULINA INCHAUSPE DE ASSEF cita y emplaza a los herederos y acreedores de ELISA PAULINA INCHAUSPE DE ASSEF Por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sucesorio Ab Intestato de **ELISA PAULINA INCHAUSPE DE ASSEF D.N.I. 4.714.506.-** Publíquese en el Boletín Oficial y por tres (3) veces en cinco (5) días en diario local.- Secretaria del Dr. Mamani Horacio Gustavo.- San Salvador de Jujuy 29 de Marzo de 2022.-

11/13/16 MAY. LIQ. N° 28169 \$1.350,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-191932/2021 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: CHAILE ALFREDO HECTOR” se cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de **CHAILE ALFREDO HECTOR D.N.I. N° 22.583.494.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 29 de Diciembre de 2021.-

11 MAY. LIQ. N° 27854 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia N° 1- Secretaria 1 en los autos caratulados: Expediente N° C- 199441/2022 Objeto: Sucesorio Ab Intestato de CACHISUMBA ENRIQUE ROBERTO cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores o todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes **CACHISUMBA, ENRIQUE ROBERTO (DNI 11.628.809).-** Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por TRES veces en cinco días.- Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- Ante mí, Dra. María de los Angeles Meyer -Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 3 de Mayo de 2022.-

11 MAY. LIQ. N° 28178 \$450,00.-

Juzgado Multifueros de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **JUAN CARLOS LAGORIA, DNI N° 17.350.122** (Expdte. N° D-040489/2022).- Publíquese en Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres veces en cinco (5) días.- Fdo. Dra. María Agustina Chemes- Prosecretaria Técnica Administrativa.- Libertador General San Martín, 28 de Abril de 2022.-

11 MAY. LIQ. N° 28163 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-172508/2021 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: CHIRIFE STELLA MARIS DEL VALLE”, se cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de **CHIRIFE STELLA MARIS DEL VALLE, D.N.I. N° 12.856.201.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 13 de Octubre de 2021.-

11 MAY. LIQ. N° 27022 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-196.492/2022, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de NORMA LEONOR SPELA”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante de la **Sra. NORMA LEONOR SPELA DNI. N° F° 6.559.671,** casada, fallecida el 22/07/2021 en Verin, Ourense, España por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense edictos en el Boletín





Mayo, 11 de 2022.-

Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- A cargo de la Dra. María Cecilia Hansen-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 28 de Abril de 2022.-

11 MAY. LIQ. N° 28156 \$450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 12, en el Expte. N° C-057018/2015, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **Doña CABELLO ASUNCION YOLANDA- (D.N.I. N° 13.367.337).**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Firma Habilitada: Dr. Fabián Carlos Lemir.- San Salvador de Jujuy, 29 de Abril de 2.022.-

11 MAY. LIQ. N° 28164 \$450,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-155.019/2020, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: FASCIO, ERNESTINA CELIA", cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de **ERNESTINA CELIA FASCIO, D.N.I. N° 1.693.516.**- Publíquese por un día (Art 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. Andrea Calderari, Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 29 de Abril de 2022.-

11 MAY. LIQ. N° 28179 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-199770/2022, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: TORRES HEREDIA, FERNANDO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **FERNANDO TORRES HEREDIA, D.N.I. M. 3.999.139.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Juzgado de Primera Instancia N° 7, Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez- Dra. Sandra Mónica Torres- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 28 de Abril de 2022.-

11 MAY. LIQ. N° 28167 \$450,00.-

En el Expte. N° D-035751/21, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Don VICTOR MANUEL PELAZZO y de Doña ANGELICA GALARZA".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Don **VICTOR MANUEL PELAZZO D.N.I. N° 0.568.650.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 16 de Marzo de 2022.-

11 MAY. LIQ. N° 28180 \$450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9- Secretaria N° 17, en el Expte. N°: D-036504/2021, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: LUIS CRUZ Y MARTA SARACHO, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **LUIS CRUZ, D.N.I. N°: 7.272.471 y MARTA SARACHO, D.N.I. N°: 3.183.379.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C).- Secretaría N° 17: Dra. Mariana Rebeca Roldan.- San Pedro de Jujuy, 08 de Septiembre de 2.021.-

11 MAY. LIQ. N° 28186 \$450,00.-

Expte C-190282/2021.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaria N° 12, cita y emplaza por treinta días a los herederos y/o acreedores del causante Sr. **CAZON RUBEN JAVIER, DNI 5.094.076.**- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Marisa Eliana Rondon- Juez Habilitada- Ante mí: Dr. Fabián Carlos Lemir- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 25 de Febrero del año 2022.-

11 MAY. LIQ. N° 28204 \$450,00.-

En el Expte. N° D-038997/2021 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: TEJERINA, ORTEGA MANUEL EDMUNDO Solic. por Lazarte, Gladis Elena y otros".- Juzgado Multifuero en lo Civil, Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **TEJERINA ORTEGA, MANUEL EDMUNDO D.N.I. N° 19.002.833** (Expdte. N° D-038997/21).- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. María Agustina Chemes- Prosecretario Técnica Administrativa.-Libertador General San Martín, 27 de Abril de 2022.-

11 MAY. LIQ. N° 28089 \$450,00.-

En el Expte. N° C-199233/22 caratulado "Sucesorio ab Intestato: SERAPIO, JUAN CESAR", el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria N° 2- de la ciudad de San Salvador de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de Sr. **JUAN CESAR SERAPIO DNI 8551225** fallecido el 06/03/2022.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Natacha Buliubasich-Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 21 de abril de 2022.-

11 MAY. LIQ. N° 28154 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-197.104/2022, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de FRANCISCO RUEDA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante de la **Sra. FRANCISCA RUEDA, DNI. N° F° 6.243.051,** casada, fallecida el 06/08/2021 en San Salvador de Jujuy por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- A cargo de la Dra. María Cecilia Hansen-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 28 de Abril de 2022.-

11 MAY. LIQ. N° 28151 \$450,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Doña **YOLANDA RAMONA BUBROSKY, L.C. N° 4.283.359** y de Don **CELESTINO ULIAMBRE, DNI N° 7.497.166** (Expdte. N° D-





Boletín Oficial N° 54

Mayo, 11 de 2022.-

040473/2022).- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Fdo. Dra. María Agustina Chemes- Prosecretaria Técnica Administrativa.-Libertador General San Martín, 28 de Abril de 2022.-

11 MAY. LIQ. N° 28132 \$450,00.-

.....

.....

